ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 84/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 27 de diciembre de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 20 de diciembre de 2021 (nº 82/21).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 20 de diciembre de 2021 (nº 82/21), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (BOE num. 303, 20 de diciembre de 2021).

2. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021. (BOE num. 306, 23 de diciembre de 2021).

3. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Corrección de errores del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA núm. 241, de 17.12.2021). (BOJA extraordinario num. 92, 17 de diciembre de 2021).

4. Consejería de Salud y Familias, Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2. (BOJA extraordinario num. 92, 17 de diciembre de 2021).

5. Consejería de Salud y Familias, Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 245, 23 de diciembre de 2021).

6. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 21 de diciembre de 2021. (BOJA num. 246, 24 de diciembre de 2021).

7. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 21 de diciembre de 2021. BOJA num. 246, 24 de diciembre de 2021).

8. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Resolución de 10 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2022. (BOJA num. 242, 20 de diciembre de 2021).

9. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022. (BOJA num. 243, 21 de diciembre de 2021).

10. Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina para la Defensa del Contribuyente. (BOJA num. 245, 23 de diciembre de 2021).

11. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto del «Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2021-2025)» (BOJA num. 245, 23 de diciembre de 2021).

12. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. BOJA num. 246, 24 de diciembre de 2021).

13. Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA num. 247, 27 de diciembre de 2021).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.- Dar cuenta del fallo del Jurado de la Unión Iberoamericana de Municipalistas por el que se otorga al Ayuntamiento de Almería el Premio Iberoamericano de Buenas Prácticas y Experiencias de Gestión Local, por la experiencia "Plan Estratégico Almería Reactiva 20-21", presentado por la Delegación de Area de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La Delegación de Presidencia y Planificación, a iniciativa de la Dirección de Alcaldía y Planificación, participó en la convocatoria realizada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), programa adscrito a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en relación con el premio iberoamericana a las buenas prácticas que reconoce las mejores experiencias que generan conocimiento territorial y fortalecen el movimiento municipalista.

El Premio a las Buenas Prácticas Locales es convocado por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) y reconoce experiencias sobre temas referentes a los gobiernos y a las Administraciones municipales iberoamericanas, modelos, funcionamiento, gestión, financiación, servicios públicos, organización, estructura y régimen jurídico.

El Jurado designado al efecto, anualmente, es el responsable de examinar, revisar y evaluar las candidaturas presentadas, contando para ello con la colaboración del Instituto Iberoamericano de Investigación Urbana y Territorial (IUT), área operativa de la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) encargada de promover el conocimiento de la realidad local en Iberoamérica por medio de la investigación y la producción científica sobre la realidad urbana y territorial en todas sus dimensiones.

El pasado día 9 de noviembre de 2021, el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas y Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada,, Don Federico Castillo Blanco, comunicó a la Alcaldía de Almería que, de conformidad con el acta levantada por el Jurado de la IX Convocatoria de los Premios UIM, se había decidido otorgar a la experiencia presentada "Plan Estratégico Almería Reactiva 20-21", el Primer Premio de la convocatoria abierta para el Premio Iberoamericano UIM a las Buenas Prácticas y Experiencias de Gestión Local de 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que me concede la legislación vigente, formulo la siguiente

PROPUESTA

1º Dar cuenta del otorgamiento al Ayuntamiento de Almería del **PRIMER PREMIO IBEROAMERICANO UIM de Buenas Prácticas y Experiencias de Gestión Local** (IX edición) por al experiencia **"PLAN ESTRATÉGICO ALMERÍA REACTIVA 20-21"**, presentada por la Delegación de Presidencia y Planificación, Dirección de Alcaldía y Planificación, a la vista del fallo emitido por el Jurado designado al efecto por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), en colaboración con el Instituto Iberoamericano de Investigación Urbana y Territorial (IUT), área operativa de la Unión y que reconoce las mejores experiencias que generen conocimiento territorial y fortalezcan el movimiento municipalista en el marco de los planes de recuperación económica post covid.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El citado proyecto, elaborado por el Servicio de Alcaldía y Planificación, recopila las experiencias realizadas con ocasión de las tres diferentes convocatorias de ayudas económicas trabajadores autónomos, micro y pequeñas y medianas empresas y comercios, así como la preparación de la cuarta convocatoria, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de agosto de 2021, con el objetivo general de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, la reactivación de la economía de la Ciudad de Almería, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas afectadas.

2º Comuníquese la aceptación del Premio a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), así como a los componentes del equipo técnico que colaboró en la redacción del proyecto y en las convocatorias que sirvieron de base para la redacción de la experiencia."

4.- Aprobación de las ayudas al consumo en comercios minoristas "Bonos Impulsa Almería", correspondientes al Bloque II, por importe de 8.094,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021, aprobó las *"Bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas. Bonos Impulsa Almería."*

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 300.000,00 € del vigente Presupuesto Municipal 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

A100.43919.47900 CONVOCATORIA AYUDAS PLAN REACTIVA 21 COVID	**Crédito extraordinario**	**300.000,00 €**

Las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas fueron publicadas en el B.O.P. de Almería número 197, de fecha jueves 14 de octubre de 2021.

El extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, por el que se convocan las ayudas al consumo en comercios minoristas *"Bonos Impulsa Almería"*, fue publicado en el B.O.P. de Almería número 207, de fecha jueves 28 de octubre de 2021.

Publicadas las Bases reguladoras y el extracto de la convocatoria, se procedió a la apertura del plazo de adhesión de los comercios al programa.

Para la tramitación de las compras de bonos por los consumidores, el Ayuntamiento de Almería ha habilitado una plataforma web y APP "Buybono" para canjear los mismo mediante código QR en los comercios. Para ello, la Tesorería

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Municipal, mediante Resolución del Concejal Delegado de 27/10/2021, procedió a la creación de una cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de Almería en la entidad financiera Cajamar, habilitada para la gestión de cobros/pagos de las ayudas al consumo en comercios minoristas denominada "Bonos Impulsa Almería", que dispone de un terminal de punto de venta (TPV) online "Redsys", con el número de cuenta ES34 3058 0127 4127 3200 0163.

Tras la cumplimentación del formulario por los comercios interesados y la presentación de la documentación exigida, a través de la plataforma web "Buybono" habilitada para la convocatoria de ayudas,, se ha procedido por este Servicio a la comprobación exhaustiva de la solicitud y documentación presentada, de conformidad con lo establecido en la Base 5 *"Requisitos de los beneficiarios".*

Tal como indica la Base 4 de la Convocatoria, la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 300000,00 €, que se distribuirá en un conjunto de bonos al consumo de 10, 20 y 40 euros dirigidos a los consumidores.

Los consumidores pueden adquirir los bonos por el valor nominal del 100% indicado anteriormente, en los que un 70% corresponde al desembolso directo que realiza el consumidor al comercio, siendo la parte subvencionable a los establecimientos, objeto de la presente Convocatoria, el restante 30%, tal como sigue:

- Bono descuento de 10 euros, de los que el consumidor paga 7 euros y el Ayuntamiento de Almería subvenciona al comercio 3 euros.
- Bono descuento de 20 euros, de los que el consumidor paga 14 euros y el Ayuntamiento de Almería subvenciona al comercio 6 euros.
- Bono descuento de 40 euros, de los que el consumidor paga 28 euros y el Ayuntamiento de Almería subvenciona al comercio 12 euros.

Una vez que se han ido canjeando los bonos en los establecimientos adheridos, comprobados los movimientos de la cuenta del Ayuntamiento de Almería ES34 3058 0127 4127 3200 0163 "Bonos Impulsa Almería" y verificados los datos contables de los mismos en la plataforma "Buybono", procede la tramitación del pago de esta subvención (Bloque 2 de ayudas) por los bonos efectivamente canjeados por los consumidores desde el 27/11/2021 al 13/12/2021, ascendiendo la parte subvencionable a un total de 8094,00 euros de acuerdo con el detalle del Anexo II que se adjunta y el desglose del punto primero de la parte dispositiva del presente informe.

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar el Bloque II de las *Ayudas al consumo en comercios minoristas. Bonos Impulsa Almería*, con un número total de 72 beneficiarios, correspondiente a los bonos efectivamente canjeados por los consumidores en los comercios adheridos al programa, cuyo desglose consta en el Anexo II del expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Razón social	Denominación comercial	CIF	Importe de bonos canjeados (70% del valor nominal del bono) a transferir al comercio	Importe Subvencionable (30% del valor nominal del bono) concesión por JGL	Importe Total (100% valor nominal del bono)
1	ABBYX INFORMÁTICA, S.L.	ABBYX INFORMÁTICA %26	B04926267	14,00 €	6,00 €	20,00 €

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

		MÓVILES				
2	ABULAGA GLOBAL S.L.	LIBRERIAS PICASSO	B04220950	56,00 €	24,00 €	80,00 €
3	Alicia Fabiola Fernandez Sola	MODAS FABIOLA	***8915**	91,00 €	39,00 €	130,00 €
4	ALICIA MARTÍNEZ MORALES	CELESTIA SHOES DESIGN	***5547**	1.351,00 €	579,00 €	1.930,00 €
5	ALMERIBLAN S.L.U.	MUSO ZAPATERIA	B04219069	329,00 €	141,00 €	470,00 €
6	ALMERIBLAN S.L.U.	GEOX ALMERIA	B04219069	336,00 €	144,00 €	480,00 €
7	ALMERIBLAN S.L.U.	DEPORTES BLANES	B04219069	679,00 €	291,00 €	970,00 €
8	ALMUDENA MARTÍN LÓPEZ	FARMACIA ALMUDENA MARTÍN LÓPEZ	***1220**	14,00 €	6,00 €	20,00 €
9	Ana collado fernandez	OPTICA ANA COLLADO	***5454**	203,00 €	87,00 €	290,00 €
10	ANA ISABEL FELICES CABEO	BLONDE	***1540**	119,00 €	51,00 €	170,00 €
11	ANA MARIA JODAR GONZALEZ	MORENA CLARA SELECCION	***0908**	7,00 €	3,00 €	10,00 €
12	PABLO FRANCISCO CABAS MILAN	TROYUS INFORMATICA	***1500**	105,00 €	45,00 €	150,00 €
13	ANTONIO ROBLES URRUTIA	BOLSOS CARLOS	***7097**	805,00 €	345,00 €	1.150,00 €
14	ARCADE BITS	ARCADE BITS	***2164**	287,00 €	123,00 €	410,00 €
15	ARTURO SALMERÓN RODRÍGUEZ	BITS FIX	***1152**	105,00 €	45,00 €	150,00 €
16	BARRIOS SPORTSWEAR SL	ATLEET	B04894606	147,00 €	63,00 €	210,00 €
17	CALZADOS REDSIGN S.L.U.	DEPORTES BLANES C.C. MEDITERRANEO	B04543385	959,00 €	411,00 €	1.370,00 €
18	CARMEN MARIA GOMEZ VILLEGAS	MONAMOON	***3324**	252,00 €	108,00 €	360,00 €
19	CARMEN MARIA MULLOR RODRIGUEZ	SCORPIO PELUQUERIA	***6187**	189,00 €	81,00 €	270,00 €
20	CONCEPCION CAÑADILLAS ALHAMA	CONCHI MODA INFANTIL	***5268**	77,00 €	33,00 €	110,00 €
21	CONFECCIONES GUILLEN S.L.	CONFECCIONES GUILLEN	B04311064	266,00 €	114,00 €	380,00 €
22	CONFECCIONES GUILLEN S.L.	TWENTY TWO ALMERIA	B04311064	133,00 €	57,00 €	190,00 €
23	CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ MORILLAS, S.A.	JOYERIA REGENTE	A04036653	147,00 €	63,00 €	210,00 €
24	DEPORTES BLANES, S.A.	AK FREE	A04104659	231,00 €	99,00 €	330,00 €
25	DOLORES SEGURA TORTOSA	SEGURA COMPLEMENTOS	***6999**	273,00 €	117,00 €	390,00 €
26	DULCE BEBÉ ALMERÍA, S. L.	DULCE BEBÉ	B04394516	245,00 €	105,00 €	350,00 €
27	EFECTOS NAVALES DEL SUR S.A.	FERRETERÍA NÁUTICA EFECTOS NAVALES DEL SUR	A04018933	35,00 €	15,00 €	50,00 €
28	ERIKA PAOLA TELLO RUIZ	SHIFU ALMERIA	***0532**	35,00 €	15,00 €	50,00 €
29	ESTHER SONIA NAVARRO MORENO	HEVA Y PAOLA	***4401**	532,00 €	228,00 €	760,00 €
30	FRANCISCO MARTINEZ JURADO	BAZAR MARTINEZ SOMBRERERIA Y SOUVENYRS	***4090**	42,00 €	18,00 €	60,00 €
31	GEMA CALATARVA CASTRO	VIVALULA	***6010**	224,00 €	96,00 €	320,00 €
32	Guadalupe Haro Ruiz	MOHS	***1905**	175,00 €	75,00 €	250,00 €
33	GUILLERMINA RODRIGUEZ SANCHEZ	PASO A PASO	***1804**	147,00 €	63,00 €	210,00 €
34	HERMANOS PEÑA DE DROP, SL	DCC	B23459167	56,00 €	24,00 €	80,00 €
35	HOBBYLASAN S.L	HOBBYNDALO	B04725701	1.750,00 €	750,00 €	2.500,00 €
36	INMACULADA GALDEANO RODRIGUEZ	PRIMROSE ESTILISTAS	***5504**	28,00 €	12,00 €	40,00 €
37	ISABEL MARIA ARANDA	ELECTRICIDAD ARANDA	***6374**	525,00 €	225,00 €	750,00 €

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	SEGURA	LAMPARAS				
38	ISABEL RODRIGUEZ CRUZ	PAPELERIA GRAFOS	***0944**	42,00 €	18,00 €	60,00 €
39	JESUS LOPEZ SELFA	COMESTIBLES JESUS	***9465**	35,00 €	15,00 €	50,00 €
40	JOSE MANZANO GIMENEZ	PAPELERIA VALERO	***3467**	175,00 €	75,00 €	250,00 €
41	JOSÉ VERDEGAY CABEZAS	CALZADOS EVA	***4845**	301,00 €	129,00 €	430,00 €
42	JOSÉ VERDEGAY CABEZAS	CALZADOS EVA JOVEN	***4845**	84,00 €	36,00 €	120,00 €
43	JUAN ANTONIO COBOS CEBA	ELECTRICIDAD COBOS	***9515**	182,00 €	78,00 €	260,00 €
44	KUARA JOYEROS C.B	KUARA JOYEROS	E04464616	28,00 €	12,00 €	40,00 €
45	LA CIENAGA CB	LA CIENAGA	E04868899	105,00 €	45,00 €	150,00 €
46	LOPEZ ESCUDERO, S.L.	JOYERIA SIC%26CO	B04304689	154,00 €	66,00 €	220,00 €
47	LOPEZ ESCUDERO, S.L.	JOYERIA PALADIO	B04304689	168,00 €	72,00 €	240,00 €
48	LUIS POSADAS FERNÁNDEZ	FARMACIA POSADAS	***7188**	21,00 €	9,00 €	30,00 €
49	LUKA TENDENCIAS SL	LUKA TENDENCIAS	B04816385	112,00 €	48,00 €	160,00 €
50	MARIA DEL MAR CAZORLA GONZALEZ	GARES BISUTERIA Y COMPLEMENTOS	***4371**	119,00 €	51,00 €	170,00 €
51	MARIA DEL MAR DEL REY MANZANO	MERRY	***7658**	21,00 €	9,00 €	30,00 €
52	MARIA GRACIA DEL AGUILA ESTRADA	COQUETA MODAS	***4126**	14,00 €	6,00 €	20,00 €
53	MARINA CARREÑO PADILLA	ALMA ÓPTICA	***6512**	35,00 €	15,00 €	50,00 €
54	MARINA PÉREZ CARMONA	LA CELIADERÍA	***3553**	98,00 €	42,00 €	140,00 €
55	MERY ALEXANDRA SANDOVAL PORTILLA	MERY SANDO	***2417**	77,00 €	33,00 €	110,00 €
56	MIGUEL ANGEL GIL IGLESIAS	CARNICERIA DIVINA PASTORA	***3330**	315,00 €	135,00 €	450,00 €
57	MODAS J.GONZALEZ, S.A	J.GONZALEZ PASEO	A04066494	147,00 €	63,00 €	210,00 €
58	MUSOFRANCHISES S.L.	BASE TORRECARDENAS	B04823639	889,00 €	381,00 €	1.270,00 €
59	NAF LIBRERÍAS, S.L.	LIBRERÍA BIBABUK	B04801270	350,00 €	150,00 €	500,00 €
60	NIEVES PEREZ PEREZ	NIEVES PEREZ	***4127**	504,00 €	216,00 €	720,00 €
61	NOVACHIP, SL	NOVACHIP, SL	B04356754	140,00 €	60,00 €	200,00 €
62	PARAFARMACIA IGLESIAS S.L.	PARAFARMACIA IGLESIAS S.L.	B04778841	168,00 €	72,00 €	240,00 €
63	PEDRO SANCHEZ-FORTUN SANCHEZ	BODEGA LAS BOTAS	***3020**	105,00 €	45,00 €	150,00 €
64	PLAZA SUIZOS SL	CALZADOS PLAZA SUIZOS	B04753299	735,00 €	315,00 €	1.050,00 €
65	RAFAEL CALVACHE CASAS	LIBRERÍA NOBEL	***2541**	161,00 €	69,00 €	230,00 €
66	Salvador Asensio Guirado	ELECTROTIENDA ASENSIO	***4992**	595,00 €	255,00 €	850,00 €
67	SANCHEZ RODA MARIA ANGUSTIAS	COLORES - ZAPATERÍA INFANTIL Y JUVENIL	***3022**	651,00 €	279,00 €	930,00 €
68	SERGIO CABRERA TORRES	ASADOR HERMANOS CABRERA	***8922**	21,00 €	9,00 €	30,00 €
69	SERVI-ALTAMIRA, S.L.	SERVI-ALTAMIRA, S.L.	B04709911	714,00 €	306,00 €	1.020,00 €
70	SOLEDAD MIRALLES GARCIA	PELUQUERIA ESTILO UNICO	***6799**	126,00 €	54,00 €	180,00 €
71	TEMPO CALZADOS SL	CALZADOS TEMPO	B04315651	315,00 €	135,00 €	450,00 €
72	VIRMAR SHOE SHOP SL	ZAPATERIA VIRGEN DEL MAR	B04860391	210,00 €	90,00 €	300,00 €
			TOTALES:	**18.886,00 €**	**8.094,00 €**	**26.980,00 €**

2º.- Disponer el gasto correspondiente a la subvención de los comercios adheridos al programa de Bonos Impulsa Almería de acuerdo con el punto anterior, por un importe total de OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (8094,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 *"CONVOCATORIA AYUDAS PLAN REACTIVA 21 COVID"* y documento RC 220210034958 de fecha 10/09/2021.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3º.- Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria. No obstante, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4º.-El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5º.- Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

6º.- Dar traslado a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal."

5.- Dar cuenta del Decreto de formalización de ingresos no presupuestarios, por importe de 16.198,00 € y de transferencias, por importe de 18.886,00 €, a comercios adheridos a la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas "Bonos Impulsa".

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 4626/2021, dictado por el Concejal Delegado del Area de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente relativo al BLOQUE II. Formalización de ingreso no presupuestario y transferencia a los comercios adheridos a la convocatoria de las ayudas al consumo en comercios minoristas "Bonos Impulsa".

Visto el informe del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación de fecha 17/12/2021, y no requiriendo función interventora al tratarse de ingresos no presupuestarios del Ayuntamiento de Almería.

Vista igualmente la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación de fecha 20/12/2021, en relación con el asunto expuesto.

Por ello, en virtud de la atribución de competencias otorgada por el Decreto número 1674/2019 del Alcalde Presidente, de fecha 20 junio de 2019,

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DISPONGO

1.- Formalizar los ingresos no presupuestarios por importe de DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (16198,00 €), por el concepto 20048 "BONOS CONSUMIDORES IMPULSA", correspondiente al total de los bonos efectivamente comprados por los consumidores para canjear en los establecimientos comerciales adheridos a la presente convocatoria de ayudas del 30/11/2021 al 13/12/2021, ambas fechas incluidas, realizados en la cuenta del Ayuntamiento de Almería ES34 3058 0127 4127 3200 0163 denominada "Bonos Impulsa", de acuerdo con el detalle del Anexo I adjunto al presente informe.

2.- Realizar las transferencias no presupuestarias, por el concepto 20048 "BONOS CONSUMIDORES IMPULSA" a los siguientes establecimientos comerciales, correspondiente al 70% del valor nominal de los bonos comprados y efectivamente canjeados por los consumidores en dichos establecimientos, por un importe total de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (18.886,00 €), de acuerdo con el detalle del Anexo II, con el siguiente desglose:

Nº	Razón social	Denominación comercial	CIF	Importe de bonos canjeados (70% del valor nominal del bono) a transferiar al comercio	Importe Subvencionable (30% del valor nominal del bono) concesión por JGL	Importe Total (100% valor nominal del bono)
1	ABBYX INFORMÁTICA, S.L.	ABBYX INFORMÁTICA %26 MÓVILES	B04926267	14,00 €	6,00 €	20,00 €
2	ABULAGA GLOBAL S.L.	LIBRERIAS PICASSO	B04220950	56,00 €	24,00 €	80,00 €
3	Alicia Fabiola Fernandez Sola	MODAS FABIOLA	45589150E	91,00 €	39,00 €	130,00 €
4	ALICIA MARTÍNEZ MORALES	CELESTIA SHOES DESIGN	75255479P	1.351,00 €	579,00 €	1.930,00 €
5	ALMERIBLAN S.L.U.	MUSO ZAPATERIA	B04219069	329,00 €	141,00 €	470,00 €
6	ALMERIBLAN S.L.U.	GEOX ALMERIA	B04219069	336,00 €	144,00 €	480,00 €
7	ALMERIBLAN S.L.U.	DEPORTES BLANES	B04219069	679,00 €	291,00 €	970,00 €
8	ALMUDENA MARTÍN LÓPEZ	FARMACIA ALMUDENA MARTÍN LÓPEZ	08912206M	14,00 €	6,00 €	20,00 €
9	Ana collado fernandez	OPTICA ANA COLLADO	23254546M	203,00 €	87,00 €	290,00 €
10	ANA ISABEL FELICES CABEO	BLONDE	75715406G	119,00 €	51,00 €	170,00 €
11	ANA MARIA JODAR GONZALEZ	MORENA CLARA SELECCION	18109081P	7,00 €	3,00 €	10,00 €
12	ANDRES FELICES BLANES	TROYUS INFORMATICA	75715008C	105,00 €	45,00 €	150,00 €
13	ANTONIO ROBLES URRUTIA	BOLSOS CARLOS	27270975J	805,00 €	345,00 €	1.150,00 €
14	ARCADE BITS	ARCADE BITS	75721640M	287,00 €	123,00 €	410,00 €
15	ARTURO SALMERÓN RODRÍGUEZ	BITS FIX	75711526B	105,00 €	45,00 €	150,00 €
16	BARRIOS SPORTSWEAR SL	ATLEET	B04894606	147,00 €	63,00 €	210,00 €
17	CALZADOS REDSIGN S.L.U.	DEPORTES BLANES C.C. MEDITERRANEO	B04543385	959,00 €	411,00 €	1.370,00 €
18	CARMEN MARIA GOMEZ VILLEGAS	MONAMOON	78033241Z	252,00 €	108,00 €	360,00 €
19	CARMEN MARIA MULLOR RODRIGUEZ	SCORPIO PELUQUERIA	34861879C	189,00 €	81,00 €	270,00 €
20	CONCEPCION CAÑADILLAS ALHAMA	CONCHI MODA INFANTIL	52352687H	77,00 €	33,00 €	110,00 €
21	CONFECCIONES GUILLEN S.L.	CONFECCIONES GUILLEN	B04311064	266,00 €	114,00 €	380,00 €
22	CONFECCIONES GUILLEN S.L.	TWENTY TWO ALMERIA	B04311064	133,00 €	57,00 €	190,00 €
23	CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ MORILLAS, S.A.	JOYERIA REGENTE	A04036653	147,00 €	63,00 €	210,00 €
24	DEPORTES BLANES, S.A.	AK FREE	A04104659	231,00 €	99,00 €	330,00 €
25	DOLORES SEGURA TORTOSA	SEGURA COMPLEMENTOS	27269995E	273,00 €	117,00 €	390,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

26	DULCE BEBÉ ALMERÍA, S. L.	DULCE BEBÉ	B04394516	245,00 €	105,00 €	350,00 €
27	EFECTOS NAVALES DEL SUR S.A.	FERRETERÍA NÁUTICA EFECTOS NAVALES DEL SUR	A04018933	35,00 €	15,00 €	50,00 €
28	ERIKA PAOLA TELLO RUIZ	SHIFU ALMERIA	09105322J	35,00 €	15,00 €	50,00 €
29	ESTHER SONIA NAVARRO MORENO	HEVA Y PAOLA	34844017Y	532,00 €	228,00 €	760,00 €
30	FRANCISCO MARTINEZ JURADO	BAZAR MARTINEZ SOMBRERERIA Y SOUVENYRS	27240906M	42,00 €	18,00 €	60,00 €
31	GEMA CALATARVA CASTRO	VIVALULA	34860109K	224,00 €	96,00 €	320,00 €
32	Guadalupe Haro Ruiz	MOHS	75719055L	175,00 €	75,00 €	250,00 €
33	GUILLERMINA RODRIGUEZ SANCHEZ	PASO A PASO	27518047L	147,00 €	63,00 €	210,00 €
34	HERMANOS PEÑA DE DROP, SL	DCC	B23459167	56,00 €	24,00 €	80,00 €
35	HOBBYLASAN S.L	HOBBYNDALO	B04725701	1.750,00 €	750,00 €	2.500,00 €
36	INMACULADA GALDEANO RODRIGUEZ	PRIMROSE ESTILISTAS	75255045B	28,00 €	12,00 €	40,00 €
37	ISABEL MARIA ARANDA SEGURA	ELECTRICIDAD ARANDA LAMPARAS	34863742C	525,00 €	225,00 €	750,00 €
38	ISABEL RODRIGUEZ CRUZ	PAPELERIA GRAFOS	27509447K	42,00 €	18,00 €	60,00 €
39	JESUS LOPEZ SELFA	COMESTIBLES JESUS	45594654Y	35,00 €	15,00 €	50,00 €
40	JOSE MANZANO GIMENEZ	PAPELERIA VALERO	27534674V	175,00 €	75,00 €	250,00 €
41	JOSÉ VERDEGAY CABEZAS	CALZADOS EVA	27148451X	301,00 €	129,00 €	430,00 €
42	JOSÉ VERDEGAY CABEZAS	CALZADOS EVA JOVEN	27148451X	84,00 €	36,00 €	120,00 €
43	JUAN ANTONIO COBOS CEBA	ELECTRICIDAD COBOS	45595154T	182,00 €	78,00 €	260,00 €
44	KUARA JOYEROS C.B	KUARA JOYEROS	E04464616	28,00 €	12,00 €	40,00 €
45	LA CIENAGA CB	LA CIENAGA	E04868899	105,00 €	45,00 €	150,00 €
46	LOPEZ ESCUDERO, S.L.	JOYERIA SIC%26CO	B04304689	154,00 €	66,00 €	220,00 €
47	LOPEZ ESCUDERO, S.L.	JOYERIA PALADIO	B04304689	168,00 €	72,00 €	240,00 €
48	LUIS POSADAS FERNÁNDEZ	FARMACIA POSADAS	23771889D	21,00 €	9,00 €	30,00 €
49	LUKA TENDENCIAS SL	LUKA TENDENCIAS	B04816385	112,00 €	48,00 €	160,00 €
50	MARIA DEL MAR CAZORLA GONZALEZ	GARES BISUTERIA Y COMPLEMENTOS	75243713H	119,00 €	51,00 €	170,00 €
51	MARIA DEL MAR DEL REY MANZANO	MERRY	35076581V	21,00 €	9,00 €	30,00 €
52	MARIA GRACIA DEL AGUILA ESTRADA	COQUETA MODAS	34841262B	14,00 €	6,00 €	20,00 €
53	MARINA CARREÑO PADILLA	ALMA ÓPTICA	75265126H	35,00 €	15,00 €	50,00 €
54	MARINA PÉREZ CARMONA	LA CELIADERÍA	76635535H	98,00 €	42,00 €	140,00 €
55	MERY ALEXANDRA SANDOVAL PORTILLA	MERY SANDO	24424171B	77,00 €	33,00 €	110,00 €
56	MIGUEL ANGEL GIL IGLESIAS	CARNICERIA DIVINA PASTORA	27533305M	315,00 €	135,00 €	450,00 €
57	MODAS J.GONZALEZ, S.A	J.GONZALEZ PASEO	A04066494	147,00 €	63,00 €	210,00 €
58	MUSOFRANCHISES S.L.	BASE TORRECARDENAS	B04823639	889,00 €	381,00 €	1.270,00 €
59	NAF LIBRERÍAS, S.L.	LIBRERÍA BIBABUK	B04801270	350,00 €	150,00 €	500,00 €
60	NIEVES PEREZ PEREZ	NIEVES PEREZ	23241271R	504,00 €	216,00 €	720,00 €
61	NOVACHIP, SL	NOVACHIP, SL	B04356754	140,00 €	60,00 €	200,00 €
62	PARAFARMACIA IGLESIAS S.L.	PARAFARMACIA IGLESIAS S.L.	B04778841	168,00 €	72,00 €	240,00 €
63	PEDRO SANCHEZ-FORTUN SANCHEZ	BODEGA LAS BOTAS	75230206N	105,00 €	45,00 €	150,00 €
64	PLAZA SUIZOS SL	CALZADOS PLAZA SUIZOS	B04753299	735,00 €	315,00 €	1.050,00 €

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

65	RAFAEL CALVACHE CASAS	LIBRERÍA NOBEL	27525410E	161,00 €	69,00 €	230,00 €
66	Salvador Asensio Guirado	ELECTROTIENDA ASENSIO	27249920A	595,00 €	255,00 €	850,00 €
67	SANCHEZ RODA MARIA ANGUSTIAS	COLORES - ZAPATERÍA INFANTIL Y JUVENIL	78030228Z	651,00 €	279,00 €	930,00 €
68	SERGIO CABRERA TORRES	ASADOR HERMANOS CABRERA	45589225M	21,00 €	9,00 €	30,00 €
69	SERVI-ALTAMIRA, S.L.	SERVI-ALTAMIRA, S.L.	B04709911	714,00 €	306,00 €	1.020,00 €
70	SOLEDAD MIRALLES GARCIA	PELUQUERIA ESTILO UNICO	75267999Q	126,00 €	54,00 €	180,00 €
71	TEMPO CALZADOS SL	CALZADOS TEMPO	B04315651	315,00 €	135,00 €	450,00 €
72	VIRMAR SHOE SHOP SL	ZAPATERIA VIRGEN DEL MAR	B04860391	210,00 €	90,00 €	300,00 €
			TOTALES:	**18.886,00 €**	**8.094,00 €**	**26.980,00 €**

La tramitación de la parte subvencionable a los beneficiarios de las Ayudas Bonos Impulsa desde el 27/11/2021 hasta el 13/12/2021, que corresponde al 30% del valor nominal de los bonos efectivamente verificados y canjeados hasta dicha fecha, asciende a la cantidad total de 8094,00 euros y se tramitará mediante el preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería.

3.- Los pagos efectuados por los consumidores para la compra de bonos mediante operación con tarjeta de crédito personal, han originado unas comisiones bancarias en la cuenta ES34 3058 0127 4127 3200 0163 por importe de SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67,97 €), que se tramitarán independientemente mediante autorización y disposición del gasto, y posterior conocimiento de la obligación en la aplicación presupuestaria A200 93400 22699 SERVICIOS BANCARIOS, de acuerdo con el detalle del Anexo I del presente informe.

4.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Presidencia."

6.- Aprobación de la relación de comercios adheridos a la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas "Bonos Impulsa Almería", correspondientes al Bloque IV.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021, aprobó las *"Bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas. Bonos Impulsa Almería."*

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 300.000,00 € del vigente Presupuesto Municipal 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

A100.43919.47900
CONVOCATORIA AYUDAS PLAN Crédito extraordinario 300.000,00 €
REACTIVA 21 COVID

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas fueron publicadas en el B.O.P. de Almería número 197, de fecha jueves 14 de octubre de 2021.

El extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, por el que se convocan las ayudas al consumo en comercios minoristas *"Bonos Impulsa Almería"*, fue publicado en el B.O.P. de Almería número 207, de fecha jueves 28 de octubre de 2021.

Publicadas las Bases reguladoras y el extracto de la convocatoria, se procedió a la apertura del plazo de adhesión de los comercios al programa.

Tras la cumplimentación del formulario en la plataforma web, por los comercios interesados y la presentación de la documentación exigida, se ha procedido por este Servicio a la comprobación exhaustiva de la solicitud y documentación presentada, de conformidad con lo establecido en la Base 5 "Requisitos de los beneficiarios" y, por consiguiente, se ha tramitado la validación del BLOQUE IV de comercios adheridos al programa "Bonos Impulsa Almería".

En su virtud, visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de Alcaldía y Planificación, con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1°. Aprobar la relación de comercios adheridos a la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas *"Bonos Impulsa Almería"*, correspondiente al Bloque IV (solicitantes que figuran en el Anexo, el cual consta en el expediente y que comienza por TOP QUEENS y termina por INARTESCA.

El presente acuerdo no conlleva la aprobación de la subvención prevista en las Bases, surtiendo solo efectos de admisión al procedimiento y adquisición de la condición de interesado del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2°. Publicar los comercios adheridos en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), conforme a la Base 2.5 *"Publicación"*.

3°. Dar traslado a la Intervención Municipal."

7.- Adjudicación del contrato menor de servicios de mantenimiento, materiales no incluidos en la revisión de EPIS, a la empresa ASCONSA Soluciones de Seguridad S.L. por importe de 4.195,41 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de MANTENIMIENTO, MATERIALES NO INCLUIDOS EN LA REVISIÓN DE EPIS,

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Vista la solicitud de la Concejala que suscribe de fecha 7 de diciembre de 2021 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de MANTENIMIENTO, MATERIALES NO INCLUIDOS EN LA REVISIÓN DE EPIS,

Visto el informe emitido por D. Antonio Román López, Sargento y por D. Francisco Bretones Carrillo, Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección civil (SEIS) de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 26 de noviembre de 2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A700 49100 136000 CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS, del Presupuesto Municipal de 2021.

Vista la oferta presentada por la empresa que se indica a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL	3.467,28 €	728,13 €	4.195,41 €

Examinada dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 15 de diciembre de 2021 en el que concluyeron:
"...el técnico que suscribe las ofertas presentadas en tiempo y forma al respecto del expediente al que se hace referencia, se hace constar lo siguiente:

"1. la oferta presentada por la empresa ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL , cumple con las características técnicas solicitadas, aceptadas por dicha empresa en el anexo II.
2. Consecuentemente con lo expuesto, se emite DICTAMEN FAVORABLE y por tanto se propone la adjudicación a la empresa anteriormente señalada para dicho mantenimiento".

En consecuencia de lo expuesto procede elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación Municipal."

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha de 22 de diciembre de 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de servicios de MANTENIMIENTO, MATERIALES NO INCLUIDOS EN LA REVISIÓN DE EPIS, a la empresa ASCONSA Soluciones de Seguridad SL con C.I.F. Núm. B33388091, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO EUROS (3.467,28) más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE EUROS (728,13 €) lo que hace un total de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN EURO (4.195,41) y un plazo de ejecución de 15 días contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

5610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Antonio Román López, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección civil (SEIS) de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 15 de diciembre de 2021 en el que concluye:

"1. la oferta presentada por la empresa ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL , cumple con las características técnicas solicitadas, aceptadas por dicha empresa en el anexo II.
2. Consecuentemente con lo expuesto, se emite DICTAMEN FAVORABLE y por tanto se propone la adjudicación a la empresa anteriormente señalada para dicho mantenimiento".

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por D. Antonio Román López, Sargento del SEIS y por D. Francisco Bretones Carrillo, Jefe de Servicio de Extinción de Incendios de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 26 de noviembre de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO EUROS (3.467,28) más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE EUROS (728,13 €) lo que hace un total de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN EURO (4.195,41) y será con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 21300 CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINC. INCENDIOS, del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC, de fecha 13/10/2021, y número 220210045378 por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (4.580,00 €).

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 13/10/2021 y número 220210045378, por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables.

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º) El importe de adjudicación es de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO EUROS (3.467,28) más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TRECE EUROS (728,13 €) lo que hace un total de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN EURO (4.195,41), se abonará al contratista con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el informe de D. Antonio Román López Sargento del Servicio de Extinción de incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad de 20 de diciembre de 2021 en el que se indica que el precio se pagará en un pago único.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º**).-** De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria: A700 13600 21300 CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINC. INCENDIOS, del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documentos RC, de fecha 13/10/2021, y número 220210045378,

Códigos de facturación.

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002571- Área de Movilidad y Seguridad.

5º**).-** Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Antonio Román López, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

6º**).-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

8.- Adjudicación del contrato de servicios de "Atención telemática de carácter tributario del Ayuntamiento de Almería", a la empresa Gestión Tributaria Territorial S.A. por importe de 318.652,29 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los **ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2020 se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas redactado por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de fecha 25 de junio de 2020 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 27 de julio de 2020 rectificado con fecha 15 de septiembre de 2020, que rigen el contrato de servicios de ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto.

El presupuesto base de licitación del contrato se establecía en la cantidad de doscientos noventa y dos mil seiscientos diez euros (292.610,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con diez céntimos (61.448,10 €), lo que hace un total de trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y ocho con diez céntimos (354.058,10 €) y un plazo de duración del contrato de DOS(2) AÑOS.

El anuncio de licitación de la presente contratación fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea el 2/10/20 y publicado en el citado diario, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria, con fecha 7/10/2020, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de TREINTA Y CINCO DÍAS (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, finalizando el plazo de presentación de ofertas con fecha 5/11/2020.

En el plazo antes referido ha presentado oferta la empresa que se indica a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
05/11/2020 12:30:51	COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L. - COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.	B-82512559 A-81982225
05/11/2020 12:15:28	ATECH BPO, S.L., S.A	B-86308202
05/11/2020 12:00:19	FITEX ILUNION, S.A.	A-10233211
05/11/2020 11:41:24	SERVINFORM, S.A.	A-41050980
05/11/2020 11:09:15	M ACTIONS DATA, S.L.	B-83103440
04/11/2020 17:58:44	CODEACTIVOS, S.A.	A-85205748
04/11/2020 17:08:22	ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.	A-92799568
04/11/2020 13:41:43	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.	A-81957367

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 5/5/2021 que consta en el expediente.

Con fecha 19/10/2020 la entidad INNOVA BPO, S.L., interpuso recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que rigen la licitación del contrato y por resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de fecha 15 de abril de 2021 dictó la Resolución 145/2021, por la que se desestimó el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad INNOVA BPO, S.L., contra los pliegos que rigen el procedimiento de licitación del presente contrato.

La Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2021 acordó por unanimidad de todos los miembros calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por la totalidad de las empresas licitadoras al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al Sobre 1.

En consecuencia con lo anterior, declaró admitidas a la licitación a la totalidad de las empresas licitadoras ya que del examen de la totalidad de la documentación presentada por las empresas licitadoras antes citadas se concluye que dichas mercantiles se ajustan a los criterios de selección fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2021 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contratación del servicio de ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con el siguiente resultado:

LICITADORES	METODOLOGÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTUACIÓN
ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A.	21	7	28
ATECI DPO S.L	6	3	9
CODEACTIVOS	5	3	8
COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS	18	7	25
FITEX ILUNION S.A	18	8	26
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A	30	10	40
M ACTIONS DATA S.L	7	3	10
SERVINFORM S.A	6	3	9

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe técnico emitido por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de fecha 17/08/2021 relativo a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 23 de septiembre de 2021 acordó por unanimidad proceder a la exclusión de las ofertas presentadas por la empresa CODEACTIVOS, S.A., con C.I.F. Núm. A-85205748 y la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. con C.I.F. Núm. A-81982225, ya que en su oferta económica no han indicado el coste unitario hora del servicio prestado a efectos de valoración de las ofertas. Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de fecha 17/09/2021.

La Mesa de Contratación en la citada sesión celebrada con fecha 23 de septiembre de 2021 determinó que de entre las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, no había ninguna oferta que presentara valores desproporcionados o anormales de acuerdo con los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto contemplados en el apartado 3 del Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia ya que, habiendo concurrido más de cuatro licitadores, ninguna de las ofertas económicas presentadas era superior a la media en más de 10 unidades porcentuales.

Asimismo, en la misma sesión determinó que la puntuación total alcanzada por las ofertas admitidas y que al día de la fecha continuaban en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de: ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA de acuerdo con el único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula de carácter cuantitativo que era el de "Oferta económica " establecido

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

en el Anexo XIV del PCAP regulador de la contratación de referencia era la siguiente:

LICITADOR	OFERTA	% DE BAJA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA
GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL	263.349,00 €	10,00%	48,03
ASESORES LOCALES CONSULTORIA SA	272.127,30 €	7,00%	40,18
M ACTIONS DATA SL	277.979,50 €	5,00%	33,96
SERVIFORM SA	255.524,10 €	12,67%	54,07
FITEX ILUNION SA	246.942,00 €	15,61%	60,00
ATECH BPO SL	253.107,65 €	13,50%	55,80

Del mismo modo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de: ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL	48,03 puntos	40,00 puntos	88,03 puntos
FITEX ILUNION SA	60,00 puntos	26,00 puntos	86,00 puntos
ASESORES LOCALES CONSULTORIA SA	40,18 puntos	28,00 puntos	68,18 puntos
ATECH BPO SL	55,80 puntos	9,00 puntos	64,80 puntos
SERVIFORM SA	54,07 puntos	9,00 puntos	63,07 puntos
M ACTIONS DATA SL	33,96 puntos	10,00 puntos	43,96 puntos

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes técnicos emitidos por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de fechas 17/08/2021 y 17/09/2021 y los acuerdos adoptados por el citado órgano de asistencia en las sesiones celebradas con fecha 31/08/2021 y 23/09/2021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de los servicios de ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA es la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA con CIF A81957367, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un precio de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (263.349,00 €), más el 21 % de IVA, que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (55.303,29 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (318.652,29 €).

Teniendo como base el calendario laboral del Ayuntamiento de Almería para el año 2021, que consta de 248 días laborales, a razón de 6 horas diarias de prestación de servicio, resultan 1.488 horas de servicio anuales, y para el periodo de 2 años, un total de 2.976 horas de servicio.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En consecuencia, el coste unitario de la hora de servicio prestada es la siguiente: • OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (88,49 €/HORA), más el 21 % de IVA, que asciende a DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18,58 €/hora), lo que hace un total, IVA incluido, de CIENTO SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (107,07 €/HORA)

y un plazo de duración del contrato de dos años.

Todo ello de conformidad con con los informes emitidos por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de fecha 17/08/2021 y 17/09/2021 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 31 de agosto y 23 de septiembre de 2021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Con fecha 28/10/2021 la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación dictó Decreto por el que se determinó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 23/09/2021, por el que se requirió a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA con CIF A81957367 la documentación administrativa referida en el artículo 150.2 de la LCSP y la constitución y posterior depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal.

La empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA con CIF A81957367 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2.021

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA con CIF A81957367 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157.1 de la LCSP y efectuada la fiscalización favorable por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 22 de diciembre de 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Excluir la oferta presentada por la empresa CODEACTIVOS, S.A., con C.I.F. Núm. A-85205748 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de ATENCIÓN

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con base en los siguientes motivos:

- En su oferta económica no han indicado el coste unitario hora del servicio prestado a efectos de valoración de las ofertas. Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de fecha 17/09/2021 y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 23/09/2021.

2°) Excluir la oferta presentada por la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. con C.I.F. Núm. A-81982225 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con base en los siguientes motivos:

- En su oferta económica no han indicado el coste unitario hora del servicio prestado a efectos de valoración de las ofertas. Todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de fecha 17/09/2021 y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 23/09/2021.

3°) Adjudicar el contrato de servicios de ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA con CIF A81957367 por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (263.349,00 €), más el 21 % de IVA, que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (55.303,29 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (318.652,29 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación , siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

1.- Plan de Trabajo (40 puntos)

LICITADORES	METODOLOGÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTUACIÓN
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A.	21	7	28
ATECI I BPO S.L	6	3	9
CODEACTIVOS	5	3	8
COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS	18	7	25
FITEX ILUNION S.A	18	8	26
GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A	30	10	40
M ACTIONS DATA S.L	7	3	10
SERVINFORM S.A	6	3	9

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, con fecha 17 de agosto de 2021, en relación con la valoración obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende un juicio de valor.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1.- Oferta Económica (60 puntos)

LICITADOR	OFERTA	% DE BAJA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA
GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL	263.349,00 €	10,00%	48,03
ASESORES LOCALES CONSULTORIA SA	272.127,30 €	7,00%	40,18
M ACTIONS DATA SL	277.979,50 €	5,00%	33,96
SERVIFORM SA	255.524,10 €	12,67%	54,07
FITEX ILUNION SA	246.942,00 €	15,61%	60,00
ATECH BPO SL	253.107,65 €	13,50%	55,80

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, con fecha 17 de septiembre de 2021, en relación con la valoración obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total de la única proposición presentada para la contratación de los servicios de "ATENCIÓN TELEMÁTICA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" una vez valorada aplicando la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación de referencia es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL	48,03 puntos	40,00 puntos	88,03 puntos
FITEX ILUNION SA	60,00 puntos	26,00 puntos	86,00 puntos
ASESORES LOCALES CONSULTORIA SA	40,18 puntos	28,00 puntos	68,18 puntos
ATECH BPO SL	55,80 puntos	9,00 puntos	64,80 puntos
SERVIFORM SA	54,07 puntos	9,00 puntos	63,07 puntos
M ACTIONS DATA SL	33,96 puntos	10,00 puntos	43,96 puntos

Las características y ventajas de la proposición de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA con CIF A81957367, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son las siguientes:

En los criterios evaluables mediante juicio de valor la empresa adjudicataria ha obtenido 30 puntos en metodología prestación del servicio y 10 puntos en

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

organización del equipo de trabajo, con un total de 40 puntos de un máximo de 40 puntos, quedando en primer lugar y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: su oferta económica por importe de 263.349,00 € y un 10 % de baja ha obtenido una valoración de 48,03 puntos, quedando en 4º lugar. Finalmente, la empresa adjudicataria ha obtenido la puntuación total de 88,03 puntos.
Todo ello de conformidad con los informes emitidos por D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de fechas 17 de agosto de 2021 y 17 de septiembre de 2021 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las sesiones celebradas con fechas 31 de agosto de 2021 y 23 de septiembre de 2021 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, se determinó la improcedencia de realizar la clasificación de las ofertas por orden decreciente,realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación, con el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 28 de octubre de 2.021 relativo a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y que continuaban en el proceso de licitación y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio y una vez que la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA con CIF A81957367, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, según ha acreditado mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 10/11/2.021 y núm. de operación 320210004029 que asciende a la cantidad de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO (13.167.45 €), habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (263.349,00 €), más el 21 % de IVA, que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (55.303,29 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (318.652,29 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el día 14 de enero de 2022 y su duración es de DOS (2) AÑOS, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	GASTO TOTAL
2022	126.984,75	26.666,80	153.651,55
2023	131.674,50	27.651,64	159.326,14
2024	4.689,75	984,85	5.674,60
TOTAL	**263.349,00**	**55.303,29**	**318.652,29**

El presente expediente de contratación se ha tramitado, en lo concerniente a la ejecución del gasto, de manera anticipada al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP ya que si bien el procedimiento para su adjudicación se ha iniciado y tramitado en el presente ejercicio de 2021, el comienzo de su ejecución está previsto para enero de 2022.

Consta en el expediente documento contable RC con cargo a ejercicios posteriores por importe de 153.651,55 € con nº de operación 220219000036 de fecha 10/12/2021

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93203 22706 "SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE GEST. TRIBUT. Y RECAUDACIÓN".

El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2022-2024, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes. En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 14 de enero de 2022, tal y como está previsto, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	LCSP 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	

El Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6°) La formalización del correspondiente contrato administrativo tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería y en el Diario Oficial de la Unión Europea . Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.
El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización del contrato al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar DIEZ (10) DÍAS NATURALES después de la formalización del contrato.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

7º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

8º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

9.- Adjudicación del contrato de los servicios de diseño publicitario y distribución a medios de comunicación de las campañas informativas y actividades municipales, a la empresa Hilo Rojo Publicidad S.L. por importe de 17.787,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 6 de mayo de 2021 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con el conforme del Director-Coordinador de Alcaldía y Planificación, de fecha 5 de mayo de 2021 que han de regir el contrato de SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €), más CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (4.515,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTISÉIS MIL QUINCE EUROS (26.015,00 €) y un plazo de duración del contrato de un año.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El anuncio de licitación de la presente contratación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento el día 1 de julio de 2021, finalizando el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación a las 14:00 horas del día 16/07/2021.

En el plazo antes referido ha presentado oferta la empresa que se indica a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
15/07/2021 11:50:57	HILO ROJO PUBLICIDAD SL	B04862991
16/07/2021 13:02:39	PLATAFORMA DE PUBLICIDAD SA	A04127684
16/07/2021 13:21:11	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	B04644985

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 23 de julio de 2021 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2021 acordó calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por la única empresa licitadora al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al Sobre 1.

En consecuencia con lo anterior, declaró admitidas a la licitación a la totalidad de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2021 valoró las ofertas admitidas a licitación y que continuan en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES, con el siguiente resultado:

LICITADORES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
HILO ROJO	20
PLATAFORMA	15
KUVER	19

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con fecha 15 de septiembre de 2021, en relación con la valoración obtenida por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende un juicio de valor.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 7 de octubre de 2021 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cualitativos objetivos evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

LICITADORAS	Oferta económica (IVA excluido)	Puntuación obtenida de la aplicación de la fórmula
HILO ROJO	14.700,00 €	75
KUVER	18.909,25 €	46,37
PLATAFORMA	20.500,00 €	35,55

Asimismo, en la sesión antes indicada determinó que la puntuación total alcanzada por la suma de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación cualitativos subjetivos y los criterios de adjudicación cualitativos objetivos de la única oferta admitidas a la licitación y que en esa fecha continuaban en el proceso selectivo era la siguiente:

LICITADORAS (por orden decreciente de puntuación obtenida)	Puntuación obtenida de la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio valor	Puntuación obtenida de la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación total de los criterios de adjudicación
HILO ROJO	20	75	**95**
KUVER	19	46,37	**65,37**
PLATAFORMA	15	35,55	**50,55**

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes técnicos emitidos por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con fechas 15 y 30 de septiembre de 2021y los acuerdos adoptados por el citado órgano de asistencia en las sesiones celebradas con fecha 21 de septiembre y 7 de octubre de 2021 relativos a la valoración de la citada oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 7/10/2021 declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES, era la empresa HILO ROJO PUBLICIDAD SL, con C.I.F. Núm. B04862991 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL OCHENTA Y SIETE EUROS (3.087,00 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (17.787,00 €) y un plazo de ejecución del contrato de UN (1) AÑO, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Con fecha 22/10/2021 se notificó requerimiento de la Mesa de Contratación a la empresa antes citada de la documentación administrativa referida en el artículo 159.4.f) 4ª de la LCSP y la constitución y posterior depósito en la Caja Municipal de la garantía definitiva.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La empresa HILO ROJO PUBLICIDAD SL, con C.I.F. Núm. B04862991 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.159.4.f) 4ª de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 16 de noviembre y 2 de diciembre de 2021

Consultada la base de datos del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería resulta que la empresa se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Realizada la función fiscalizadora favorable por la Intervención Municipal mediante informe de la Jefa de Sección de Intervención al que presta su conformidad el Interventor Acctal., de fecha 22/12/2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato de los SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES a la empresa HILO ROJO PUBLICIDAD SL, con C.I.F. Núm. B04862991 por un importe de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL OCHENTA Y SIETE EUROS (3.087,00 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (17.787,00 €) y un plazo de ejecución del contrato de UN (1) AÑO.

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación , siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR. REFERENCIAS TÉCNICAS. (25 puntos)

Proyecto de Diseño publicitario relativo a una campaña de Ayudas al Consumo del Ayuntamiento de Almería. Se evaluarán los siguientes extremos:

- La creatividad de la propuesta. Se valorará la innovación en el diseño. (Hasta 5 puntos).
- El impacto y notoriedad de las imágenes empleadas. Se valorará la capacidad de asociación del concepto y la imagen, así como la capacidad de permanecer en la memoria. (Hasta 5 puntos).
- La sencillez y claridad del mensaje principal: Se valorará la rápida percepción del mensaje principal, su comprensión y facilidad de entendimiento. (Hasta 5 puntos).
- La adecuación a los objetivos de comunicación (Hasta 5 puntos)
- Tecnología utilizada. Tipo de tecnologías utilizadas y dominio de las mismas. Valorándose con 1 punto cada una de las siguientes hasta un máximo de 5 puntos:

- Shutterstock
- Dreamweaver
- Animate
- Bridge

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Ilustrator

LICITADORES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
HILO ROJO	20
PLATAFORMA	15
KUVER	19

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a la única oferta presentada y admitida a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 15 de septiembre de 2021, en relación con la valoración obtenida por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende un juicio de valor.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
1.1.- Oferta Económica (máx.75 puntos)

LICITADORAS	Oferta económica (IVA excluido)	Puntuación obtenida de la aplicación de la fórmula
HILO ROJO	14.700,00 €	75
KUVER	18.909,25 €	46,37
PLATAFORMA	20.500,00 €	35,55

PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total de las proposiciones presentadas para la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES una vez valoradas aplicando la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación de referencia es la siguiente:

LICITADORAS (por orden decreciente de puntuación obtenida)	Puntuación obtenida de la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio valor	Puntuación obtenida de la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación total de los criterios de adjudicación
HILO ROJO	20	75	**95**
KUVER	19	46,37	**65,37**
PLATAFORMA	15	35,55	**50,55**

Las características y ventajas de la proposición de la empresa HILO ROJO PUBLICIDAD SL, con C.I.F. Núm. B04862991, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son las siguientes:

En los criterios evaluables mediante juicio de valor la empresa adjudicataria ha obtenido 20 puntos: En la creatividad de la propuesta: 5 puntos, (la máxima posible), en el impacto y notoriedad de las imágenes empleadas: 5 puntos (la máxima posible), en la sencillez y claridad del mensaje principal: 5 puntos (la máxima posible) y en la adecuación a los objetivos de comunicación: 5 (la máxima posible) y en la tecnología utilizada se le ha valorado en 0, quedando en primer

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

lugar. En los criterios evaluables mediante fórmulas: oferta económica, IVA excluído por 14.700,00 € ha sido la mas ventajosa, por lo que ha obtenido el máximo de putos posibles: 75. Finalmente, la empresa adjudicataria ha obtenido la puntuación total de 95 puntos.

Todo ello de conformidad con los informes emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con fechas 15 y 30 de septiembre de 2021y los acuerdos adoptados por el citado órgano de asistencia en las sesiones celebradas con fecha 21 de septiembre y 7 de octubre de 2021 relativos a la valoración de la citada oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, se determinó la clasificación de las ofertas por orden decreciente, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio y una vez que la empresa HILO ROJO PUBLICIDAD SL, con C.I.F. Núm. B04862991, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f) 4º de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, según ha acreditado mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 29/10/2.021 y núm. de operación 320210003800, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (735,00 €) habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sus sesiones celebradas el día 16/11/2021 y 2/12/2021.

2º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL OCHENTA Y SIETE EUROS (3.087,00 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (17.787,00 €).

Dado que el plazo de ejecución del contrato es de UN (1) AÑO el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Base Imponible	IVA (21%)	Total
2021	443,01 €	93,03 €	536,04 €
2022	14.256,99 €	2.993,97 €	17.250,96 €
Total	14.700,00 €	3.087,00 €	17.787,00 €

3º) Autorizar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021 por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (443,01 €) cantidad a la que se le suma el IVA del 21%, que es de NOVENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (93,03 €) lo que hace un total de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (536,04 €) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 "Actividades de Difusión y Protocolo" del Presupuesto General Municipal de 2021.

Consta en el expediente los siguientes documentos contables:

- Documento A, de fecha 22/06/2021 con número de operación 220210020983, por importe de 2.000 € con cargo a la citada partida presupuestaria, para hacer

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

frente al gasto que se deriva de la presente contratación en el ejercicio de 2021.
- Documento RC con cargo a ejercicios posteriores por importe de 17.250,96 € con nº de operación 220219000068 de fecha 2112/2021 con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 "Actividades de Difusión y Protocolo".

El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas de 2022 y 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2022 y 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes. Dado que la ejecución de la presente contratación no puede iniciarse el 20/12/2021 tal y como estaba previsto, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto Simplificado.
Legislación aplicable	LCSP 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	79822500-7 - Servicios de diseño gráfico 79930000-2 - Servicios especializados de diseño

El Servicio de Alcaldía y Planificación, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

7°) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al resto de empresas licitadoras al Servicio de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación proponente de la celebración de la contratación de referencia, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

10.- Adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático y tecnológico destinado al Centro Municipal de la Mujer de los Molinos (Lotes 2 y 3), a varias empresas por importe total de 10.071,44 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la documentación contenida en el expediente de contratación menor tramitado para el **"SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO AL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LOS MOLINOS, "**, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión , con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 16 de diciembre de 2021, entre cuyos antecedentes de hecho *dice:*

"***PRIMERO.-*** *Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para el* ***SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO AL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LOS MOLINOS,*** *dividido en cinco lotes, con un presupuesto base de licitación de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (14.734,71 €) mas TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.094,29€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL EUROS CON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (17.829,00 €).*
Desde la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana se solicita la emisión de informe sobre el borrador de Informe técnico relativo al contrato menor de suministro de equipamiento informático para el Centro de la Mujer de los Molinos, al Servicio de Nuevas Tecnologías de la información que es suscrito, el 30 de agosto de 2021, por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Información y Comunicaciones, pronunciándose sobre la idoneidad del equipo informático a fin de que se adecúe a los fines previstos.
La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el Informe Técnico de Necesidad, de fecha 25 de octubre de 2021, firmado por la Técnica municipal con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana , son las siguientes:
" Entre los objetivos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y más concretamente, los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se encuentran el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de acciones y servicios en el ámbito municipal de Almería. Configurados como un recurso de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, los Centros de la Mujer ofertan, desde el año 2005, una completa programación de acciones y actividades relacionados con la actividad física, el desarrollo psicosocial, la creatividad, las nuevas tecnologías y los idiomas, todos con gran éxito de participación. El numero de usuarios/as de los Centros durante el año 2019 ascendió a la cifra de 10.500, lo que refleja la magnitud, importancia y necesidad de prestación de estos servicios. Siendo dos los Centros Municipales de la Mujer los que están en marcha hasta la fecha, la creciente demanda y el incremento del número de usuarias plantea la apertura de un tercer Centro en el barrio de Los Molinos, consiguiendo así el doble objetivo de ampliar las actividades, las plazas ofertadas así como descentralizar los servicios a otro barrio de la ciudad.
Tras la conclusión de la reforma del edificio municipal donde se ubicará el nuevo Centro de la Mujer para la prestación de los servicios que le son propios y su norma y funcionamiento, se hace necesario la adquisición de equipamiento informático.
Dado que el Ayuntamiento de Almería carece de medios personales y materiales para la ejecución de dichos trabajos, y que el Contrato de servicios para la gestión de los Centros de la Mujer del Excmo Ayuntamiento de Almería, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2021,excluye expresamente del objeto del contrato el equipamiento del Centro Municipal de la Mujer de Los Molinos, se estima necesaria la realización del presente suministro mediante contratación externa.
Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación del suministro del equipamiento informático necesario para la puesta en funcionamiento del Centro Municipal de la Mujer de Los Molinos".
El objeto de la contratación es la adquisición de equipamiento informático para el equipamiento de las distintas salas del edificio donde se desarrollan diferentes actividades formativas, disciplinas deportivas, servicio de ludoteca así como para el desempeño de las funciones de gestión y administración.
En concreto, el nuevo Centro Municipal de la Mujer, ubicado en Callejón de las Piedras s/n de Almería, cuenta con dos plantas, cada una de ellas divida en distintas salas destinadas al desarrollo de una actividad concreta o prestación de un servicio determinado, por lo que requiere un equipamiento específico para cada una de ellas.

Las salas de las que consta son las siguientes:

Planta Baja
- Despacho.
- Ludoteca.
- Sala de actividad física.
- Sala de formación.
Planta superior
- Sala Zen.
- Sala de formación.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Las características mínimas de las prestaciones objeto del contrato,son la indicadas en el Informe Técnico de necesidad,de 25 de octubre de 2021, firmado por la jefa de Sección de los Servicios Técnicos del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana con el conforme de la Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según informe emitido por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Almería de fecha 30/08/21 sobre la idoneidad del equipamiento informático a fin de que se adecúe a los fines previstos.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación.

El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente.

Los costes de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Procede la división del contrato en CINCO (5) lotes dado el carácter heterogéneo de los elementos a suministrar, realizándose del siguiente modo:

LOTES	Unidades	Presupuesto Licitación (21%IVA incluido).
Lote 1: Equipo de Sobremesa	1	1.050,00 €
Lote 2: Equipo multifunción.	1	1.900,00 €
Lote 3: Ordenadores portátiles	11	11.979,00 €
Lote 4: Equipamiento aulas: Altavoces.	2	2.100,00 €
Altavoces Portátiles	2	
Lote 5: Conectividad del edificio.	----------	1.800,00 €
	Total (IVA 21% incluido)	17.829,00 €

Podrán presentarse ofertas para uno, varios o todos los lotes, pudiéndose adjudicar más de un lote, varios o todos a un sólo licitador, aplicándose como único criterio de adjudicación el precio.
No se produce un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente. Ya que no existe mantenimiento, solo se realiza la reposición del mismo cuando las condiciones del mismo por razones atmosféricas se deteriora de manera integral.
El presupuesto Base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.734,71 €), más TRES MIL VEINTICUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3. 024,29 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (17.829,00 €), atendiendo al detalle de cada uno de los lotes que lo componen:

LOTES	**BASE IMPONIBLE (€)**	**IVA (21%)**	**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA 21% INCLUIDO (€)**
Lote 1: Equipo de Sobremesa (1 ud)	867,77	182,23	1.050,00
Lote 2: Equipo multifunción	743,80	156,20	900,00

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

(1 ud)			
Lote 3: Ordenadores portátiles (11 uds)	9.900,00	2.079,00	11.979,00
Lote 4: Equipamiento aulas: Altavoces (2 uds) y altavoces portátiles (2 uds)	1.735,54	364,46	2.100,00
Lote 5: Conectividad del edificio.	1.487,60	312,40	1.800,00

SEGUNDO.- *Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitan ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO (5) DÍAS NATURALES, que finalizo el 2 de noviembre de 2021 a las 14h, recibiéndose las siguientes ofertas presupuestarias:*

Empresa	CIF /NIF n.º	Fecha y hora de envío
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA	A 04227757	29-10-2021 18:43
MACOFI, S.L.	B04036976	02-11-2021 12:08
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	B04522686	02-11-2021 13:19

TERCERO.- *Consta en el expediente Informe Técnico de Valoración de ofertas, de fecha 11 de noviembre del actual, emitido por La Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:*
"En relación con su correo electrónico de fecha 03/11/2021 por el que se solicita a este Servicio la emisión de un informe sobre la ofertas presentadas para la licitación de referencia, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

LICITADOR	CIF /NIF n.º	LOTE	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA	A 04227757	1			
		2	743,80	156,20	900,00
		3	9.669,00	2.030,49	11.699,49
		4	1.598,00	335,58	1.933,58
		5			
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	B04522686	1			
		2	749,50	157,40	906,90
		3	7.826,50	1.643,57	9.470,07
		4	2.619,80	550,16	3.159,96
		5			
MACOFI S.L	B04036976	1			
		2	497,00	104,37	601,37
		3	8.239,00	1.730,19	9.969,19

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

		4	1.090,00	228,90	1.318,90
		5			

Valoramos las ofertas presentadas para el lote 2- EQUIPO MULTIFUNCIÓN:

LICITADOR	CIF /NIF n.º	LOTE	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA	A 04227757	2	743,80	156,20	900,00
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	B04522686	2	749,50	157,40	906,90
MACOFI S.L	B04036976	2	497,00	104,37	601,37

VISTO el contenido de las ofertas presentadas al Lote 2- EQUIPO MULTIIFUNCIÓN verificamos que es conforme con las exigencias de la licitación.

LICITADOR	PROPUESTA INCLUIDA EN OFERTA
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA	MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC-L6950DW
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	BROTHER MFC- 6900DW
MACOFI S.L	MULT.BROTHER MFC-6900DW

Verificamos que no se produce baja desproporcionada, en el caso de que concurran tres licitadores, ya que no existe una diferencia superior a 25 unidades porcentuales.

LICITADOR	LOTE	PRECIO	MEDIA	DIFERENCIA	%
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A	2	743,80	663,43	80,37	12,11
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	2	749,50		86,07	12,97
MACOFI S.L	2	497,00		-166,43	-25,09
EXCLUIMOS LA OFERTA DE CUANTÍA MÁS ELEVADA.					
LICITADOR	LOTE	PRECIO	MEDIA	DIFERENCIA	%
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A	2	743,80	620,40	123,40	19,89
MACOFI S.L	2	497,00		- 123,40	-19,89

Valoramos las ofertas presentadas para el lote 3 – PORTÁTILES;

LICITADOR	LOTE	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA	3	9.669,00	2.030,49	11.699,49
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	3	7.826,50	1.643,57	9.470,07
MACOFI S.L	3	8.239,00	1.730,19	9.969,19

VISTO el contenido de las ofertas presentadas al Lote 3- ***PORTÁTILES*** *verificamos que es conforme con las exigencias de la licitación.*

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LICITADOR	PROPUESTA INCLUIDA EN OFERTA
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA	DELL VOSTRO 1535-10
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	DELL VOSTRO 5502 15-1135 G7
MACOFI S.L	ACER TRAVELMATE P2- TMP215- 53- 54 GL

Verificamos que no se produce baja desproporcionada, en el caso de que concurran tres licitadores, ya que no existe una diferencia superior a 25 unidades porcentuales.

LICITADOR	LOTE	PRECIO	MEDIA	DIFERENCIA	%
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A	3	9.669,00	8.578,17	1090,83	12,72
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	3	7.826,50		-751,67	-8,76
MACOFI S.L	3	8.239,00		-339,17	-3,95
EXCLUIMOS LA OFERTA DE CUANTÍA MÁS ELEVADA.					
LICITADOR	LOTE	PRECIO	MEDIA	DIFERENCIA	%
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L	3	7.826,50	8.032,75	-206,25	-2,40
MACOFI S.L	3	8.239,00		206,25	2,40

Valoramos las ofertas presentadas para el lote 4- EQUIPAMIENTO AULAS, ALTAVOCES Y ALTAVOCES PORTÁTILES;

LICITADOR	LOTE	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA	4	1.598,00	335,58	1.933,58
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	4	2.619,80	550,16	3.169,96
MACOFI S.L	4	1.090,00	228,90	1.318,90

VISTO el contenido de las ofertas presentadas al Lote 4- EQUIPAMIENTO AULAS, ALTAVOCES Y ALTAVOCES PORTÁTILES verificamos que no es conforme con las exigencias de la licitación, donde en el informe de necesidad se exige pantalla de 75", requisito que no cumple ninguna de las ofertas presentadas.

LICITADOR	PROPUESTA INCLUIDA EN OFERTA
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA	SAMSUNG UE7OAU7172 70" LED
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	PANTALLA TACTIL 65" INT 4 K IFP6502- VT
MACOFI S.L	TV HITACHI 65" LED 4K UHD 65HKS600 HDR10

La propuesta de adjudicación quedaría como se indica a continuación:

LOTES	LICITADOR	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
1	No se han presentado ofertas.			
2	**MACOFI S.L**	**497,00**	**104,37**	**601,37**
3	**AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L**	**7.826,50**	**1.643,57**	**9.470,07**
4	No cumple con los requisitos del PPTP			
5	No se han presentado			

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

	ofertas.			

CUARTO.- *Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220210044029 y n.º de referencia: 22021004052, de fecha 5 de octubre de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del presupuesto municipal de 2021, por importe total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (17.829,00€).*

QUINTO.- *Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".*

Y visto el Informe de fiscalización favorable, emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor General Acctal. de fecha 17 de diciembre de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar **DESIERTOS** en el procedimiento de contratación menor expediente n.º 114/21 para el **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO DESTINADO AL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LOS MOLINOS**, dividido en cinco (5) lotes los siguientes :

LOTES	**MOTIVOS POR LOS QUE SE DECLARAN DESIERTOS.**
UNO (1) "EQUIPO DE SOBREMESA".	Al no haberse presentado ninguna oferta económica.
CUATRO (4) " EQUIPAMIENTO AULAS Y ALTAVOCES Y ALTAVOCES PORTÁTILES"	No cumple los requisitos del PPTP,
QUINTO (5) " CONECTIVIDAD DEL EDIFICIO".	Al no haberse presentado ninguna oferta económica.

SEGUNDO.- Adjudicar **el LOTE DOS (2) "EQUIPO MULTIFUNCIÓN"** del procedimiento de contratación menor para el **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO DESTINADO AL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LOS MOLINOS** a la empresa **MACOFI S.L ,** con CIF n.º B04036976 por la cantidad total de **SEISCIENTOS UN EURO CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO(601,37€) IVA 21% INCLUIDO,** de los que CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (497,00 €) corresponden a retribución del contratista y CIENTO CUATRO CON TREINTA Y SIETE EUROS (104,37 €) corresponden en concepto de IVA (21%), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por La Jefe de Servicio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Delegación de Área de la Presidencia y Planificación que rige la citada licitación y en la oferta.
Con el siguiente desglose:

ARTÍCULO	**CANTIDAD**	**BASE UNITARIA**	**IVA TOTAL**	**IMPORTE TOTAL**
MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC-L6960DW	1	497,00	104,37	601,37
TOTAL		497.00 €	104,37 €	601,37 €

El plazo de entrega es de dos (2) a diez 10) días desde la fecha del pedido.
Plazo de garantía: Tres años.
Lugar de entrega: En las dependencias del Centro Municipal de la Mujer, ubicados en la siguiente dirección: Callejón de las Piedras s/n , 04006 Almería.
Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar convenido serán de cuenta del contratista.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- Adjudicar el **LOTE TRES (3) "ORDENADORES PORTÁTILES"** del procedimiento de contratación menor para el **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO AL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LOS MOLINOS** a la empresa **AL - TEC REDES Y SISTEMAS S.L,** con **CIF n.° B04522686** por la cantidad total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (9.470,07€) IVA 21% INCLUIDO,** de los que SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.826,50 €) corresponden a retribución del contratista y MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.643,57 €) corresponden en concepto de IVA (21%), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por La Jefe de Servicio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Delegación de Área de la Presidencia y Planificación que rige la citada licitación y en la oferta.
Con el siguiente desglose:

ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	BASE TOTAL (€)	IVA(21%) TOTAL	IMPORTE TOTAL (€)
POR. DELL VOSTRO 5502 I5-1135G7	11	711,50	7.826,50	1.643,57	9.470,07
TOTALES			7.826,50	1. 643,57	9.470,07

El plazo de entrega: QUINCE (15) días, contados desde la formalización del contrato.
Plazo de garantía: DOS (2) años.
Lugar de entrega: En las dependencias del Centro Municipal de la Mujer, ubicados en la siguiente dirección: Callejón de las Piedras s/n , 04006 Almería.
Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar convenido serán de cuenta del contratista.

CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de **DIEZ MIL SETENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.071,44€) IVA 21% INCLUIDO,** con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del presupuesto de 2021. Documento RC de retención de crédito n.° de operación 220210044029 y n° referencia 22021004052, de fecha 5 de octubre de 2021. De dicho documento RC ha de anularse el exceso sobre la cantidad retenida.
Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	**Suministro**
Tipo de procedimiento adjudicación	**Contrato Menor**
Legislación aplicable	**Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del** Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN – Código LA0002558

- Aplicación Presupuestaria: A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del presupuesto de 2021.
- Número de referencia del documento Documento RC: 22021004052

- Número de operación del documento Documento RC: 220210044029

CPV : 30200000-1 Equipo y material de informática.
30213300-8 Ordenadores de mesa.
30213100-6 Ordenadores portátiles.
48300000-1 Paquetes de software de creación de documentos, dibujo y tratamiento de datos.
30232110-8 Impresoras láser.

32300000-6 Receptores de televisión, y radio y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen.

SEXTO.- Designar Coordinadora Municipal del suministro a Doña María José Buendía Bernabéu, Técnico Municipal teléfono: 950 210 000, ext. 2160.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

11.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de distintivos para prórroga de vados del municipio de Almería para el año 2022, a la empresa Suprametal S.A. por importe de 3.896,20 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de contratación menor para el **SUMINISTRO DE *DISTINTIVOS PARA PRÓRROGA DE VADOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2022,*** visto el informe técnico de necesidad del Titular del Órgano Tributario con el conforme del *Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública* de fecha de de 2021. Visto el informe Jurídico de la técnica Superior de Gestión, de fecha con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos Antecedentes de Hecho dice:

"***PRIMERO.-*** *Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para el*

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SUMINISTRO DE *DISTINTIVOS PARA PRÓRROGA DE VADOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2022,* *con un presupuesto base de licitación de CINCO MIL EUROS(5.000 €) mas MIL CINCUENTA EUROS(1.050€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS(6.050€€).*
La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el Informe Técnico de Necesidad, de fecha 20 de octubre de 2021, firmado por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria con el conforme del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, son las siguientes: " *La Ordenanza fiscal n.º 23, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través del dominio público local y la reserva de vía pública para estacionamiento, establece en su art. 6, apdo. 6 que los titulares de las autorizaciones administrativas deben proveerse de las placas indicadoras de la concesión, (…) así como situar en lugar bien visible el distintivo de prórroga anual de la autorización. En la actualidad el padrón de vados del término municipal de Almería es de 4.780 objetos tributarios, estimándose conveniente el suministro de 5.000 unidades en previsión de pérdidas, sustracciones, etc. Todo ello justifica la necesidad de contratación del referido suministro con el fin de permitir el cumplimiento por parte del contribuyente de las obligaciones formales establecidas en la referida ordenanza fiscal".*
El objeto del contrato es la prestación del suministro de 5.000 distintivos de prórroga de vados debidamente numerados del 1 al 5000, con las características siguientes:
- Fondo color amarillo.
- Letras en gris plateado.
- Con la leyenda: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. Prórroga Vados 2022.
- Con el escudo del Ayuntamiento de Almería.
- Material en chapa de aluminio.
- Grosor: 1 mm.
- Dimensiones 12x6 cm.
- Con taladro en las cuatro esquinas.

No procede la división en lotes del objeto del contrato al tratarse de un suministro de carácter absolutamente homogéneo. El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación. No se trata de un suministro periódico o recurrente, ya que el suministro anual depende del mantenimiento de las condiciones establecidas en la ordenanza fiscal, cuyo devengo se produce el día 1 del año natural.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación.

El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente.

La descripción del suministro y las características de las prestaciones objeto del contrato, son las indicadas en el Informe técnico de necesidad de fecha 20 de octubre de 2021 firmado por Titular del Órgano de Gestión Tributaria con el conforme del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública .
El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00 €).
De acuerdo con las previsiones del art. 117.2 de la LCSP la presente contratación se tramita de forma anticipada, por lo que el gasto en el ejercicio queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de 2022.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Asimismo se adjunta documento RC para ejercicios posteriores, de fecha 9 de diciembre de 2021 con cargo a la Aplicación Presupuestaria A999 93200 22109, Suministro de placas numeración y rótulos calles, con n.° de operación 220219000033 por el importe de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050 €) IVA (21% incluido),

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitan ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma , concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO () DÍAS HÁBILES, que finalizo el de noviembre de 2021 a las 14h, recibiéndose las siguientes ofertas presupuestarias.

Empresa	**CIF /NIF n.°**	**Fecha y hora de envío**	**Importe sin IVA (21%)**
ESTAMPACIONES CASADO S.L	B14053854	27-10-2021 13:38	3.950,00 €
Novo Rótulo S.L.	B48248751	29-10-2021 14:07	5.384,50 €
Andújar&Tramacolor	B04389748	02-11-2021 12:12	5.000,00 €
SBD SIGNAL MARK, SL	B48248751	02-11-2021 13:01	4.200,00 €
Suprametal, S.A.	A08205569	03-11-2021 12:07	3.896,20 €
LAU CREACIONES S.L	B70220884	03-11-2021 16:10	4.200,00 €

TERCERO.- Consta en el expediente informe de valoración de las tres ofertas presentadas más económicas, de fecha 25 de noviembre del actual, emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:
" A requerimiento del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se emite el presente informe de valoración de las distintas ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en el procedimiento para la contratación menor del suministro de distintivo de prórroga de vados del municipio de Almería para el año 2022.
Las ofertas presentadas son las que a continuación se indican:

LICITADOR	***Precio Unitario***	***Oferta (Sin IVA)***	***IVA***	***Total***
ESTAMPACIONES CASADO SL	*0,79 €*	*3.950,00 €*	*829,50 €*	*4.779,50 €*
LAU CREACIONES S.L	*0,84 €*	*4.200,00 €*	*882,00 €*	*5.082,00 €*
SUPRAMETAL S.A	*0,644 €*	*3.220,00 €*	*676,20 €*	*3.896,20 €*

De acuerdo con los requerimientos establecidos en el Informe Técnico de Necesidad, el presupuesto base de licitación de la contratación asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000 €), más mil cincuenta euros (1.050 €), en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de seis mil cincuenta euros (6.050 €), por o que se acredita que ninguna de las ofertas excede de dicho presupuesto.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta económica presentada por la empresa SUPRAMETAL S.A es la más baja de las tres presentadas, representando una baja del 35,6 % respecto del presupuesto base de licitación. Dado que en todos

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

los casos los licitadores se comprometen a la realización del suministro con estricta sujeción a los requisitos exigidos se propone la adjudicación del contrato a la mercantil SUPRAMETAL S.A por un importe total de tres mil doscientos veinte euros (3.220,00 €), más seiscientos setenta y seis euros con veinte céntimos (676,20 €) , en concepto d eIVA (21%), lo que hace un total de tres mil ochocientos noventa y seis euros con veinte céntimos (3.896, 20 €)":

CUARTO.- Obra en el expediente documento RC para ejercicios posteriores, de fecha 9 de diciembre de 2021 con cargo a la Aplicación Presupuestaria A999 93200 22109 *Suministro de placas numeración y rótulos calles*,con n.° de operación 220219000033 por el importe de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050 €) IVA (21% incluido), con el siguiente Texto " Suministro Placas para Prorrogas de Vados año 2022".

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal, de fecha 23 de abril de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente indicación: *"Propuesta: apartado 3°: autorizar y disponer el gasto separando importes y terceros."* .

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE DISTINTIVOS PARA PRÓRROGA DE VADOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2022 debidamente numerados del 1 al 5000**, a la empresa, **SUPRAMETAL S.A con CIF n.°** A08205569 por la cantidad total de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.896,20€) IVA 21% INCLUIDO**, de los que TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (3.220,00€) corresponden a retribución del contratista y SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO(676,20 €) corresponden en concepto de IVA (21%), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad de fecha 19 de octubre de 2021 suscrito por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria con el conforme del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública que rige la citada licitación y en la oferta.
Con el desglose siguiente:

Artículo	Unidades	Precio/Unidad.	Base Imponible (€)	IVA (21%)	Importe Total (€)
Placa Prórroga Vados 2022. - Fondo color amarillo, letras en gris plateado. - Leyenda: Excmo. Ayuntamiento de Almería. Prórrogas Vados 2022. - Con el escudo del Ayto Almería. - Material en chapa aluminio de 1 mm de grosor. - Dimensiones 12 x6 . - Con taladro en las 4 esquinas.	5000	0,644 €	3.220,00	676,20	3.896,20

El plazo de entrega: 20 días hábiles desde su adjudicación.

Plazo de garantía: 5 años.
Lugar de entrega: Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria, sito en c/ Trajano n.° 11, Almeria.
Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar convenido será de cuenta del contratista.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.896,20 €) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria Aplicación Presupuestaria A999 93200 22109 con el siguiente Texto "*Suministro de placas numeración y rótulos calle*". Documento RC para ejercicios posteriores de retención de crédito n.º de operación: 220219000033 , de fecha 9 de diciembre de 2021. De dicho documento RC ha de anularse el exceso sobre la cantidad retenida. Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	**Suministro**
Tipo de procedimiento adjudicación	**Contrato Menor**
Legislación aplicable	**Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del** Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

- Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Publica – Código: LA0002568.

- Aplicación Presupuestaria: A999 93200 22109 con el siguiente Texto *Suministro de placas numeración y rótulos calles,.de fecha 9 de diciembre de 2021.*
- Número de operación del documento Documento RC para ejercicios posteriores : 220219000033
- CPV : 44423450-0: Placas indicadoras.

CUARTO.- Designar Coordinadora Municipal del suministro a Doña María Luisa Carmona Belmonte teléfono: 950 210 000, ext. 2090.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

12.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de un vehículo furgoneta para la Sección de Conservación de la Delegación de Area de Servicios Municipales, a la empresa INDAMOVIL S.A. por importe de 18.137,90 €.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE DE UN VEHÍCULO FURGONETA TIPO COMBI PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, visto el Informe técnico y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 22 de noviembre de 2021, firmados por el Arquitecto Municipal, Jefe de la Sección de Conservación, adscrito a la Delegación de Área del Servicios Municipales y el visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de fecha de 20 de diciembre 2021, con el conforme del Director de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos, en los Antecedentes de Hecho se indica:

" **PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor solicitado desde el Área de Servicios Municipales, al que se acompaña solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de suministro, Informe técnico y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) emitidas por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de Sección de Conservación, adscrito al Área de Servicios Municipales, para el SUMINISTRO, DE UN VEHÍCULO FURGONETA TIPO COMBI, con un presupuesto base de licitación de 18.137,90€ IVA 21% INCLUIDO.
De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de los productos o bienes muebles.
La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el Informe Técnico de Necesidad, de fecha de 24 de noviembre 2021, firmado por el Arquitecto municipal, Jefe de la Sección de Conservación, adscrito a la Delegación de Área del Servicios Municipales, son las siguientes: En el parque de vehículos de la Sección de Conservación se han ido renovando vehículos en los últimos años, pero aún quedan dos vehículos con mas de 24 años. Se trata de dos furgonetas Peugeot Partner matriculas AL-9992-Z y AL-9986-Z con 120.000 y 150.000 km respectivamente. Estas furgonetas están en uso debido a las necesidades de trabajo que se desarrolla en esta Sección. De las dos furgonetas, la AL-9986-Z es la que presenta numerosas averías además de haber reducido sus prestaciones y seguridad. Se hace necesaria la renovación de este vehículo de la Sección de Conservación que actualmente presenta muy mal estado de mecánica lo que provoca frecuentes averías. Además el vehículo presenta importantes carencias en materia de seguridad (dirección asistida, abs, airbags, reposacabezas, climatización, …). También presenta un pésimo estado de la carrocería, ornato exterior e interior y confort (asientos muy dañados por el uso). Con la renovación de este vehículo se aumentan las condiciones de mecánica, seguridad y confort de los trabajadores de este Sección. Alrededor de Diciembre de 2.020 se publicó el Informe de Necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas con la finalidad de la adquisición del vehículo para esta Delegación de Área. El resultado fue que no se presentó ninguna oferta. Posteriormente, alrededor de enero de 2.021, y persistiendo la necesidad urgente de adquisición del Vehículo, se procedió de nuevo a la publicación del Informe de Necesidad y Pliego de PT sin realizar en ellos ninguna modificación. En este segundo caso, se presentó una oferta, que posteriormente no suministró el vehículo ofertado debido a que se había dejado de fabricar y no disponían de ningún vehículo del modelo y marca ofertado en stock. Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

proceder a la contratación URGENTE del suministro UN VEHÍCULO para la SECCIÓN DE CONSERVACIÓN y a estos efectos tras consultar con distintos concesionarios ha resultado que INDAMOVIL S.A. (concesionaria de FORD) cumple con todas y cada una de las condiciones y características que se exponen en el I.T. y P.P.T. para lo que han facilitado el Presupuesto proforma nº 34818 sobre el vehículo marca FORD modelo TOURNEO. COURRIER SPORT 1.5 TDCi 73,50 KW (100 CV) EURO. Por todo lo anteriormente expuesto y ante la urgencia de la adquisición de un vehículo tipo furgoneta se entiende que la contratación a INDAMOVIL S.A. posibilitará obtención del vehículo de una forma segura.
El objeto del contrato es la prestación del suministro de un vehículo furgoneta tipo Combi.
El adjudicatario del contrato menor referenciado, de acuerdo a lo establecido en el epígrafe 3.5 del PPT, deberá adquirir un (1) vehículo del parque móvil actual, por la cantidad mínima de CIEN EUROS (100.-€). Este vehículo deberá ser llevado a un centro de desguace autorizado y causar baja definitiva en Tráfico.
Los costes de carga, traslado, descarga, desguace y tramitación administrativa serán por cuenta del adjudicatario que lo deberá recoger en las dependencias de la Sección de Conservación, sitas en carretera de Sierra Alhamilla nº116, en el momento de hacer el suministro.
El adjudicatario tiene la obligación de presentar por registro de este Ayuntamiento la documentación oficial que garantice el desguace por centro autorizado y la baja definitiva de tráfico.
El modelo y las características del vehículo a enajenar son:

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	VALOR MÍNIMO (IVA incluido)
PEUGEOT	PARTNER	AL-9986-Z	100. €

La valoración se ha realizado en función de la edad del vehículo y de su estado actual.
No Procede la división en lotes del contrato debido a que se trata del suministro de un objeto completo, indivisible, legalizado y en funcionamiento.
El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación.
El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente.
La descripción del producto, condiciones, características técnicas así como las prestaciones objeto del contrato, son las indicadas en el Informe Técnico de Necesidad y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de fecha 24 de noviembre de 2021, firmados por el Arquitecto Municipal, Jefe de la Sección de Conservación, adscrito a la Delegación de Área del Servicios Municipales.

El presupuesto base de licitación del suministro asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (14.990 €) más TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA CÉNTIMOS (3,147,90 €) en concepto de IVA (21%) , lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO(18.137,90 €) .

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se invita a la empresa Indamovil S.A , con CIF n.º A04145470, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma concediendo un plazo de presentación de ofertas de 5 DÍAS HÁBILES, finalizando por lo tanto el 15/12/2021 a las 14h, recibiéndose la siguiente oferta presupuestaria:

EMPRESA	CIF Nº	FECHA Y HORA ENVÍO	IMPORTE (IVA Excluido)

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

INDAMOVIL S.A	A04145470	14/12/2021 10:30h	14. 990 €

Con fecha 16/12/2021 se remite la oferta presentada al Arquitecto Técnico Municipal, al objeto de emisión de informe, siendo emitido, en los siguientes términos:

"En relación con el contrato denominado " SUMINISTRO DE FURGONETA TIPO COMBI PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN" con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (14.990,00 €) más TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.147,90 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (18.137,90) Atendiendo a la petición de informe efectuada se emite el siguiente INFORME: 1º) Para la adjudicación del contrato de referencia se ha presentado UNA (1) oferta, que en su totalidad ha sido admitida a Licitación. 2º) Examinada la oferta presentada por el licitador que ha acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de la oferta solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene, el siguiente resultado de la valoración: EMPRESA OFERTA INDAMOVIL S.A. 18.137,90 € IVA INCLUIDO. Tras analizar la oferta presentada resulta: Que la oferta presentada por INDAMOVIL S.A. es ventajosa económicamente para los intereses municipales y además cumple con los requisitos expresados en la documentación del expediente, por lo que se concluye que, por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE FURGONETA TIPO COMBI PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN a INDAMOVIL S.A.".

TERCERO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación 220200043459 y n.º de referencia: 22020005504, con cargo a la aplicación presupuestaria A999R 92000 62400 "Adquisición de vehículos servicios generales ", de fecha 19 de febrero de 2021.

CUARTO.- *Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".*

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 21 de diciembre de 2021, con las siguientes observaciones:

" ***Conclusión.*** *Se ejerce* ***función fiscalizadora favorable.***
• Propuesta de adjudicación: Subsanar la fecha del documento contable".

Por lo que en virtud del art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), una vez subsanada en la documentación que obra en el expediente de contratación menor CM 132/2021, la fecha del documento contable de retención de crédito, puesto que:
Donde dice: Fecha 27/10/2021.
Debe decir: Fecha 19/02/2021.
Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO FURGONETA TIPO COMBI PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES a la empresa **INDAMOVIL S.A con CIF nº A04145470, por el precio ofertado de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.137, 90.-€)**, de los que CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (14.990.-€) corresponden a retribución del contratista y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA CÉNTIMOS (3,147,90.- €) al 21% del IVA.
Puesto que es necesaria la contratación del suministro de un nuevo vehículo que sustituya a la furgoneta Peugeot Partner (con más de 24 años), matricula Al 9986 Z, ya que presenta frecuentes averías ante el mal estado de su mecánica e importantes carencias de seguridad para el desempeño seguro y eficaz de las necesidades de trabajo de la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, tal como señalan el Informe técnico, los términos que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) suscritos el 24 de noviembre de 2021 por el Arquitecto Técnico Municipal, y en la Oferta presentada en tiempo y forma, que rigen la citada licitación con el siguiente desglose y plazo de ejecución:

MARCA	MODELO	MOTOR	POTENCIA
FORD	COURIER	1,5 TDCI	100 CV

Años de garantía : Se ofrecerá una garantía total de dos (2) años, de piezas y funcionamiento mecánico/electrónico, incluida mano de obra, sin límite de kilometraje.

Años de mantenimiento Extra gratuito, a partir del segundo año: Un (1) año.
Dentro del precio ofertado del vehículo se incluirá el servicio de mantenimiento gratuito del vehículo en taller oficial perteneciente al concesionario correspondiente a la marca ofertada, por un periodo de dos años (2) desde la fecha de suministro, más el año extra de mantenimiento establecido en la Oferta. Éste servicio de mantenimiento oficial, incluirá la mano de obra y piezas, así como consumibles (aceites, juntas, filtros, etc…) para poder realizar las operaciones que viniesen establecidas en el libro de operaciones de mantenimiento oficial del fabricante de la marca ofertada, para los tres años de mantenimiento del vehículo.
La marca suministradora deberá poseer al menos un taller oficial del servicio técnico mecánico en la Ciudad de Almería o municipios colindantes.
Asimismo el citado suministro deberá ir debidamente Rotulado, en las puertas delanteras y portón trasero con el diseño del Logo del Ayto Almería, Delegación de Área de Servicios Municipales, Sección Conservación. Y previamente a la rotulación del vehículo deberá aportarse diseño definitivo que será aprobado por el coordinador municipal de este contrato.

Lugar entrega: Se entregará en las dependencias de la Sección de Conservación, sitas en Carretera de Sierra Alhamilla, 116, en Almería.

El vehículo y sus elementos deberán ser entregados matriculados, con el depósito de combustible lleno sin coste adicional y preparado para su circulación. También se hará entrega de toda la documentación que ese tipo de vehículo dispone.

El plazo máximo de entrega: Deberá ser de CUATRO (4) meses a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación del suministro.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

En el momento de recepción del vehículo a suministrar se firmará por parte de la empresa suministradora y del técnico responsable del contrato en representación del Ayuntamiento de Almería la correspondiente acta de recepción y se le dará de alta en el inventario municipal.

SEGUNDO.- Acordar la entrega del vehículo municipal siguiente :

El modelo y las características del vehículo a enajenar son:

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	VALOR MÍNIMO (IVA incluido)
PEUGEOT	PARTNER	AL-9986-Z	100. €

El adjudicatario deberá adquirir el vehículo descrito del parque móvil actual, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €). Este vehículo deberá ser llevado a un centro de desguace autorizado y causar baja definitiva en Tráfico.
Los costes de carga, traslado, descarga, desguace y tramitación administrativa serán por cuenta del adjudicatario que lo deberá recoger en las dependencias de la Sección de Conservación en Almería, sitas en Carretera de Sierra Alhamilla,116,en el momento de hacer el suministro.
El adjudicatario tiene la obligación de presentar por Registro de este Ayuntamiento la documentación oficial que garantice el desguace por centro autorizado y la baja definitiva de Tráfico.
Se deberá firmar la correspondiente Acta de entrega por parte de la empresa suministradora suministradora y del técnico responsable del contrato en representación del Ayuntamiento de Almería y deberá darse de baja en el Inventario municipal.
Todo ello, en los términos que se recogen en el PPT, que rige la citada licitación.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (18.137,90) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de 2020 A999R 9200 62400, con Documento RC n.° de operación: 220200043459 y n° referencia de: 22020005504, de fecha 19 de febrero de 2021.
Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	**SUMINISTRO**
Tipo de procedimiento adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
-Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES: Código LA0002605. -
- Aplicación Presupuestaria: A999R 92000 62400 DENOMINADA ADQUISICIÓN SERVICIOS GENERALES.
-Número de referencia del documento Documento: 22020005504.
-Número de operación del documento Documento: 220200043459.
- CPV: FURGONETA TIPO "COMBI". 34144700-5 Vehículos utilitarios.
34137000-6 Vehículos usados para el transporte de mercancías.
34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías.
34100000-8 Vehículos de motor.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, de conformidad con el R.D. 331/2003 de 14 de Marzo: FURGONETAS TIPO "COMBI". 29.1 Vehículos de motor.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, D. David Serrano Estevan, teléfono: 950 210 000, ext.2748 , debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

SÉPTIMO- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público".

13.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 20 de diciembre de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	737/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001923
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	25/11/2021
INGRESO BRUTO	169.585,18 €
COSTE SERVICIO 6%	10.175,11 €
INGRESO LIQUIDO	159.410,07 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 20 de diciembre de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	737/0237
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001927
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	25/11/2021
INGRESO BRUTO	1.312.50 €
COSTE SERVICIO 6%	78,75 €
INGRESO LIQUIDO	1.233,75 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

14.- Aprobación de la propuesta de ratificación de la Resolución de aprobación de la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento de varias aplicaciones informáticas, a la empresa AYTOS Soluciones Informáticas S.L.U. por importe total de 32.821,84 €.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente de continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de Aytos formado por el Servicio de Tesorería y Contabilidad, los informes que obran en el mismo así como la Resolución del Sr. Alcalde Presidente Nº: 4608/2021/Exp: 2021/GENDEC-5084 de 17 de diciembre, dictada por razones de urgencia sobre continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de Aytos

A la vista de la Propuesta del Sr. Concejal delegado de Economía y Función Pública, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2021, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente formado por la Tesorería Municipal citado en el encabezado, así como los informes de Tesorería, Intervención y Asesoría Jurídica, por razones de urgencia, al tratarse de un servicio necesario para la prestación de los servicios municipales y solo pudiéndose prestar por un único empresario, tal como se señala en el informe de Asesoría Jurídica, puede dicho empresario prestar el servicio hasta la culminación del procedimiento de contratación al que se hace referencia en el expediente, no afectando a la concurrencia. Por ello deberá modificarse la propuesta de resolución en el sentido de aprobar la prestación de los servicios, debiendo constar únicamente la aprobación y disposición del gasto, por el Sr. Alcalde Presidente se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la continuidad en la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc para SICALWin, Firmadoc Mobile y GPA, de Aytos, con la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., con NIF B-41632332, por el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2021 al 17 de junio de 2022 por un importe total a facturar IVA incluido de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.525,88 €).

Segundo.- Aprobar la continuidad en la prestación de los los servicios de mantenimiento del módulo de contabilidad analítica del programa informático SicalWin, con la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., con NIF B-41632332, por el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2021 al 17 de junio de 2022 por un importe total a facturar IVA incluido de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.295,96 €).

En caso de que se se formalice el contrato de la nueva licitación actualmente en curso, con carácter previo a la finalización del plazo establecido para la continuidad en la prestación de los servicios detallados en los puntos primero y segundo, el mismo será interrumpido, prevaleciendo, en todo caso, la fecha de formalización del contrato en tramitación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tercero.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se derivan de la continuidad del servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc para SICALWin, Firmadoc Mobile y GPA, de Aytos que asciende para el ejercicio 2021 a mil ochocientos ochenta y seis euros con sesenta y un céntimos de euro (1.886,61 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93102 22706 ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA del presupuesto municipal en vigor.

Cuarto.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se derivan de la continuidad del servicio de mantenimiento del módulo de contabilidad analítica del programa informático SicalWin que asciende para el ejercicio 2021 a seiscientos treinta y ocho euros con quince céntimos de euro (638,15€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93102 22706 ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA del presupuesto municipal en vigor.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) con número de operación 220210054807, por importe de 2.524,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 165.00 221.00 denominada A200 93102 22706 ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA del presupuesto municipal en vigor.

Quinto.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto de ejercicios futuros correspondiente a la anualidad del año 2022 que se deriva de la continuidad del servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc para SICALWin, Firmadoc Mobile y GPA, de Aytos que asciende a veintidós mil seiscientos treinta y nueve euros con veintisiete céntimos de euro (22.639,27 €), IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93102 22706 ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Sexto.-Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto de ejercicios futuros correspondiente a la anualidad del año 2022 que se deriva de la continuidad del servicio de mantenimiento del módulo de contabilidad analítica del programa informático SicalWin que asciende a siete mil seiscientos cincuenta y siete euros con ochenta y un céntimos de euro (7.657,81 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93102 22706 ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) de ejercicios posteriores con cargo a la partida A200 93102 22706 ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA por importe de 30.387,25 €.con número de operación 220219000013. Se aprueba el barrado de dicha RC por importe de noventa euros con diecisiete céntimos.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos

Séptimo.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública; Intervención General Municipal; a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.; al Responsable Municipal y demás interesados en el presente expediente administrativo. Asimismo, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Publica y Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Tercero.-La presente Resolución será ratificada por la Junta de Gobierno Local."

Segundo.-Notificar el presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública; Intervención General Municipal; a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.; al Responsable Municipal y demás interesados en el presente expediente administrativo. Asimismo, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Publica y Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

15.- Adjudicación del contrato menor de actualización y soporte de la aplicación informática G-Registro, a la empresa GUADALTEL S.A. por importe de 10.285,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el informe de necesidad emitido por la técnico municipal, jefe de sección de Registro y Atención Ciudadana, de fecha 10 de diciembre de 2021, con el conforme de la directora de Organización y Función Pública y del concejal de Economía y Función Pública, en el que se justifica la necesidad de contratación *de los servicios de actualización y mantenimiento de la aplicación informática G-Registro implantada en la Sección de Registro y Atención Ciudadana, con una duración de 12 meses, con un presupuesto que asciende a* la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €), más MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.875,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.285,00 €)

Vista la oferta presentada por empresa GUADALTEL S.A y el informe de valoración de fecha 17 de diciembre de 2021 y el informe jurídico de la técnico de administración general con el conforme de la directora de Organización y Función Pública de fecha 20 de diciembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización emitido por la jefa de sección de la Intervención Municipal con el conforme del Interventor Accidental Municipal de fecha 21 de diciembre de 2021 en el que se ejercer la función fiscalizadora.

Expuesto lo anterior, el concejal delegado de Economía y Función Pública en virtud del Decreto de 17 de junio de 2019 sobre la estructura de las delegaciones de área y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. *Adjudicar el contrato menor de* actualización y soporte de la aplicación informática G-Registro implantada en la Sección de Registro y Atención Ciudadana para el año 2022, a la empresa GUADALTEL S.A, con CIF A-41414145, por un importe de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €), más el 21% de IVA que asciende a MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.785,00 €), lo que hace un total de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.285,00 €), según la oferta presentada el día 16 de diciembre de 2021, con plazo de ejecución de 12 meses, periodo que comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto 2022, quedando subordinada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este.

Consta en el expediente, documento contable de retención de crédito por importe de 10.285,00 euros, de fecha 21 de diciembre de 2021, con número de operación 220219000067, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 925.00 227.99 ACTUALIZACIÓN EN INTEGRACIÓN PROGRAMA REGISTRO, del ejercicio 2022.

Segundo. *De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:*
Oficina Contable
Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086
Órgano Gestor
Ayuntamiento de Almería – Código L01040139
Unidad Tramitadora
Delegación de Área de Economía y Función Pública– Código LA0002568

Tercero. *Abonar el precio, una vez efectuada por el contratista la prestación del servicio objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de facturas ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.*

Cuarto. *El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.*

Quinto. *Designar como responsable municipal a la jefe de sección de Registro y Atención Ciudadana del ayuntamiento de Almería, doña Patricia Durán Maqueda, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Sexto. *Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, a los interesados, a la* Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, en la forma legalmente prevista."

16.- Aprobación del Convenio de Colaboración con la empresa Obsidia S.L. para el desarrollo de un programa formativo para la inserción laboral de personas con formación cualificada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El Concejal Delegado de Economía y Función Pública en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 2453/17 de fecha 29 de

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

septiembre de 2017,por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P0401300I, y la empresa Obsidia, S.L., con CIF B67699058, para el desarrollo de un programa de empleo y mejora de la empleabilidad para la inserción laboral de personas desempleadas del municipio de Almería con formación cualificada.

SEGUNDO.- El coste económico para el Ayuntamiento, en concepto de gastos indirectos imputados al convenio, ascienden a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON 8 CÉNTIMOS DE EURO (1.249,08 €).

TERCERO.- El presente Convenio tendrá una vigencia DE UN AÑO desde la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo unánime de las partes por otro período igual hasta el máximo de cuatro años previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a OBSIDIA, S.L., a la SECCIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO del Ayuntamiento de Almería, así como dar traslado del acuerdo que se adopte y del convenio, una vez suscrito, a la INTERVENCIÓN MUNICIPAL, a efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y OBSIDIA, S.L., PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON FORMACIÓN CUALIFICADA.

En Almería, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con CIF P0401300-I y domicilio en Plaza de la Constitución n.º 1.

Y de otra parte, D. JULIO POSE POSE, en calidad de representante legal de la entidad "OBSIDIA, S.L." (en adelante OBSIDIA), con CIF B67699058 y dirección social en Calle Mariscal Pardo de Cela, 5, 2, 15007 A Coruña, en nombre y representación de la citada empresa.

Actuando ambas partes en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Almería, es una entidad local con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, tiene, entre

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en el que se incluyen las medidas que se quieren implantar mediante este Convenio, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio y sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería es competente para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

II.- Que OBSIDIA, es una mercantil que opera en el marco del desarrollo de programas formativos que complementan la formación de perfiles cualificados para su inserción laboral, facilitando a sus participantes competencias adaptadas al entorno actual y altamente demandadas por las empresas.

III.- Que resulta del interés de ambas entidades ayudar a las personas desempleadas del municipio en la búsqueda de un empleo adecuado a sus características, que se caracteriza por el desarrollo del programa formativo denominado "Aplicación de Eficiencia en el Desarrollo de las Funciones Laborales", que capacita a los alumnos para desarrollar las funciones del puesto de trabajo con un enfoque de mejora de procesos internos, siempre en áreas vinculados al ámbito de formación académica o experiencia profesional, que en cada caso posean, optimizando las relaciones costes/ingresos y el posicionamiento en el mercado, con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia de la empresa.

Este programa formativo es desarrollado en sus cuatro primeros módulos durante 50 horas en el aula y el quinto módulo, de cinco meses de duración, se realiza en colaboración con distintas empresas adaptadas al perfil de cada alumno participante. El objetivo último del programa, por tanto, es la inserción laboral de las personas participantes en aquellas empresas colaboradoras donde mejor encaje su perfil académico y profesional, teniendo en cuenta que la distancia máxima para realizar el período de prácticas será en un radio de 50 kilómetros desde Almería, salvo que el participante por su propio interés autorice una distancia mayor para lograr un incremento de su empleabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, han acordado aunar sus esfuerzos rubricando el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que habrá de regirse conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la empresa OBSIDIA, para el desarrollo de un Programa de Empleo y mejora de la empleabilidad para la inserción laboral de personas desempleadas del municipio de Almería con formación cualificada.

SEGUNDA.- Alcance de la colaboración

a) Con la finalidad descrita en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Almería, a través del Área con competencias en materia de empleo:

- Convocará a sesiones informativas sobre los contenidos y objetivos del programa que se pretende desarrollar, a un número adecuado de potenciales participantes para una definitiva selección final, que reúnan el siguiente perfil: personas desempleadas, de entre 20-45 años, con formación académica mínima a nivel de Formación Profesional de Grado Superior. Estos candidatos se considerarán INTERNOS al programa. Posteriormente podrían incorporarse al programa más candidatos, que no se inscribieron en un primer momento, que cumplan con los perfiles que las

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

empresas colaboradoras pudieran demandar pudiendo ser incorporados al mismo en la fase del quinto módulo. Estos perfiles serán proporcionados por el Ayuntamiento de Almería a OBSIDIA bajo demanda de las empresas colaboradoras. Estos candidatos se considerarán EXTERNOS al programa pero con el mismo tratamiento que los anteriores.

- Cederá los espacios adecuados para realizar la sesión informativa de los candidatos invitados a participar en el programa, las pruebas de selección de aquellas personas que una vez recibida la información manifiesten interés en participar en el programa, y de un aula, adecuadamente equipada, para la realización de los cuatro primeros módulos de esta actividad formativa para el empleo.

b) Por su parte, OBSIDIA se compromete a:

- Informar a las personas convocadas por el Ayuntamiento de Almería a la sesión informativa sobre los contenidos y objetivos del programa, así como la metodología que seguirá para su consecución.

- Seleccionar, entre las personas que una vez recibida la información manifiesten su interés en participar en el mismo, a aquellas personas que finalmente vayan a participar en el mismo.

- Impartir los cuatro primeros módulos de la acción formativa "Aplicación de Eficiencia en el Desarrollo de las Funciones Laborales", con los contenidos siguientes:

"APLICACIÓN DE LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES"

MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN DE CONCEPTOS

1. *Importancia de la aplicación de la eficiencia en las funciones laborales.*
2. *Conceptos de eficacia y eficiencia.*
3. *Los canales de distribución empresarial.*
4. *Estructuras sectoriales y de mercado.*
5. *La cadena de valor y el valor añadido.*
6. *Beneficio cuantitativo: Ingresos, Beneficios y Rentabilidad.*
7. *Beneficio cualitativo: Motivaciones de Cliente, RSC y Fidelidad.*
8. *Concepto de utilidad.*
9. *El ciclo de vida del producto.*
10. *Las formas de distribución empresarial.*

MÓDULO 2: ANÁLISIS INTERNO DE LA EFICIENCIA

1. *Tasas y ratios de eficiencia.*
2. *Análisis de la estructura de ingresos.*
3. *Análisis de la estructura de costes.*
4. *Optimización de Recursos.*
5. *Análisis de márgenes y productividad.*
6. *Estrategias eficientes.*

MÓDULO 3: ANÁLISIS EXTERNO DE LA EFICIENCIA

1. *La estructura de clientes.*
2. *Cuota de Mercado y Cuota de Cliente.*
3. *Análisis de posicionamiento y rentabilidad en el cliente.*
4. *Análisis de la cartera de clientes: Estudio del fondo de comercio.*

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5. *Análisis DAFO.*
6. *Estrategias de posicionamiento en el mercado.*

MÓDULO 4: NEGOCIACIÓN INTERNA Y EXTERNA

1. *Las motivaciones del cliente interno y externo.*
2. *Comunicación.*
3. *Estructura de Negociación: Presentación de Proyectos.*

MÓDULO 5: MÓDULO FORMATIVO EN EMPRESA (a desarrollar durante cinco meses en empresas colaboradoras).

- Efectuar labores de prospección empresarial para facilitar a los participantes la realización de las estancias formativas en las empresas, mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración con las empresas receptoras.

- Verificar que al comienzo de las estancias formativas en las empresas los participantes cuenten con un seguro de contingencias a su favor, a cargo de la empresa receptora y durante el desarrollo del quinto módulo formativo.

- Ejercer la tutorización de los participantes en la fase de formación y de práctica profesional.

- Entregar al Ayuntamiento de Almería una Memoria final en la que se recojan las actuaciones realizadas y los resultados de inserción laboral que resulten del programa.

c) Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y adoptar todas las medidas de seguridad para salvaguardar la privacidad de la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones derivadas del presente documento. También se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, así como a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo.

TERCERA.- Ausencia de obligaciones y compromisos económicos

Las actividades derivadas del presente Convenio no supondrán coste económico adicional para el Ayuntamiento de Almería.

OBSIDIA no abonará cantidad alguna por las actividades de colaboración que realice el Ayuntamiento de Almería.

CUARTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o de fuerza

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Para el correcto desarrollo de este convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas partes, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

SEXTA.- Régimen de modificación y desarrollo del Convenio

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse y/o desarrollarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia DE UN AÑO desde la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo unánime de las partes por otro período igual hasta el máximo de cuatro años previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente acuerdo de colaboración será extinguido por la siguientes causas:
- Por incumplimiento de las condiciones del mismo por alguna de las partes.
- Por mutua acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, Convenios.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

17.- Desestimación de la solicitud formulada por Promociones FD Staig-5 S.L., de reintegro de cantidades giradas y abonadas en concepto de Impuesto Sobre Inmuebles, de las parcelas 29, 31 y 32 del Polígono 58.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con la reclamación formulada por Promociones FD Staig-5, S.L. relativa a las cantidades giradas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las parcelas 29, 31 y 32 del polígono 58 que fueron objeto de un Convenio Urbanístico suscrito el 21 de mayo de 2009, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 16 de diciembre de 2021 por la Coordinadora de la G.M.U. con el conforme del Titular Acctal. de la

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

D. Francisco Díaz Carrasco, en representación de Promociones FD Staig-5 S.L., con CIF B-04485793, ha presentado sendos escritos, el 23 de octubre de 2019, el 4 de agosto de 2020, el 14 de julio de 2021 y el 1 de diciembre de 2021, en relación con las cantidades giradas por el Impuesto sobre Inmuebles, ejercicios 2015 a 2020, de las parcelas 29, 31 y 32 del polígono 58 que fueron objeto de un Convenio Urbanístico suscrito el 21 de mayo de 2009. Solicita se le abonen las cantidades que ha pagado por dicho concepto y ejercicios mediante el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial.

En relación con dichos escritos se informa lo siguiente:

Primero.- Antecedentes.

El 21 de mayo de 2009 se suscribió un convenio urbanístico entre el solicitante y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud del cual FD Staig-5 SL, entregó la posesión de las fincas descritas más abajo y se comprometía a ceder su propiedad con reserva de aprovechamiento una vez clasificados como urbanizables.

Los terrenos fueron entregados efectivamente al Ayuntamiento, quien a su vez los cedió a la Universidad de Almería, y desde aquella fecha ese ha sido su uso y destino.

Fincas:

Finca nº 10 de la Unidad Funcional 4

Situación: Vega de Allá de Almería
Superficie Registral: 3526 m2
Superficie catastral: 3527 m2
Propietario: Promociones FD Staig-5, S.L Unipersonal, con CIF B-04485793
Referencia Catastral: 04900A058000290000QQ Parcela 29 del polígono 58.
Datos Registrales: Finca 27476, Tomo 544, Libro 520, Folio 113 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería
Afecciones: Afecta al pago de liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Descripción registral: RUSTICA: TIERRA DESTINADA A USO DEPORTIVO, sito en la Vega de Allá de Almería, es la parcela 29 del polígono 58, que tiene una cabida de tres mil quinientos veintiséis metros cuadrados, que linda: Norte, Reyal Urbis, S.A.; Sur, Comunidad de Regantes; Este, Reyal Urbis, S.A.; y Oeste, Ayuntamiento de Almería. Referencia catastral: 04900A058000290000QQ.

Finca nº 12 de la Unidad Funcional 4

Situación: Vega de Allá de Almería
Superficie Registral: 2854 m2
Superficie catastral: 2853 m2
Propietario: Promociones FD Staig-5, S.L Unipersonal, con CIF B-04485793
Referencia Catastral: 04900A058000310000QG Parcela 31 del polígono 58.
Datos Registrales: Finca 27470, Tomo 544, Libro 520, Folio 98 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería
Afecciones: Afecta al pago de liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Descripción registral: TIERRA RUSTICA AGRARIO, sita en la Vega de Allá de Almería, es la parcela 31 del polígono 58, que tiene una cabida de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, Reyal Urbis,

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

S.A.; Sur, Reyal Urbis, S.A.; Este, Promociones FD Staig-5 S.L. Unipersonal; y Oeste, Reyal Urbis, S.A. Referencia catastral: 04900A058000310000QG.

Finca nº 13 de la Unidad Funcional 4

Situación: Pago de la Algaida, paraje de Trafaliñas, Cortijo Ventura, término de Almería
Superficie Registral: 5109,50 m2
Superficie Catastral: 5161,00 m2
Propietario: Promociones FD Staig-5, S.L. Unipersonal, con CIF B-04485793
Referencia Catastral: 04900A058000320000QQ Parcela 32 del polígono 58.
Datos Registrales: Finca 27400, Tomo 1245, Libro 593, Folio 148 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería
Afecciones: Afecta al pago de liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Descripción registral: RUSTICA: TIERRA en el pago de la Algaida, paraje de Trafaliñas, conocida por Cortijo Ventura, término de Almería, de cincuenta y un áreas, nueve centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. Lindante: Norte, Bonifacio Berenguel Berenguel; Sur, Camino de servicio y Carmen Berenguel Andújar, Este, Boquera Zanja Seca; y Oeste, José Berenguel Andújar. Se riega del agua que por apeo le corresponda a razón de una hora de agua por cada ocho tahullas. Referencia catastral: 04900A058000320000QQ.

Común a todas las fincas:
Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos para la Universidad de Almería (SGEQ-04)
Comprensión de la expropiación: En relación con las citadas fincas registrales, **la expropiación es total** ya que **comprende la totalidad** de su cabida.

Las fincas objeto del Convenio fueron finalmente adquiridas por el Ayuntamiento de Almería, mediante un Acta de ocupación y pago el 27 de febrero de 2020, al no haber prosperado la clasificación urbanística de los suelos inicialmente prevista en el Convenio.

Segundo.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Como titular registral y catastral de los bienes inmuebles indicados, FD Staig-5 SL, ha sido sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las parcelas 29, 31 y 32 del polígono no 58 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El 23 de octubre de 2019 el recurrente reclama por primera vez que se le anulen los recibos por IBI rústica de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, y se le devuelvan los de los ejercicios 2018 y 2019. En términos similares formula nuevos escritos el 4 de agosto de 2020, el 14 de julio de 2021, y el 1 de diciembre de 2021.
Las cantidades reclamadas son las siguientes:

IBI RUSTICA	2015	parcela 29 polígono 58	2.733,81
		Parcela 31 polígono 58	273,38
		Parcela 32 polígono 58	85,42
IBI RUSTICA	2016	parcela 29 polígono 58	2.987,80
		parcela 31 polígono 58	298,78
		parcela 32 polígono 58	85,42

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

IBI RUSTICA	2017	parcela 29 polígono 58	3.162,59
		parcela 31 polígono 58	316,26
		parcela 32 polígono 58	85,42
IBI RUSTICA	2018	parcela 29 polígono 58	2.592,12
		parcela 31 polígono 58	638,86
IBI RUSTICA	2019	parcela 29 polígono 58	2.592,12
		parcela 31 polígono 58	638,86
IBI RUSTICA	2020	parcela 29 polígono 58	2.592,12
		parcela 31 polígono 58	638,86

Las liquidaciones de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 tenían como fecha final de pago el 20/11/2019, el ejercicio 2018 el 05/07/2018, el ejercicio 2019 05/07/2019 y el ejercicio 2020 07/09/2020.

Tercero.- Tipo de procedimiento.

Plantea FD Staig-5, que la solicitud debe entenderse como una reclamación de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de la Administración Municipal.

Y en el marco de dicho procedimiento habrá de establecerse si el Ayuntamiento de Almería debe asumir o no las cantidades abonadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las parcelas 29, 31 y 32 del polígono 58 ubicadas en el sistema general de la Universidad de Almería, y que fueron entregadas por su propietario en el año 2009.

Y ello es así porque, por un lado, los recibos del Impuesto están correctamente girados en su calidad de propietario de los inmuebles aunque no tuviera la posesión de las mismas, y por otro, porque ninguna previsión al respecto se contiene en el clausulado obligacional de las partes en el Convenio.

En el clausulado del Convenio urbanístico de referencia se establecen las obligaciones y derechos de las partes y también las consecuencias de que finalmente no se alcance el objetivo del mismo, que es para FD Staig -5 la obligación de transmitir las fincas y para el Ayuntamiento de Almería la adquisición por expropiación.

Los requisitos de la responsabilidad patrimonial son:

- La **efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado** con relación a una persona o grupo de personas.
- Que el **daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal** -es indiferente la calificación- **de los servicios públicos** en una relación directa e indirecta y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- **Ausencia de fuerza mayor.**
- Que **el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño** cabalmente por su propia naturaleza.
- Que **no haya transcurrido más de un año desde que el daño en cuestión se produjo o desde que el alcance de éste pudo ser valorado y determinado.**

En relación con los antedichos requisitos, varios apuntes de carácter general al respecto:

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

– ***La efectividad del daño***

Se encuentra configurada en el artículo 32.2 de la LRJSP y encuadra tanto los daños materiales, como los personales y morales, excluyéndose los daños hipotéticos que no puedan probarse.

- ***Atribución del daño a un servicio público***

A los fines del artículo 106.2 de la Constitución, la Jurisprudencia (STS de 5 de junio de 1989 -RJ 1989,4338- y 22 de marzo de 1995), ha homologado como servicio público, toda actuación, gestión, actividad o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad con resultado lesivo.

La imputación de responsabilidad patrimonial requiere que la lesión que sufra el particular deba provenir del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. No obstante, esto no significa necesariamente que todos los daños que puedan llegar a acontecer en el ámbito de actuación de servicios públicos deban imputarse a la Administración, ya que además necesita que el daño se encuentre conectado causalmente con el funcionamiento del servicio. Esto es, que la causa desencadenante de la lesión sea consecuencia del funcionamiento -normal o anormal- de los servicios.

- ***Antijuridicidad del daño***

El daño o perjuicio sufrido por el particular solo será indemnizable si se trata de una lesión auténtica, esto es, un daño que el particular no tiene el deber jurídico de soportar conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LRJSP.

– ***Plazo de actuación***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar.

Cuarto.- Conclusión

En el presente caso, con carácter particular excede el plazo del año en cuanto a la reclamación correspondiente al ejercicio 2018, y en cuanto a la totalidad de los ejercicios se entiende **que no existe antijuridicidad del daño**, porque la cualidad de propietario acarrea una serie de obligaciones fiscales respecto de los inmuebles y entre ellas la obligación como titular catastral del pago del Impuesto sobre bienes inmuebles. Esta circunstancia era conocida por el solicitante en el momento de la firma del Convenio y ninguna previsión se estableció al respecto.

Tampoco concurre **el requisito de un funcionamiento normal o anormal de un servicio público**, ya que es una consecuencia de un Convenio suscrito por las partes.

El Convenio era de mutuo interés para las partes en el caso de que se hubieran alcanzado los objetivos previstos en el mismo, y sí regulaba las consecuencias en caso de que finalmente no se alcanzaran, y la consecuencia para el Ayuntamiento era expropiar los inmuebles que se habían cedido, y esa obligación se ha cumplido por el Ayuntamiento.

El Solicitante ha conocido sus obligaciones catastrales todo el tiempo de vigencia del Convenio y de hecho sólo 10 años más tarde a su firma ha reclamado las cuantías del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Quinto.- El órgano competente para acordar, en su caso, la aprobación municipal solicitada es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.- El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3° será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7 la *"Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística"*. Continúa indicando su apartado 4° que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que *"1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *así como en la disposición adicional octava de la misma."* En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- DESESTIMAR la solicitud formulada por Promociones FD Staig-5 S.L., con CIF B-04485793, de reintegro de las cantidades giradas y abonadas por el solicitante, por el concepto de Impuesto sobre Inmuebles, ejercicios 2015 a 2020, de las parcelas 29, 31 y 32 del polígono 58 que fueron objeto de un Convenio Urbanístico suscrito el 21 de mayo de 2009, por los motivos expuestos en el informe emitido por la Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2°.- Notificar al interesado a sus efectos oportunos."

18.- Estrategia DUSI LA06: Adjudicación del contrato de los servicios de "Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable del contrato de las obras definidas y valoradas en el proyecto de urbanización del PERI-NAN-02 del PGOU de Almería", a la mercantil ZOFRE S.L.P. por importe de 26.499,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el expediente relativo a la adjudicación del contrato de servicios consistentes en la **"DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI-NAN-02 DEL PGOU DE ALMERÍA"**, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y siete mil novecientos cincuenta y dos euros con sesenta

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

y un céntimo (37.952,61 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde siete mil novecientos setenta euros con cinco céntimos (7.970,05 €), lo que hace un total de cuarenta y cinco mil novecientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos (45.922,66 € **) que se encuentra dentro de LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020,"** Y visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 17/12/2021 y el informe favorable de fiscalización de fecha 21/12/2021, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Adjudicar el contrato de los servicios de **"DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI-NAN-02 DEL PGOU DE ALMERÍA" que se encuentra dentro de LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020,"** a la mercantil ZOFRE S.L.P. con C.I.F. B-04104303, habiendo ofrecido ejecutar los trabajos objeto de esta licitación por un importe de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900,00 €), más el IVA al 21%, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (4.599,00 €), lo que hace un total de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00 €), con DOS (2) integrantes adicionales en el equipo para la prestación del servicio.

El plazo de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, será el de la ejecución de las obras, así como el necesario para realizar los informes al final de periodo de garantía de ésta.

Todo ello de conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 22 y 28 de octubre y 12 y 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021 y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 9 y 15 de noviembre 2021, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2° Aprobar la tramitación anticipada el expediente, dado que el plazo de duración del contrato es el de la ejecución de las obras OCHO (8) MESES, contados desde el Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que incluirá las fases de Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, desde el momento en que se inicie la obras, y a estos efectos, la ejecución del gasto que se deriva de la presente contratación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de gastos que se deriven en el ejercicio 2022, debiendo contemplarse el compromiso de gasto futuro en los proyectos de presupuestos que resulten aprobados:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA AL 21%	TOTAL
2022	21.900,00 €	4.599,00 €	26.499,00€

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Barrar el documento documento contable "RC" nº de operación 220210007470 de fecha 22/03/2021con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15300 60900 LA06. BARRIO ALTO ALMERÍA EDUSI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez cumplido el contrato deberá presentarse la factura correspondiente en el registro administrativo de este Ayuntamiento. En la misma deberá incluir la identificación del destinatario del contrato (en este caso, ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS), la aplicación presupuestaria y el número de referencia de la RC, sin cuyos requisitos la factura será devuelta al proveedor. Esto es:

- Destinatario: Ayuntamiento de Almería. ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
- Aplicación Presupuestaria presupuestaria: A230R 15300 60900 LA06. BARRIO ALTO ALMERÍA EDUSI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021
- Documento RC con nº de operación 220210007470
- Descripción: expte: C-2020-39 **"DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI-NAN-02 DEL PGOU DE ALMERÍA"**

Asimismo, según de la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, entró en vigor en artículo 4 de dicha ley, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica, por el cual, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, entre otras, a las Sociedades Limitadas".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Almería ha aprobado su adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General de Estado (FACe).

Por ello, para presentación de las facturas en formato electrónico dirigidas a esta Gerencia se deberán incluir los siguientes códigos:

1.- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería, Código GE0001086

2.- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139

3.- Unidades Tramitadoras: **ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS: Código LA0002583**

4º.- Formular el correspondiente contrato administrativo en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en loa arts. 150.3 y 153 de la LCSP. Asimismo, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas tendrán carácter contractual, por lo cual deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad.

5º.- Publicar la formalización del presente contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º.- Nombrar responsable municipal del contrato a Dª Eva Cristina Rodríguez Marín, Jefe de Servicio Técnico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados. 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

8º- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Hacienda.

9º-Facultar a la Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para dictar cuantas Resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

19.- Aprobación de la declaración de extinción de la concesión del quiosco de flores K-101, situado en la Rambla (frente C/ Terriza).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Visto el expediente tramitado en estas Dependencias de Urbanismo e Infraestructuras para la declaración de extinción de la concesión demanial del quiosco de flores situado en la Rambla (frente C/Terriza) a nombre del adjudicataria Dña. Soraya Amador Moreno,

Visto con fecha 23 de noviembre de 2020, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se aprueba la incoación de extinción de la concesión administrativa de quioscos que, entre otros, figura el siguiente:

Nº	**NOMBRE**	**DIRECCIÓN**	**VIGENCIA ÚLTIMA PRÓRROGA**
101	Soraya Amador Moreno	Rambla (frente C/Terriza)	Acuerdo Junta de Gobierno Local (08/08/2017) hasta el **13 de agosto del 2019**

El Acuerdo fue notificado a Dña. Soraya Amador Moreno el 5/01/2021.

Visto que con fecha 18 de junio de 2021 la Sra. Amador Moreno comunica mediante escrito con NRE: 2021007388 que el quiosco fue retirado de la vía pública el 28/05/2021 aportando fotos del estado en el que queda la vía. Con posterioridad el Técnico Municipal emite informe en el que manifiesta que el quiosco ha sido retirado sin causar deterioro sobre la vía pública.

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 21 de diciembre de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar EXTINGUIDA por **vencimiento del plazo de duración de la ultima prórroga aprobada,** la concesión del quiosco de flores K-101 situado en la Rambla (frente C/Terriza) a nombre del adjudicataria Dña. Soraya Amador Moreno.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO.-- Declarar cumplido el deber de retirada del inmueble de la vía pública con fecha 18 de junio de 2021, por lo que se **Actualiza mediante** baja del titular en el Padrón Cobratorio de la Tasa Municipal por instalación de quioscos en la vía pública, así como en el Censo Municipal de Quioscos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

20.- Desestimación de la autorización de cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la barraca nº P-26 del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- En fecha de 28 de Junio de 2,021 **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T solicita cambio de titularidad de la barraca número 26 de la planta sótano del Mercado Central a su favor siendo el titular actual de la misma **DON FRANCISCO PRADO DEL PINO** con Documento Nacional de Identidad número: 27245904 N.

SEGUNDO.- Obra en el expediente administrativo de su razón la siguiente documentación:

- Contrato de cesión de la titularidad de la barraca en cuestión de fecha de 28 de Octubre de 2,021 a favor de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T.

- Declaración responsable de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T indicando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración de fecha de 2 de Noviembre de 2,021.

- Certificado expedido por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad social de de fecha de 28 de Octubre de 2,021 de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T .

- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria en la que consta que **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de fecha de 28 de Octubre de 2,021.

- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha de 28 de Octubre de 2,021 mediante el cual se indica que **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS**

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

- Certificado de manipulador de alimentos a favor de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T de fecha de 2 de Noviembre de 2,021.

- Resolución de alta en el sistema de la seguridad social como empresario de fecha de 11 de Diciembre de 2,009 a favor de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T.

TERCERO.- En fecha de 15 de Noviembre de 2,021 se ha podido comprobar como el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).
- ***La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.***
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ***La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).***
- ***La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art. 13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dipone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.***
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
- El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).

2.2.- El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.

2.3.- Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art. 55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

2.5.- *Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

3.1.- Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.
2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.
4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.
5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.
6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.
7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.
8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."

3.2.- En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.
2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.
3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."

3.3.- Según se establece en el Art. 4.1.o) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose remisión expresa a la normativa de contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).

3.4.- El Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, respecto al trámite de audiencia, que:
1. Instruídos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.
2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones, que estimen pertinentes.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.

4.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3° de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2012 y validez hasta el 16 de noviembre de 2042.

6.- ASPECTOS FISCALES:

Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal n° 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- No Autorizar al cedente, **DON FRANCISCO PRADO DEL PINO** con Documento Nacional de Identidad número: 27245904 N (vendedor) la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca n°. P – 26 del Mercado Central a favor de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n° 035 de fecha 21 de febrero de 2012, habida cuenta que no ha sido presentada la documentación legal necesaria, concretamente la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Junta de Andalucía asi como el abono del importe correspondiente (Modelo 600), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería.

SEGUNDO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

***TERCERO*.-** .- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

CUARTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

21.- Aprobación de la concesión de subvenciones a Asociaciones Protectoras de Animales de Almería correspondientes al año 2021, por importe total de 10.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), y en relación con el procedimiento y expediente administrativo relativo a la "C*oncesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almería, para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos, año 2021",*

VISTOS los informes emitidos por el Técnico Superior de fechas 4/11/2021 y 1/12/2021.

VISTO el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 9/12/2021.

VISTO el requerimiento efectuado por el Interventor Acctal. de fecha 13/12/2021, que fue sustanciado mediante informe del citado Jefe de Servicio de fecha 17/12/2021.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Y VISTO el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 17/12/2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Considero conveniente, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder subvención a las Asociaciones Protectoras de Animales de Almería que a continuación se indican y por los importes que a continuación se detallan, para la defensa y Protección de los derechos de los Animales correspondiente al año 2021:

- *Sociedad Protectora de Animales y Plantas Alondra De Dupont,* con CIF. G-04118352, y domicilio a efectos de notificación en calle Las Cruces, 22, 04003 Almería, la cantidad de mil trescientos noventa y cuatro euros con setenta céntimos (1.394,70 €).

- *Asociación protectora de animales La huella Roja*, con CIF número G-04722476, y domicilio a efectos de notificación en calle Gibraltar Español, 62, 04007 Almería, la cantidad de seis mil veinticinco euros con diez céntimos (6.025,10 €).

- *Sociedad Protectora de Animales y Plantas Asociación Almeriya,* con CIF número G-04575924, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Montserrat, 37, 4° C, 04006 Almería, la cantidad de dos mil quinientos ochenta euros con veinte céntimos (2.580,20 €).

Dichas cantidades serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00 denominada "*Subvenciones Protectoras de Animales*" del Presupuesto Municipal para el año 2021, de conformidad con las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Protectoras de Animales del municipio de Almería, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 30 de mayo de 2021.

1.- Objeto o actividad para el que se destina la subvención: La subvención que se concede respectivamente a las Asociaciones Protectoras antes citadas se destina a la realización de actividades para la defensa y protección de los animales en el municipio de Almería.

2 y 3.- Presupuesto de la actividad :

- *Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Alondra De Dupont":*
Proyecto: 1.394,70 €
Subvención propuesta: 1.394,70 €

- *Asociación protectora de animales "La huella Roja"*:
Proyecto: 6.028,00 €
Subvención propuesta: 6.025,10 €

- *Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Almeriya"*
Proyecto: 2.580,20 €
Subvención Propuesta: 2.580,20 €

4.- Importe de la aportación exigida a la entidad:

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Alondra De Dupont": 1.394,70 €*

- *Asociación protectora de animales "La huella Roja"*: 6.028,00 €

- *Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Asociación Almeriya": 2.580,20 €*

5.- El plazo de ejecución : Año 2021.

SEGUNDO.- Acordar la disposición del gasto por el concepto anterior ya expresado a favor de los interesados que a continuación se indican, por los importes que a continuación se detallan:

- *Sociedad Protectora de Animales y Plantas Alondra De Dupont,* con CIF. G-04118352, la cantidad de mil trescientos noventa y cuatro euros con setenta céntimos (1.394,70 €), en concepto de subvención para el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00 denominada *"Subvenciones Protectoras de Animales"* del Presupuesto Municipal de 2021.

- *Asociación protectora de animales La Huella Roja*, con CIF número G-04722476, la cantidad de seis mil veinticinco euros con diez céntimos (6.025,10 €), en concepto de subvención para el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00 denominada *"Subvenciones Protectoras de Animales"* del Presupuesto Municipal de 2021.

- *Sociedad Protectora de Animales y Plantas Asociación Almeriya*, con CIF número G-04575924, la cantidad de dos mil quinientos ochenta euros con veinte céntimos (2.580,20 €), en concepto de subvención para el año 2021 con cargo a la citada aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00 denominada *"Subvenciones Protectoras de Animales"* del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito fechado el día 05/05/2021, número de operación 220210011456 e importe de 10.000,00 €.

TERCERO.- Excluir a la Asociación Protectora de Animales y Plantas *Alma Felina*, con CIF 04856266, por no acreditar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Almería, siendo este requisito obligatorio según la Convocatoria que rige dicha subvención, en cuyo artículo 4, apartado 2, letra b) se recoge: *Fotocopia compulsada del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones de Almería.*

CUARTO.- Para la justificación de la subvención concedida con cargo al presupuesto municipal del año 2021, las **ASOCIACIONES BENEFICIARIAS s**e regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, en el cual se establece que el plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de tres meses desde la finalización del proyecto o desde la finalización de la vigencia del convenio en los supuestos de concesión directa de subvenciones, o bien desde la fecha de concesión si éste fuera posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, concretando el artículo 19 de la referida Ordenanza General de Subvenciones, que los perceptores de

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

` subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración . Dicha justificación se realizará a través de **la aportación de la cuenta justificativa del gasto**, **la cual constará de los siguientes medios acreditativos:**

- Memoria de los programas y proyectos subvencionados, que incluirán además de una descripción de los mismos, ejemplares de la documentación y propaganda escrita y gráfica, relativa a la actividad subvencionada, que contendrá el logotipo municipal, si procede, o en su defecto, alusión a que dicha actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería . Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los carteles, folletos, medios audiovisuales.....referentes a la actividad subvencionada.

- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

- Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado.

- Relación numerada y detallada de las facturas presentadas, en función de la naturaleza del gasto, diferenciando a que fin de los previstos en estas bases va destinado cada gasto.

- Facturas originales, justificativas del importe de la actividad subvencionada, que es igual al importe de la subvención, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

QUINTO.- *De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión, proyecto y pago de las subvenciones se aportará antes de que finalice el mes siguiente al de producción.*

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los representantes legales de la *Sociedad Protectora de Animales y Plantas Alondra De Dupont,* de *la Asociación Protectora de animales La huella Roja,* de la *Sociedad Protectora de Animales y Plantas Almeriya y de la Asociación Protectora de Animales y Plantas Alma Felina,* a la Unidad de Contabilidad e Intervención Municipal."

22.- Aprobación del acta del fallo del Jurado correspondiente al Primer Concurso de Felicitaciones Navideñas 2021.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), en relación con el expediente administrativo relativo a la ***"Aprobación de las Bases del Primer Concurso de Felicitaciones Navideñas 2021" y:***

VISTO el fallo del Jurado de fecha 10 de diciembre de 2021.

VISTO el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de fecha 20/12/2021.

Considera conveniente elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el acta del fallo del Jurado correspondiente al **Primer Concurso de Felicitaciones Navideñas 2021**, por el cual se otorgan los siguientes premios:

PRIMERA CATERGORÍA (alumnos infantil)

- 1º Premio: Valeria Brindley Sánchez, alumna de la SAFA con 45 puntos totales.
- 2º Premio: Francisco Palacios Hernández, alumnos del CEIP Los Miralles, con 35 puntos totales.
- 3º Premio: Alejandra Caballero Martínez, alumno del CEIP Los Miralles, con 30 puntos totales.

SEGUNDA CATERGORÍA (alumnos de 1º a 3º de primaria)

- 1º Premio: Carlota Ruiz Montilla, alumna del CEIP Virgen del Mar, con 40 puntos totales.
- 2º Premio: Amanda Torres Jordán, alumna del CEIP Los Miralles, con 29 puntos totales.
- 3º Premio: Daniel Rodríguez Faba, alumno del SAFA, con 25 puntos totales.

TERCERA CATERGORÍA (alumnos de 4º a 6º de primaria)

- 1º Premio: Hugo Rodríguez Soro, alumno del CEIP Francisco de Goya, con 40 puntos totales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- 2º Premio: Diego Cabeza Garrote, alumno del SAFA, con 35 puntos totales.
- 3º Premio: Paula Viciana González, alumna del CEIP Rafael Alberti, con 29 puntos totales.

SEGUNDO.- El abono de los premios otorgados será responsabilidad de la "UTE S.T.V. GESTIÓN, S.L., ALBAIDA INFRAESTRUCTURA, S.A.", Ley 18/1982, de 26 de mayo, de conformidad con lo establecido en el apartado 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de "*Servicios de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado del término municipal de Almería",* con cargo a las "Campañas de Concienciación Ciudadana 2021-2022".

TERCERO.- Dar traslado a los interesados, a la concesionaria UTE S.T.V. Gestión S.L. Albaida Infraestructuras. S.A., y a la Delegación de Área de Cultura y Educación y demás interesados."

23.- Aprobación del reconocimiento del derecho, en concepto de pagos efectuados por las empresas ECOLEC, ECOTIC y AMBILAMP, por la prestación de los servicios de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por importe de 6.673,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente n.º 2737/2021, denominado *"Reconocimiento de derecho de ingreso, Convenio Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) período octubre de 2020 a septiembre de 2021",* y:

VISTO el informe técnico emitido por la Ingeniera Industrial Municipal y responsable del contrato, de fecha 15/11/2021.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 15/12/2021.

VISTO el informe del Sr. Interventor Municipal, de fecha 17/12/2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con una serie de observaciones.

VISTO el informe técnico complementario emitido por la Ingeniera Industrial Municipal y responsable del contrato, de fecha 21/11/2021.

Y VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 21/12/2021, por el que quedan subsanadas las observaciones contenidas en el informe de la Intervención Municipal,

Eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento del derecho por importe de SEIS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.067,09 €) más SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (606,71 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.673,80 €), en concepto de pagos efectuados por las empresas ECOLEC, con CIF G-83961219, ECOTIC con CIF G-63809214 y, AMBILAMP, con CIF G-84397959, por la prestación de los servicios de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a la concesionaria del *Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería*, y responsable del Punto Limpio Fijo, FCC Medio Ambiente, S.A., con C.I.F. número A-28541639, durante el periodo comprendido desde octubre de 2020 a septiembre de 2021 (ambos inclusive), en virtud de la adhesión al *Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y, las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*, y de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por la Responsable Municipal del contrato, de fecha 14/12/2021.

La relación de pagos efectuados por las mencionadas mercantiles a la concesionaria del *Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería*, y responsable del Punto Limpio Fijo, FCC Medio Ambiente, S.A., con C.I.F. número A-28541639, es según el siguiente desglose:

Los pagos efectuados por ECOLEC, con CIF G-83961219, ascienden a CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.247,52 €) más CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (424,75€) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.672,27 €).

Los pagos efectuados por ECOTIC, con CIF G-63809214, ascienden a MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.802,12 €) más CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (180,21€) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.982,33 €).

Los pagos efectuados por AMBILAMP, con CIF G-84397959, ascienden a DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17,45 €) más UN EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1,75 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19,20 €).

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., provista con C.I.F. número A-28541639 y domicilio fiscal en calle Luis Pasteur, número 8 de Cartagena (Murcia), en su condición de mercantil concesionaria del "*Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería"*, y responsable del Punto Limpio Fijo, para que proceda a ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad SEIS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.067,09 €) de base imponible, más SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (606,71 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.673,80 €), y que se habrá de efectuar en la aplicación *A400.39905 denominada "Convenio Sistemas Gestión Residuos Aparatos Electrónicos"*, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en concepto de pagos efectuados por las empresas ECOLEC, con CIF G-83961219, ECOTIC con CIF G-63809214 y, AMBILAMP, con CIF G-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

84397959, a la citada concesionaria por la prestación de los servicios de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, durante el periodo comprendido desde octubre de 2020 a septiembre de 2021 (ambos inclusive), en virtud de la adhesión por parte del Ayuntamiento de Almería al *Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y, las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.*

El ingreso deberá realizarse mediante instrumento de cobro emitido al efecto por la Tesorería Municipal, debiendo procederse al pago en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo municipal que se adopte a las mercantiles ECOLEC, con CIF G-83961219, ECOTIC con CIF G-63809214 y, AMBILAMP, con CIF G-84397959, a la mercantil concesionaria FCC Medio Ambiente, S.A., provista con C.I.F. número A-28541639, al Servicio de Tesorería y Contabilidad, al Órgano de Gestión Tributaria, ellos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y a los demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

24.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **22 de diciembre de 2021**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) DENEGAR Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DENEGACION
2021	496	NUEVA ANDALUCIA	CUADRADO	PANIAGUA	ENCARNACION	27511592G	Disponer de recursos propios para cubrir necesidades básicas

2°) ARCHIVAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	DENEGACION / ARCHIVO
2021	5	NUEVA ANDALUCIA	RIVAS	VILLORIA	JOSE FRANCISCO	27518729B	Tras visita domiciliaria no se persona en el centro de servicos sociales
2021	522	NUEVA ANDALUCIA	POMETTI		HECTOR EDGARDO	X4769856R	Tras contactar con el interesado manifiesta que desiste de esta petición de

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

							ayuda
2021	562	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	KUHNE	VACA	MARIA ERIKA	X6606877N	Se ha intentado contactar con la solicitante por teléfono, se dejó una notificación en su domicilio, y no se ha puesto en contacto con el Centro.

3°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

25.- Ratificación del Decreto de aprobación del borrador del Convenio a suscribir con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, para la celebración del espectáculo "Noche de las Candelas".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto n° 4616/2021, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"**VISTA** la documentación obrante en el expediente administrativo relativo a la aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con CIF Q-9155027-G , para llevar a cabo el espectáculo "Noche de las Candelas" a celebrar el día 23 de diciembre de 2021.

VISTO el informe emitido por la responsable de administración cultural del Área de Cultura y Educación de fecha 17 de diciembre de 2021 conformado por el jefe de sección del Área de Cultura y Educación.

VISTO informe de fiscalización emitido con fecha 20 de diciembre de 2021, con observaciones las cuales son antendidas en la parte dispositiva.

VISTA la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Cultura y Educación de fecha 20 de diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 124 apartado 4° ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo dar cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio unido al presente expediente, a suscribir con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con CIF Q-9155027-G y el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I, para la colaboración interadministrativa e incluir en la actividad "Noche de las Candelas", la actuación de los artistas participantes, a celebrar el próximo día 23 de diciembre de 2021 en el Mesón Gitano de esta ciudad de Almería.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para el desarrollo del

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

presente Convenio, salvo la firma del mismo, que se llevará a cabo por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el presente expediente, así como a Intervención Municial del acuerdo que se adopte y convenio firmado, a intervencion@aytoalmeria.es."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE LA XI AVIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DEL FLAMENCO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.

E21-004046.

En Sevilla a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatu- tos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G

De otra, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO ALMERÍA, en virtud de las facultades conferidas el día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUN - TAMIENTO DE ALMERÍA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n,04003 Almería y con C.I.F: P0401300I

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con ca- pacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. **Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo
6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y eje- cución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Almería tienen el objetivo común de auspi- ciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la pro- ducción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de progra- mas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este pro- grama cultural.

Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar la organización y desarrollo de una programación de ac- tos dedicados al flamenco que se celebrarán en el municipio, entre ellos, la celebración de La Noche de las Can- delas que contará con la participación de varios artistas flamencos el día 23 de diciembre en el Mesón Gitano de Almería, con motivo de la conmemoración del XI Aniversario de la Declaración del Flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

CLÁUSULAS

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Almería, para la puesta en marcha y ejecución de la celebración de "La Noche de las Candelas" con la participación de los cantaores Ezequiel Benítez y Edu García y la actuación del grupo "Noches de Candelas", el día 23 de diciembre de 2021, en el Mesón Gitano de Almería ,con motivo de la conmemoración del XI Aniversario de la Declaración del Flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá el abono del caché de representación de los es- pectáculos, suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública

Además la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá:

- Diseño de todos los elementos publicitarios de difusión del Ciclo
- Realización de la campaña promocional en medios
- Coordinación de la recepción de necesidades técnicas de las actuaciones que trasladen los artistas.

Todo ello, asciende hasta un máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00€). Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1851010000/G/45E/22718/00/01.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almería.

- Se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, el espacio donde se celebrarán los eventos.
- Dotar todos los espacios con el equipamiento necesario: escenario, iluminación, sonido, camerinos y baños. (Según rider del artista contratado).
- Tener los espacios disponibles con el personal necesario, tanto para la actuación como para las pruebas técni - cas que soliciten los artistas.
- Control de acceso y desalojo de público.
- Limpieza de los espacios teniendo en cuenta las normativas Covid vigentes.
- Seguridad del espacio.
- Impresión y pegada de cartelería en el municipio y zona de influencia.
- Tener asegurados por responsabilidad civil el espacio.

La aportación del Ayuntamiento de Almería se estima en la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00€).

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 23 de diciembre de 2021.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la re- solución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agen- cia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente conve - nio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de di- ciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayunta- miento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se estable- ce la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de di - ciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obli- gaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligacio- nes de este convenio para con la Universidad b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento auto- matizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transpa - rencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento ju- rídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad com- petente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como con - secuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conci- liación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias."

26.- Ratificación del Decreto de aprobación del borrador del Convenio a suscribir con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, para la producción del concierto "El Mesías".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto nº 4634/2021, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"**VISTA** la documentación obrante en el expediente administrativo relativo a la aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con CIF Q-9155027-G , para llevar a cabo el espectáculo "EL MESÍAS" a celebrar el día 22 de diciembre de 2021, a cargo de la Orquesta Ciudad de Almería.

VISTO el informe emitido por la responsable de administración cultural del Área de Cultura y Educación de fecha 20 de diciembre de 2021 conformado por el jefe de sección del Área de Cultura y Educación.

VISTO informe de fiscalización emitido con fecha 21 de diciembre de 2021, con observaciones las cuales son informadas conforme a informe emitido por la Responsable de Administración Cultural conformado por el Jefe de la Sección en fecha 21 de diciembre de 2021.

VISTA la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Cultura y Educación de fecha 21 de diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 124 apartado 4º ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo dar cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el borrador de Convenio unido al presente expediente, a suscribir con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con CIF Q-9155027-G y el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I, para la colaboración interadministrativa para sufragar los gastos en concepto de producción para

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

llevar a cabo el concierto "EL MESIAS" a cargo de la Orquesta Ciudad de Almería el próximo día 22 de diciembre de 2021, cuyo caché está subvencionado por el Ayuntamiento de Almería, dado que es una actividad incluida en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2021.

SEGUNDO. La Orquesta Ciudad de Almería, una vez obtenga el acuerdo de aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía con CIF Q9155027G, deberá proceder a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Almería, al objeto de tener conocimiento del cumplimiento de la aportación en cuanto a la actividad a celebrar, objeto de la presente colaboración.

TERCERO. Autorizar al Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio, salvo la firma del mismo, que se llevará a cabo por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el presente expediente y a la Intervención Municipal del acuerdo que se adopte y convenio debidamente firmado, a intervención@aytoalmeria.es"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA PARA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA OCHO SIGLOS DE MÚSICA" EN LA CIUDAD DE ALMERIA.

E21-003795
En Sevilla, al día de la firma

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en virtud de las facultades conferidas en el Pleno del día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con domicilio en Plaza de la Constitución, n.º1, 04071 de Almería y CIF P0401300I.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

E X P O N E N

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales va a desarrollar el programa "8 Siglos de Música". Dicho Programa resurge con la idea de crear una oferta musical en espacios singulares de Andalucía durante el mes de diciembre.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El programa hace un recorrido por la música con los ensembles más prestigiosos de nuestra comunidad, desde finales del Siglo XIV hasta los inicios del siglo XX. Este recorrido se conjugará espacios patrimoniales y teatros municipales abarcando una programación en las 8 provincias andaluzas.

El Ayuntamiento de Almería, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en participar en llevar acabo el "Programa Ocho siglos de Música" en la ciudad de Almería, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, contribuyendo así a la difusión y promoción de la cultura en Andalucía en condiciones de igualdad real y efectiva.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

Regular la colaboración de ambas Instituciones para llevar a cabo el concierto del 22 de diciembre de 2021 a las 20:30 en el Auditorio Municipal Maestro Padilla a cargo de la Orquesta Ciudad de Almería bajo el marco de la programación del ciclo 8 siglos de Música. El citado concierto se incluye en el programa de conciertos que la Orquesta propone al Ayuntamiento de Almería y que es regulado mediante subvención anual.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de la Orquesta Ciudad de Almería, en el lugar, fecha y hora que se especifica en la estipulación primera suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública para asumir parte de los gastos correspondientes hasta completar la totalidad del caché que asume el Ayuntamiento.

- La valoración estimada de esta colaboración asciende a un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1800010000G/45E/22718/0001.

Poner a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia para realizar la publicidad.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que se incluyen en el convenio suscrito con la Orquesta Ciudad de Almería para la totalidad de la programación durante el ejercicio 2021, entre los que se incluye el concierto del día 22 de diciembre de 2021.

1.- Cesión del Auditorio Municipal Maestro Padilla de Almería con los recursos técnicos y humanos necesarios.
2.- El Ayuntamiento aportará el personal técnico, personal de sala y personal de limpieza.
3.- El Ayuntamiento reservará localidades de protocolo para la Agencia.
4.- Promoción y difusión de los eventos organizados conjuntamente.
5.- La estimación económica de la participación del Ayuntamiento se incluye en la subvención que otorga de forma anual a la Orquesta Ciudad de Almería, en el que se cuantifica en concepto de caché un gasto para el citado concierto de QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700€), con cargo a la subvención otorgada.

CUARTA- Vigencia.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el día de la finalización de la actividad objeto de este convenio, incluyendo dentro de dicho plazo el tiempo necesario para el desmontaje y retirada de los materiales que se hubieran instalado para ello, prevista para el día 22 de diciembre de 2021.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Ayuntamiento. B) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. C) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Por su parte el Ayuntamiento tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio,

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.
La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias."

27.- Aprobación del borrador de Convenio de colaboración con la Asociación Musical Banda de Cornetas y Tambores Santa Cruz, para la concesión de subvención por importe de 5.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente CONV 13/2021, relativo a la concesión de subvención directa a la Asociación Musical Banda de Cornetas y Tambores Santa Cruz con CIF G-04761722, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para la ejecución del proyecto ESCUELA DE CORNETAS Y TAMBORES *2021*.

VISTO el documento contable de retención de crédito de fecha 19 de noviembre de 2021, con número de operación 220210052090, con cargo a al aplicación presupuestaria A500 33411 48900 CONVENIO ASOC. MUSICAL STA CRUZ DE ALMERÍA. CIF. G04761722.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como informes emitidos por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de la dependencia de este Área.

VISTO el informe de fiscalización de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Jefa de Sección de Intervención Municipal, conformado por el interventor accidental, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observación que es atendida e incluida en la parte dispositiva para su traslado al Servicio de Gestión Presupuestaria.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ con CIF G-04761722 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto *ESCUELA DE CORNETAS Y TAMBORES 2021,* todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos:

- Denominación de la actividad: *ESCUELA DE CORNETAS Y TAMBORES 2021*
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración: 5.000,00 €
- Importe de la subvención concedida. 5.000,00€
- Plazo de ejecución. Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- Otros ingresos que financien la actividad: 0 €.

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ con CIF G-04761722, y domicilio en calle Julio Gómez Relampaguito nº 1, planta 3ª, puerta B, 04008 (Almería), al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes derivados del proyecto de presupuesto del programa denominado *ESCUELA DE CORNETAS Y TAMBORES 2021.*

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la retención de crédito con número de operación 220210052090 por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.11 489.00 CONVENIO ASOC. MUSICAL STA CRUZ DE ALMERÍA. CIF.G0761722, del Presupuesto Municipal 2021, de fecha 23 de noviembre de 2021.

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención, la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ con CIF G-04761722, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 19 de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

QUINTO. La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención coincide con el importe del proyecto a aprobar (art. 19 LGS).

SEXTO. Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

OCTAVO. Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección intervencion@aytoalmeria.es y al Servicio de Gestión Presupuestaria en cumplimiento de la observación indicada en el informe de fiscalización en cuanto al CIF indicado aplicación presupuestaria de referencia."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ PARA EL EJERCICIO 2021. (BORRADOR)

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con N.I.F P0401300I y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**

Y de otra parte, D. José Antonio Expósito Sánchez con DNI ***4522**, en nombre de la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES SANTA CRUZ DE ALMERÍA, con CIF G04761722 y domicilio en Calle JULIO GÓMEZ RELAMPAGUITO, 1 – 3º B, 04008, Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

La segunda, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN es una Asociación constituida para la difusión y práctica de la música y desarrollo de actividades ocupacionales y de ocio para la juventud.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la articulación de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN para la realización del proyecto ***ESCUELA DE CORNETAS Y TAMBORES 2021***, al objeto de concederles una subvención por importe de 5.000,00.- €, destinada a sufragar los gastos de sus actividades. Estos gastos a financiar serán de naturaleza económica corriente, y en ningún caso de inversión.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes puntos:

A) La Delegación de Área de Cultura y Educación se compromete a subvencionar el proyecto, que consiste en:

- Impartir clases de música de cornetas, tambores, bombos, trompetas, trombones, bombardinos, tuba y trompas a alumnos con edades que oscilan entre los 13 y los 45 años, de carácter gratuito. Para acceder a los servicios de la asociación no existe cuota, solo se pide compromiso habitual de colaboración en los actos y ensayos. Tanto los instrumentos, como los uniformes y la educación musical que la banda suministra son gratuitos.
- EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar mediante subvención, en un pago único la cuantía económica por importe de 5.000,00.- € una vez dictado el auto administrativo de concesión.

B) Esta ASOCIACIÓN solicita lo siguiente:

1. Una aportación económica de 5.000,00.- € para llevar a cabo dichas actividades, siendo la propuesta de ingresos y gastos para 2020 la siguiente:

PREVISIÓN DE GASTOS:

GASTOS DE PERSONAL	**2.282,00 €**
GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO	**2.618,00 €**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**100,000 €**
TOTAL GASTOS:	***5.000,00.- €***

PREVISIÓN DE INGRESOS

SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	**5.000,00.- €**

El presente convenio tendrá una vigencia durante el ejercicio 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

TERCERA.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, del siguiente tenor:

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

4. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

5. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta aplicada a la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.

b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.

c) Remitir a la Intervención General Municipal, las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor.

6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

7. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

8. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital**: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

b) **Claves concertadas**: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico subvenciones_cultura@aytoalmeria.es

CUARTA.- En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto ***ESCUELA DE CORNETAS Y TAMBORES 2021,*** deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención coincide con el importe del proyecto a aprobar (art. 19 LGS).

QUINTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.que excluye los convenios del ámbito de aplicación de la Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 6 2° de la citada norma, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

DELEGACION DE AREA DE DEPORTES

28.- Aprobación de la propuesta de modificación de los Precios por Uso de Instalaciones, aplicados a SIDECU S.A., concesionaria del contrato de obra pública para la gestión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo Municipal "Jairo Ruiz", Pabellón Municipal de Deportes "José Antonio Segura" Complejo Deportivo "Rafael Florido", para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, que dice:

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"Visto que, con fecha 23 de enero de 2006 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral, de forma conjunta, de las siguientes instalaciones deportivas de la ciudad de Almería: CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "JAIRO RUIZ", PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "JOSÉ ANTONIO SEGURA" y COMPLEJO DEPORTIVO "RAFAEL FLORIDO". Con la concesionaria SIDECU, S.A., con CIF A-15435092, formalizándose contrato administrativo con fecha 24 de febrero de 2006.
Visto que, con fecha 7 de julio de 2021 SIDECU S.A. procedió a la presentación por registro municipal de una solicitud de actualización de tarifas en atención a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) en base a los datos tomados entre los meses de marzo de 2019 y marzo de 2021; variación establecida para dicho periodo del 1.3 %.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2021 el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes dicta un oficio por el que insta a que se inicien los trámites oportunos para la modificación de los precios de aplicación en el año 2022 por uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales concesionadas a la concesionaria SIDECU S.A. en Almería.

Considerando que, Con fecha 17 de diciembre de 2021 se emite informe económico favorable por el técnico Municipal D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez.

Visto que, con fecha 20 de diciembre de 2021, se emite, a tal efecto, informe jurídico por el Secretario General del Patronato Municipal de Deportes.

Considerando que, con fecha 21 de diciembre de 2021, se emite informe de fiscalización por el Interventor Municipal Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar, según el siguiente detalle, la propuesta de modificación para el ejercicio 2022, adaptada a la subida del IPC (1,3 %) correspondiente al periodo comprendido entre marzo de 2019 y marzo de 2021, de las prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria, no coactivas: Tarifas. Que afectan a la concesionaria SIDECU S.A. con CIF A-15435092 en calidad de titular del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral, de forma conjunta, de las siguientes instalaciones deportivas de la ciudad de Almería:

CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "JAIRO RUIZ", PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES "JOSÉ ANTONIO SEGURA" y COMPLEJO DEPORTIVO "RAFAEL FLORIDO".

CUOTAS DE ABONO CONCESIÓN SUPERA

Cuotas de abono Generales		**Propuesta**
Inscripción Abono Individual		**2022**
B.001	Mañanas de 8:00 a 15:00 horas - Mayores 18 - lunes a sábado	25.95 €
B.002	Abono Individual General mayores de 21 años	37.60 €
B.003	Abono Joven mayor de 12 y menor de 21 años	25.95 €

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

B.004	Tercera Edad mayor de 60 años	23.28 €

Inscripción Abono Familiar

B.005	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	46.69 €
B.006	Cada miembro a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	7.69 €

Mensualidad Abono Individual

B.007	Mañanas de 8:00 a 15:00 horas - Mayores 18 - lunes a sábado	25.95 €
B.008	Abono Individual General mayores de 21 años	37.60 €
B.009	Abono Joven mayor de 12 y menor de 21 años	25.95 €
B.010	Tercera Edad mayor de 60 años	23.28 €

Mensualidad Abono Familiar

B.011	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	46.69 €
B.012	Cada miembro a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	7.69 €

Cuotas de abono de Verano y Especiales

Abonos Individuales de Verano 3 meses matrícula incluida

B.013	General, mayor de 21 años	125.40 €
B.014	Joven, mayor de 12 y menor de 21 años	86.53 €
B.015	3ª Edad, mayor de 60 años	77.56 €

Abonos Familiares de Verano 3 meses matrícula incluida

B.016	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	155.65 €
B.017	Cada miembro a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	23.89 €

Otros Abonos

B.018	Abono familia Trabajador de SUPERA	20.66 €
B.019	Abono Individual General más de 21 años. Sáb., Dom. y Fest.	25.97 €

Gestiones diversas

B.020	Cuota de Mantenimiento Abonados	7.45 €
B.021	Renovación Carné SUPERA	7.45 €
B.022	Gastos de Devolución de recibos	2.41 €
B.023	Pérdida de Llave de Taquilla	7.39 €

SERVICIOS GENERALES CONCESIÓN SUPERA

Entradas Generales Puntuales

Accesos a los Centros Deportivos

B.024	Mayores 18 años	7.69 €
B.025	Entre 4 y 17 años	6.40 €

Alquileres de Instalaciones, Pabellones y Salas

Pista Central, cada hora o fracción

B.026	Entrenamiento Mayores de 16 años	13.32 €
B.027	Entrenamiento Menores hasta 16 años, Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad.	9.42 €
B.028	Competición	21.70 €

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

B.029	Suplemento de luz Entrenamiento	11.49 €
B.030	Suplemento Luz Competición	21.25 €

Pista Central, Eventos

B.031	Espectáculos no deportivos Sin fin de lucro, por acto	1,068.75 €
B.032	Espectáculos no deportivos con fin de lucro, por acto	2,176.40 €

Media Pista, cada hora o fracción

B.033	Entrenamiento Mayores de 16 años	7.46 €
B.034	Entrenamiento Menores hasta 16 años, Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad.	5.63 €
B.035	Competición Hora o Fracción	12.40 €
B.036	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	5.63 €
B.037	Suplemento luz Competición una hora o fracción	12.17 €

Tercio de pista, cada hora o fracción

B.038	Entrenamiento Mayores de 16 años	5.40 €
B.039	Entrenamiento Menores hasta 16 años, Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad.	4.13 €
B.040	Competición una hora o Fracción	8.72 €
B.041	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	4.13 €
B.042	Suplemento Luz Competición una hora o fracción	8.51 €

Pistas Polideportivas Descubiertas, cada hora o fracción

Reserva de uso espacio completo

B.043	Entrenamiento Mayores de 16 años	6.79 €
B.044	Entrenamiento Menores hasta 16 años, Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad.	4.70 €
B.045	Competición	9.42 €
B.046	Suplemento Luz	2.30 €

Tenis, cada hora o fracción

Reserva de uso espacio completo

B.047	Entrenamiento	3.11 €
B.048	Suplemento luz	2.30 €

Squash, cada hora o fracción

Reserva de uso espacio completo

B.049	No abonados SUPERA/PMD	6.79 €
B.050	Abonados SUPERA / PMD	3.59 €

Pádel, cada hora o fracción

Reserva de uso espacio completo

B.051	No abonados SUPERA/PMD	8.03 €
B.052	Abonados SUPERA / PMD	5.40 €
B.053	Suplemento luz	2.87 €

Tiro con Arco, cada hora o fracción

Acceso individual a zonas deportivas específicas

B.054	Por persona	5.59 €

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Rocódromo, cada hora o fracción

Acceso individual a zonas deportivas específicas

B.055	Abonados SUPERA	0.00 €
B.056	No Abonados	7.69 €

Otras Salas o dependencias

Reserva de uso espacio completo

B.057	Hora o fracción	20.02 €

Piscinas, cada hora o fracción

Reserva de uso espacio completo

B.058	1 Calle vaso 25 m	10.76 €
B.059	Piscina pequeña por grupo (máx. 15 pax.)	24.93 €

Material Diverso

Alquiler de material y Servicios

B.060	Toallas Grandes	1.96 €
B.061	Toallas Pequeñas	1.16 €
B.062	Taquillas Grandes	6.40 €
B.063	Taquillas Pequeñas	5.24 €

CURSOS y ACTIVIDADES CONCESIÓN SUPERA

Cursos de Natación

Trimestral 1 día/semana

B.064	Abonados SUPERA/PMD	24.68 €
B.065	No abonados	49.25 €

Trimestral 2 días/semana

B.066	Abonados SUPERA/PMD	49.25 €
B.067	No Abonados	98.51 €

Otras Actividades

Natación Escolar 45 min.

B.068	Una Sesión semanal por alumno y mes	11.57 €

Natación Embarazadas 2 días/semana 45 minutos

B.069	Abonadas SUPERA por mes	19.03 €
B.070	No abonadas por mes	38.05 €

Recuperación Postparto 1 sesión en seco/ 1 sesión en agua

B.071	Abonadas SUPERA por mes	23.95 €
B.072	No abonadas por mes	47.89 €

Curso Fitness (2 sesiones semanales de 1 hora)

B.073	Abonados SUPERA por mes	65.19 €
B.074	No abonados por mes	130.37 €

Cursos Grupos reducidos (1 hora, máx. 4 pax)

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

B.075	Sesión de 1 a 4 personas. Abonadas	30.75 €
B.076	Sesión de 1 a 4 personas. No abonados	61.49 €

Jornadas y eventos Dep. puntuales 1 hora (min. 15 pax.)

B.077	Mayores de 18 años por persona y hora	7.59 €
B.078	Menores de 18 años por persona y hora	5.99 €

Escuela de Verano 2 semanas de Lunes a Viernes

B.079	Niños de 4 a 14 años Abonados	110.64 €
B.080	Niños de 4 a 14 años no Abonados	163.03 €

Programas Específicos 1 Sesión

B.080	Abonados SUPERA/PMD	2.23 €
B.082	No Abonados	4.44 €

Talleres 1 Sesión

B.083	Abonados SUPERA/PMD	5.01 €
B.084	No Abonados	10.02 €

PROGRAMA DE SALUD CONCESIÓN SUPERA

Servicios de Salud

Sesión Fisioterapia 1 hora

B.085	Abonados SUPERA	28.70 €
B.086	No Abonados	40.20 €

Bono 10 sesiones de 1 hora

B.087	Abonados SUPERA	252.65 €
B.088	No Abonados	333.05 €

Técnicas Específicas Fisioterapia, 1 hora

B.089	Abonados SUPERA	40.20 €
B.090	No Abonados	51.68 €
B.091	Personal de SUPERA	18.39 €

Osteopatía y Kinesiología

B.092	Abonados	51.68 €
B.093	No Abonados	63.16 €

SUPERA PERSONAL TRAINING

Servicios Deportivos Especiales

Abonados SUPERA

B.094	Personal Training. Sesión puntual 1 hora	38.56 €
B.095	Personal Training. Bono 10 sesiones	319.02 €
B.096	Gravity (PT). Sesión puntual 1 hora	38.56 €
B.097	Gravity (PT). Bono 10 sesiones	319.02 €
B.098	Plataforma Vibratoria. Bono 10 sesiones	90.37 €
B.099	Programa específicos PT. Opción 1	191.40 €
B.100	Programa específicos PT. Opción 2	244.59 €

No Abonados

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

B.101	Personal Training. Sesión puntual 1 hora	47.86 €
B.102	Personal Training. Bono 10 sesiones	409.39 €
B.103	Gravity (PT). Sesión puntual 1 hora	47.86 €
B.104	Gravity (PT). Bono 10 sesiones	409.39 €
B.105	Plataforma Vibratoria. Bono 10 sesiones	127.61 €
B.106	Programa específicos PT. Opción 1	228.62 €
B.107	Programa específicos PT. Opción 2	281.80 €

Segundo: Dar cuenta a la Intervención Municipal, al Servicio de Gestión Presupuestaria y a los interesados del acuerdo que se estime procedente relativo a este expediente."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

29.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Semaforización de paso peatonal situado en la Calle Acebo a la altura de su confluencia con la Calle Arbol de la Seda", a la empresa Alumbrados Viarios S.A, por importe de 7.673,92 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**MARIA DEL MAR GARCIA LORCA**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la contratación menor de contrato menor de obras de semaforización de paso peatonal situado en la calle Acebo a la altura de su confluencia con la calle Árbol de la Seda, y visto el informe de fiscalización de 21 de diciembre de 2021 y de la Jefe de Servicio de Saeguridad y Movilidad, de 21 de diciembre de 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas desproporcionada o temeraria la oferta presentada por LUNALED S.L. con CIF B88572375, al transcurrir el plazo concedido sin aportar la justificación del carácter desproporcionado o temerario de la oferta presentada, quedando excluida la oferta presentada en el procedimiento de contratación del contrato menor de obras de "semaforización de paso peatonal situado en la calle Acebo a la altura de su confluencia con la calle Árbol de la Seda"

SEGUNDO. Proseguir con la evaluación de las proposiciones admitidas y aprobar la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de obras de semaforización de paso peatonal situado en la calle Acebo a la altura de su confluencia con la calle Árbol de la Seda es la siguiente:

EMPRESA	PRESUPUESTO DE CONTRATA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALUMBRADOS VIARIOS S.A.	6.342,08 €	1331,84 €	7.673,92 €
SOFTLED CONSULTING S.L.	6.572,11 €	1380,14 €	7.952,25 €

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico-jefe de sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 14 de diciembre de 2021 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de 29 de octubre de 2021.

TERCERO. Adjudicar el contrato menor de obras de: "semaforización de paso peatonal situado en la calle Acebo a la altura de su confluencia con la calle Árbol de la Seda" a la empresa ALUMBRADOS VIARIOS S.A, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de seis mil trescientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (6.342,08 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de mil trescientos treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (1.331,84 €), lo que hace un total de siete mil seiscientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos (7.673,92 €), y un plazo de ejecución de noventa días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio de la obra.

La totalidad del gasto se realizará en el año 2021 .
El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

45316212-4 - Instalación de semáforos

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad de fecha 14 de diciembre de 2021 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 11 de noviembre de 2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 28 de octubre de 2021, y con el informe de idoneidad emitido por Ingeniero de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 28 de octubre de 2021.

CUARTO. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de seis mil trescientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos de euros(6.342,08€), más mil trescientos treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (1.331,84 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de siete mil seiscientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos (7.673,92€) con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13300 61900 del Presupuesto Municipal de 2021 "Inversiones en infraestructura semafórica"

Documento contable RC de fecha 13/10/2021 y número 220210045395 por la cantidad de 7.952,25 €.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 13/10/2021 y número de operación 220210045395 por la diferencia correspondiente entre el importe de adjudicación y el importe retenido.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Seguridad y Movilidad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

QUINTO. El importe de adjudicación es de seis mil trescientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (6.342,08 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de mil trescientos treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (1.331,84 €), lo que hace un total de siete mil seiscientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos (7.673,92 €)

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

SEXTO. De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
Aplicación Presupuestaria **A700R 13300 61900** del Presupuesto Municipal de 2021.
Documento RC número de operación: 220210045395 de fecha 13/10/2021
Descripción: Inversiones en infraestructura semafórica.

Códigos de facturación:
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SÈPTIMO .- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Nombrar responsable municipal del contrato de las obras de referencia a Daniel Ortiz Bernal, Ingeniero Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

NOVENO - Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento de la correspondiente acta de recepción.

DÉCIMO.- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

UNDÉCIMO .- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

DUODODÉCIMO.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Unidad de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

30.- Aprobación de la concesión de subvenciones a profesionales que prestan servicio de taxis, dentro de la Convocatoria de ayudas económicas de emergencia para mantener la actividad de taxis afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, por importe total de 1.000,00 €.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente relativo a la **convocatoria de Ayudas económicas de emergencia para mantener la actividad de taxis afectados por la crisis sanitaria del COVID -19**, , vistos el informe de la jefe de servicio del área de Seguridad y Movilidad de fecha 21 de diciembre de 2021, el informe del Órgano Colegiado de fecha 21 de diciembre de 2021 y el informe de fiscalización favorable emitido por intervención municipal de fecha 22 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1.- Otorgar las subvenciones a favor de los siguientes interesados profesionales que prestan servicio de taxis en el término municipal de Almería cuyas solicitudes se presentaron desde el 10 hasta el 15 de octubre de 2021 de 2021 (15 días naturales desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del extracto en el BOPA), según consta en el certificado de fecha de 21 de octubre de 2021, dentro de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA PARA MANTENER LA ACTIVIDAD DE TAXIS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, una vez subsanados los requisitos establecidos en la convocatoria.

N° Licencia	Titular	DNI	Importe
21	Pedro González Martín	51670183Q	500 €
74	Juan José Miranda García	75254273K	500 €

De conformidad con la base 8.4 la relación de solicitantes propuestas serán beneficiarios de la subvención individual de 500€ en un único pago por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos recogidos en la Bases 5 y de la documentación requerida en la Base 9, de conformidad con el art. 13 LGS

El extracto de la misma se publicó en el Boletín de la Provincia n°214 el 9 de noviembre de 2021, con el siguiente régimen jurídico en las bases reguladoras:

-El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a 142.000 € (base 3) cuya autorización de gasto se realizó en acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería con fecha 13 de septiembre de 2021.

-la cuantía de la ayuda (base 4) para los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la siguiente subvención individual:

500€ en un único pago para aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- El plazo de ejecución corresponde con el ejercicio 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Los beneficiarios estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022.

2.- .- Desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco Aguilera Martín con DNI 27259577T licencia nº23, por no cumplir la base 9.1, de las reguladora de las ayudas económicas de emergencias para mantener ella actividad de taxis afectados por la crisis sanitaria del COVID-19 (autorización de los servicios interurbanos otorgada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, cultura y patrimonio de la Junta de Andalucía, (tarjeta de transporte), que este en vigor o en tramitación a la fecha de la solicitud.

3.- Aprobar la disposición de gasto de las ayudas otorgadas en el apartado anterior por importe total de 1.000,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, A700 44120 47900 "AYUDAS DE EMERGENCIA TAXI CRISIS SANITARIA", con numero de operación 220210039573, cuya autorización de gasto se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el 13 de septiembre de 2021.

4.- Dar traslado de la presente propuesta a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

5.- De conformidad con el artículo 5 del RD 130/2019, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión, proyecto y pago de las subvenciones se aportará antes de que finalice el mes siguiente al de su producción. El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

31.- Aprobación de la continuación del contrato menor de las obras contempladas en el "Proyecto para la reforma y mejora del parque infantil en Castell del Rey", adjudicado a la empresa Martizos Solutions S.L., como consecuencia de sucesión por escisión parcial.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo subrogación en el contrato menor de las obras contempladas en el "Proyecto para reforma y mejora de parque infantil en Castell del Rey, Almería" y visto el informe emitido la Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 17 diciembre de 2021, así como el emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 21 de diciembre de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato menor de las obras contempladas en el "Proyecto para reforma y mejora de parque infantil en Castell del Rey, Almería", a la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con NIF B-04829156.

En fecha 8 de noviembre de 2021, don Sergio Martínez Rueda, Administrador Único de la empresa adjudicataria, comunica mediante correo electrónico remitido a esta Delegación de Área la reestructuración empresarial llevada a cabo en la empresa contratista, **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.**, siendo traspasada en bloque y por sucesión universal toda la rama de su actividad de construcción a favor de una entidad de nueva creación denominada **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.**, quien queda subrogado de forma automática en cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven de la citada rama de actividad o patrimonio adquirido.

Se aporta al referido correo electrónico como documental adjunta: Tarjeta de Identificación Fiscal, copia de la escritura pública de escisión parcial de sociedad, en favor de otra sociedad de nueva creación, y constitución de sociedad de responsabilidad limitada otorgada en fecha 17 de agosto de 2021 ante D. Marcelino Gámez López, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, constando asiento de inscripción en el Registro Mercantil de Almería en fecha 13 de septiembre de 2021, Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como comunicación a proveedores suscrita por el Administrador Único de la mercantil.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, se efectúa requerimiento para que se aporten los documentos que acrediten que la empresa beneficiaria de la segregación reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

En cumplimiento al requerimiento municipal practicado, con fecha 10/12/2021 se recibe correo electrónico de don Sergio Martínez Rueda, Administrador Único de la empresa adjudicataria, en el que adjunta escrito donde expone lo siguiente:

" I.- Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, la entidad MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U. ha sido requerida por la presente Administración a fin de que acredite reunir las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, clasificación y solvencia exigida al acordarse la adjudicación de la obra de reforma y mejora del Parque Infantil en Castell del Rey inicialmente concebido a favor de la mercantil "MARTIZOS SERVICIOS S.L.U". Se adjunta copia del requerimiento como DOCUMENTO Núm. 1.

II.- Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comunica que la nueva sociedad cesionaria, la mercantil "MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U." ha sido constituida mediante acuerdo de escisión parcial adoptado en sede de la mercantil "MARTIZOS SERVICIOS, S.L.U. a través de la transmisión en bloque por sucesión universal de toda la rama de actividad de construcción adquiriendo todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a dicha rama de actividad conforme el art. 70 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

III.- Que, como consecuencia de la transmisión en bloque por sucesión universal de la rama de actividad de construcción, la entidad MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U. reúne las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y puede, por tanto, continuar el presente contrato al haber quedado subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de la rama de actividad de construcción y haber adquirido por sucesión universal tanto la solvencia exigida al acordarse la adjudicación como la clasificación empresarial conforme más adelante se acredita a tales efectos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Citar por su relevancia la Resolución 240/2017 de fecha 3 de marzo de 2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de Madrid que señala expresamente que la normativa del sector público no enmienda la normativa mercantil en cuanto a los efectos de sucesión universal en las operaciones de fusión o escisión de rama de actividad:

Esto es: la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. Por tanto, la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel.

No queda desmerecida esta consideración a la vista del art. 149 TRLCSP conforme al cual: "Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la 2 adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación". Así, dicho obliga a la entidad resultante de la absorción a acreditar la capacidad y solvencia exigida por los pliegos, circunstancia que concurre en el presente caso en el que la licitadora al haberse subrogado en el lugar de la entidad absorbida ha ocupado su lugar también tanto respecto de las certificaciones como respecto de la clasificación.

De todo lo anterior se colige que la normativa sobre Contratación Pública no enmienda la configuración que el Derecho Mercantil hace de la fusión o de la escisión como una sucesión universal, de tal modo que la sociedad absorbente o beneficiaria de la escisión se subroga en todos los derechos y obligaciones lo que implica que pase a aquel la capacidad, solvencia y prohibiciones de (contratar.)

En esos mismos términos citar la Resolución núm. 46/2018 del Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales de la Comunidad Valenciana de 19 de enero de 2018 que textualmente indica lo siguiente:

"La escisión parcial se configura como una sucesión universal, de tal modo que la sociedad de nueva creación se subroga en los derechos y obligaciones de la sociedad escindida lo que implica que se transmita a aquella la capacidad y solvencia de ésta. Este precepto obliga a la entidad resultante de la escisión-LABORATORIO DE SISTEMA Y ANÁLISIS-a acreditar la capacidad y solvencia exigida por los pliegos, circunstancia que concurre en el presente caso en el que aquella, al haberse subrogado en el lugar de la entidad escindida-LABORATORIOS JRl SISTEMAS-, ha ocupado su lugar también respecto a la capacidad y solvencia previstas en los pliegos."

Igual se pronuncia la resolución de T.C de Recursos de Madrid 1184/2016 que igualmente reconoce la sucesión universal en el derecho público e indica lo siguiente:

En la escisión parcial la sociedad a la que se traspasa, como unidad económica, la parte del patrimonio social de las compañía preexistente sucede a título universal en los bienes, derechos y obligaciones que correspondan al patrimonio transmitido de donde se infiere que también debe serle reconocida como propia la experiencia resultante de la ejecución de actividades relacionadas con los contratos vinculados a ese patrimonio. Así lo entendió el Informe 48/99 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativo, cuyas conclusiones son aplicables bajo el imperio de la legislación hoy vigente. Desde esta perspectiva, este Tribunal considera, pues, que es dado admitir como medios

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

acreditativos de la solvencia técnica los certificados extendidos a favor de DELOITTE, S.L. antes de la escisión.

IV.- De acuerdo con lo anterior, a fin de acreditar la capacidad de obrar, ausencia de prohibición de contratar, la solvencia y clasificación empresarial se aporta la siguiente documentación adquirida por sucesión universal fruto del acuerdo de escisión.

a.- Escritura pública de escisión parcial con su inscripción en el Registro Mercantil de la provincia de Almería de fecha 23 de septiembre de 2021 adquiriendo la capacidad de obrar. Dicha escritura incluye los estatutos sociales de la nueva sociedad con su objeto social en el que se contempla la actividad de construcción. DOCUMENTO Núm. 2.

b.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. DOCUMENTO Núm. 3.

c.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria. DOCUMENTO Núm. 4.

e.- Solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores y Contratistas que se adjunta DOCUMENTO Núm. 6

f- Solicitud de cambio de titularidad de la clasificación empresarial para formalizar la transmisión fruto del acuerdo de escisión parcial que se adjunta como DOCUMENTO Núm. 7.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que, de conformidad con lo expuesto y los documentos aportados, y en virtud del artículos 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tenga por atendido en tiempo y forma el requerimiento y acreditado por la nueva sociedad las condiciones de capacidad de obrar, ausencia de prohibición de contratar, clasificación y solvencia exigida al acordarse la adjudicación de la obra de reforma y mejora del Parque Infantil en Castell del Rey toda vez que, conforme se ha acreditado, el derecho público reconoce los efectos de la sucesión universal derivados del acuerdo de escisión parcial lo que hace que todos esos requisitos hayan sido transmitidos a la nueva sociedad. ”

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 17 de diciembre de 2021, en el que , entre otros extremos, se indica:

"El artículo 98 de la LCSP dispone: “En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario”.

En el presente expediente, estamos ante un escisión parcial de una rama de actividad de una empresa a otra. El artículo citado prescribe, en principio, la

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

continuación del contrato de la Administración con la entidad adquirente o beneficiaria de la segregación, que se subroga en la posición del contratista con la condición de que reúna las condiciones de solvencia exigidas al acordarse la adjudicación. Como puede advertirse, la sucesión de empresas es una categoría diferente a la cesión del contrato. Con buen criterio, la Junta consultiva entiende que la subrogación de los contratos es consecuencia de una sucesión empresarial en la que se transmite un activo y un pasivo global, mientras que en el supuesto de cesión de contratos no existe la transmisión de empresa sino que se cede un único contrato.

En definitiva, este artículo 98 de la LCSP lo que establece es un mecanismo de control en aras al interés público ante la modificación patrimonial experimentada por la adjudicataria. Este control no se refiere al negocio privado de transmisión de empresas o ramas de actividad ni a la transmisión patrimonial inherente y tampoco a la subrogación. Tiene por objeto la comprobación por la Administración de la solvencia de la entidad a la que se atribuye el contrato. Como señala la JCCA en informe 30/2001, de 13 de noviembre de 2001, el momento en que debe apreciarse la capacidad y solvencia del nuevo contratista ha de ser, como es lógico, el momento en que se produzca la escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad.

En el presente caso, la sociedad otorgante de la segregación acreditó las condiciones de solvencia exigidas en el momento de la adjudicación, a través de certificado emitido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el que figura su clasificación en el grupo G VIALES Y PISTAS, subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica, categoría 1, tal y como se exigía en el informe técnico de necesidad que rigió para la adjudicación del contrato, estando en tramitación la solicitud del cambio de titularidad de la clasificación empresarial tal y como ha quedado acreditado con la documentación presentada por la empresa.

En este sentido destacar la Sentencia número 49/2019 de fecha 16 de enero de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, frente al Recurso 289/2017, de la que se desprende que conforme a la normativa mercantil la capacidad y clasificación se entiende transmitida a la sociedad cesionaria por efecto de la fusión de una y otra sociedad. En la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. Por tanto la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel.

Se reproducen a continuación algunos fragmentos de la citada sentencia, de los que se colige el traspaso de la clasificación propia de la sociedad originaria a la resultante de la fusión:

Fundamento 1º: "(...) El Abogado del Estado apoya los argumentos de la resolución impugnada, alegando que olvida la recurrente el punto esencial en esta Litis, éste no es otro que la fusión por absorción producida. En efecto, del examen de la documentación administrativa acompañada por LÍNEAS Y CABLES se comprueba que, en efecto, se fusionó por absorción con DUAL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, empresa que si disponía de la clasificación y capacidad requerida para la ejecución del contrato objeto de las de la licitación, por lo que conforme al artículo
23.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril , sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la fusión por absorción se configura como una modalidad de sucesión universal en la que la sociedad absorbente se subroga en el lugar

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ocupado por la absorbida en todas sus relaciones jurídicas. Conforme a ello de la normativa mercantil resultaría corroborada la versión del órgano de contratación conforme a la cual la capacidad y clasificación de DUAL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS se entiende transmitida a LÍNEAS Y CABLES por efecto de la fusión de una y otra sociedad. Por otra parte, ni en el TRLCSP ni el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulan los efectos que tiene sobre un licitador una fusión previa a la licitación, limitándose a regular la fusión que se produce durante una Ración o una vez adjudicado el contrato, conforme al art. 85 TRLCSP. Esto es: la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. ***Por tanto la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel, sin que sea contradicha esta conclusión lo establecido en el art. 149 TRLCSP. Así, dicho obliga a la entidad resultante de la absorción a acreditar la capacidad y solvencia exigida por los pliegos, circunstancia que concurre en el presente caso en el que la licitadora al haberse subrogado en el lugar de la entidad absorbida ha ocupado su lugar también tanto respecto de las certificaciones como respecto de la clasificación. (...)***

Fundamento 3º: (...) ***Como se desprende del planteamiento de las partes, la cuestión a determinar es si la empresa adjudicataria LÍNEAS Y CABLES S.A., dispone de las habilitaciones ni autorizaciones administrativas exigidas legalmente para las empresas mantenedoras de seguridad como empresa de PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, al no estar reconocida ni habilitada por el Ministerio del Interior del Gobierno de España como tampoco por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. Es un hecho inconcuso que, la empresa LÍNEAS Y CABLES se fusionó por absorción con DUAL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, empresa que sí disponía de la clasificación y capacidad requerida para la ejecución del contrato objeto de las de la licitación.(...)***

Fundamento 4º: " (…) Así las cosas, ***acreditado que la sociedad mercantil LÍNEAS Y CABLES se fusionó por absorción con DUAL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, empresa que sí disponía de la clasificación y capacidad requerida para la ejecución del contrato objeto de las de la licitación;*** *operación mercantil que se produjo antes de dictarse la resolución del Subdirector General de Servicios económicos y Pagadurías de 17 de enero de 2017, por la que se adjudicó a la mercantil LÍNEAS Y CABLES, S.A el citado contrato,* ***se desestima el presente recurso, sin que por la actora se haya enervado estas circunstancias.****(...)"*

Dado que MARTIZOS SOLUTIONS, S.L., sucede a MARTIZOS SERVICIOS, S.L., a título universal, en cuantos derechos, obligaciones y relaciones jurídicas le podían corresponder, se considera, que no es necesario la constitución o reemplazado de la garantía definitiva como consecuencia de dichas operaciones. El artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre establece "…. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el apartado anterior (supuestos de sucesión de empresa) se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía".

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, establece que por medio de la figura de la segregación se transmitirán por sucesión universal la totalidad de los activos y pasivos que constituyan una unidad económica o rama de actividad de una sociedad (la sociedad segregada) a favor de otra sociedad (la sociedad beneficiaria o varias de ellas, si fuera el caso). Con ello, serán transmitidos en bloque dichos activos y pasivos a favor de la beneficiaria sin que sea necesario recabar el consentimiento de los acreedores de la referida unidad económica objeto de cesión. Como contraprestación a dicha transmisión, la sociedad segregada obtiene acciones o participaciones, según el caso, de la sociedad beneficiaria.

Con carácter previo, a la adopción del acuerdo de sucesión en el contrato analizado, como consecuencia de la figura de la segregación, es necesaria la fiscalización del expediente de conformidad con en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La disposición adicional tercera, apartado 8, de la LCSP señala que"Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno." A sensu contrario, en los supuestos de subrogación del contratista como el que nos ocupa no es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Por lo expuesto, y conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del TRLCSP, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la continuación del contrato menor de las obras contempladas en el "Proyecto para reforma y mejora de parque infantil en Castell

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del Rey, Almería", adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2021, ahora con la empresa **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.** con **NIF B-16815243**, como consecuencia de la sucesión por escisión parcial por parte de la entidad en su día adjudicataria del contrato, **MARTIZOS SERVICIOS, S.L.**, con **NIF B-04829156**, de una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica independiente, que incluye su transmisión en bloque por sucesión universal a la mercantil **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.**, quedando subrogada esta entidad en la totalidad del activo y pasivo global que se transmite, y en consecuencia también en los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, tal y como consta en la escritura de escisión parcial de sociedad, en favor de otra sociedad de nueva creación, y constitución de sociedad de responsabilidad limitada otorgada en fecha 17 de agosto de 2021 ante D. Marcelino Gámez López, notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

Todo ello teniendo en cuanto que la empresa **MARTIZOS SERVICIOS, S.L.**, con **NIF B-04829156**, acreditó ante esta Administración que reúne las condiciones de solvencia exigidas al acordarse la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La transmisión de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato surtirá efectos desde el día 27 de septiembre de 2021, fecha en la que se aprobó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato menor de obras contempladas en el proyecto para reforma y mejora del parque infantil en Castell del Rey, puesto que la inscripción en el Registro Mercantil de Almería de la escritura pública de escisión parcial de sociedad se produjo con fecha anterior, concretamente el 13 de septiembre de 2021. En consecuencia, las facturas por los servicios prestados desde esa fecha serán emitidas por la mercantil **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.**, con **NIF B-16815243**, y su pago deberá realizarse en la misma cuenta bancaria que hasta la fecha, al haber pasado dicha entidad a ser titular de la citada cuenta bancaria.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a MARTIZOS SERVICIOS, S.L., a MARTIZOS SOLUTIONS, S.L., al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

32.- Aprobación de la modificación del contrato de servicios de limpieza de Centros, Dependencias Municipales y Colegios Públicos del municipio de Almería, suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por importe de 102.152,85 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la modificación cuarta del contrato administrativo de servicios de LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, suscrito con FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (actualmente, tras segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-280541639), y vistos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de fechas 08 de noviembre de 2021, así como el emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Interventor Acctal. de fecha 21 de diciembre de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (actualmente, tras segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-280541639), y domicilio C/ Luis Pasteur , nº 8, 30230 Cartagena (Murcia), por importe de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.432.228,96 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.920.768,08 €), totalizando un importe de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (28.352.997,04 €).

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.858.057,24 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.230.192,02 €), totalizando un importe de SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (7.088.249,26 €).

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la firma del acta de inicio de la prestación, existiendo la posibilidad de llevar a cabo dos prórrogas independientes de un año de duración cada una de ellas, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes, se apruebe posteriormente la prórroga por el órgano competente y antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 14 de febrero de 2017, firmándose el acta de inicio de la prestación del servicio el día 15 de febrero de 2017.

Como consecuencia de la incorporación de nuevos centros municipales, el contrato que nos ocupa, ha sido objeto, tras la tramitación legal oportuna, de tres modificaciones, que responden al siguiente detalle:

Acuerdo aprobación Junta de Gobierno Local	**Incremento de precio la modificación, incluido (€)**	**Importe total del contrato que supone IVA el IVA (€)**	**Porcentaje que supone la modificación con respecto al precio de adjudicación del contrato (%)**
03/08/2018	514.739,38	28.867.736,42	2,95
24/05/2019	325.412,34	29.193.148,77	1,15
26/10/2020	128,373,01	29.321.521,78	6,30

Con fecha 19 de octubre de 2021 se ha emitido informe por la responsable municipal del contrato de servicios de referencia, que dice lo siguiente:

"*En relación con el mencionado contrato de servicios que fue adjudicado a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A 28037224, y domicilio C/ Luis Pasteur , nº 8, 30230 Cartagena (Murcia) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2016, con el siguiente tenor literal:*

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"***Adjudicar*** *el Contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A 28037224, y domicilio C/ Luis Pasteur , nº 8, 30230 Cartagena (Murcia), por importe de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.432.228,96 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.920.768,08 €), totalizando un importe de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (28.352.997,04 €).*

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.858.057,24 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.230.192,02 €), totalizando un importe de SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (7.088.249,26 €)."

El mencionado contrato, con una duración de 4 años y con posibilidad de llevar a cabo dos prórrogas independientes, se formalizó el día catorce de febrero de dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente, fecha en la que se firmó el acta de inicio.

En el año 2018 , debido al incremento del número de centros municipales en los que se tenía que efectuar el servicio y por lo tanto al aumento de superficies a limpiar que habían surgido hasta ese momento, se tramitó una modificación de contrato que fue aprobada en la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **03 de agosto de 2018.**

El importe de esa primera modificación del contrato representó un 2,95% del importe de adjudicación, muy por debajo del umbral del 20% de máximo del importe de las modificaciones previstas en la cláusula XIV del PCAP aprobado para el presente contrato administrativo.

Posteriormente, en el año 2019 se lleva a cabo una segunda modificación, también debido a la incorporación de nuevos centros y por consiguiente al aumento de superficies a limpiar, esta 2ª modificación fue tramitada y aprobada en la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **24 de mayo de 2019.**

El importe de esa segunda modificación del contrato representó un 1,15%, siendo el acumulado de las dos modificaciones el 4,10% del importe de adjudicación, muy por debajo del umbral del 20% de máximo del importe de las modificaciones previstas en la cláusula XIV del PCAP aprobado para el presente contrato administrativo

En el año 2020 se lleva a cabo una tercera modificación, también debido a la incorporación de nuevos centros y por consiguiente al aumento de superficies a limpiar, esta 3ª modificación fue tramitada y aprobada mediante **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 26 de octubre de 2020.**

La 3ª modificación del contrato representó un 6,30 % del valor del contrato, que acumulado al 4,10 % de las anteriores modificaciones, supone un aumento acumulado del 10,50 %.

Los pliegos que regulan el contrato establecen que:

"*Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los casos y en la forma previstas en este Pliego.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la TRLCSP, procederá la modificación del presente contrato en los siguientes supuestos:

Incorporación de nuevos centros.

Clausura de centros ya existente.

El porcentaje que como máximo pueden suponer las modificaciones, es del 20% del precio de adjudicación del contrato. Este importe se ha tenido en cuenta para determinar el valor estimado de este contrato de acuerdo con el artículo 88.1 de la TRLCSP.

La determinación del importe de las modificaciones contractuales se calculará en base a los parámetros económicos indicados en la oferta económica por el adjudicatario."

Actualmente se han vuelto a producir cambios significativos en las superficies, debido a la concesión administrativa del Estadio de los Juegos Mediterráneos, cuyo contrato se firmó el 9 de agosto de 2021, por lo que habrá que detraer la superficie que ello supone, pero por otro lado en la parcela o inmueble quedan algunas superficies que es necesario

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

seguir limpiando como son las oficinas que ocupa el Patronato de Deportes que siguen en uso y por otro lado el campo de deportes anejo al estadio que el Ayuntamiento mantiene ya que no forma parte de la concesión, por otro lado también es necesario tener en cuenta la ampliación que ha experimentado para este curso el CEIP Torremar Toyo.
Para el cálculo de los costes que supone la citada modificación de superficies, se ha estudiado las necesidades de las superficies en atención a su uso y características con el fin de resultar eficiente y económico, de manera que primen los intereses municipales y se desarrollen los trabajos necesarios de acuerdo con el pliego aprobado en el contrato y se detrae la superficie del estadio al precio que la empresa lo estaba ejecutando. Se utiliza la oferta económica presentada por la empresa en su oferta para realizar los cálculos de la detracción.
A la vista del escrito presentado por FCC en el que ponen de manifiesto que, de acuerdo con la oferta existen unos Gastos llamados Servicios Generales que con el fin de que el contrato fuera viable, se dividieron entre todos los centros existentes en el momento de la contratación, estos gaston no han sufrido cambios, por lo que no se han tenido en cuenta en ninguna de las ampliaciones realizadas anteriormente, por lo tanto, de la misma manera no debemos detraerlos cuando la superficie sea minorada.
Habiendo realizado también un estudio comparativo con otros centros existentes similares, con el fin de asimilarlos a los mismos en cuanto a frecuencias, tiempos y personal y sacar el gasto medio por m² de superficie a mantener.
A) Superficie total y coste anual del Estadio de los Juegos del Mediterráneo es:
110.939,71 m² x 2,19 €/m² = 244.066,43 €
De los cuales 90.823,43 €, de acuerdo con la oferta, corresponden a Servicios Generales que deben seguir pagándose (dirección, vigilancia y control de los servicios, administración, taller, lavadero, almacén, mantenimiento de equipamiento e instalaciones fijas, amortización, financiación de los medios mecánicos, campañas de difusión…) ya que en las distintas ampliaciones esta cantidad tampoco ha sido tenida en cuenta. Por lo tanto, la cantidad correspondiente a personal, vestuario, materiales es: …….. 153.243,00 € anuales.
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,3%)…… 8.121,88 €
IVA al 21 % sobre 161.364,88 €…… 33.886,62 €
Cantidad total a detraer……...……. **195.251,50 € anuales**
B) INCORPORACIÓN DE NUEVOS CENTROS:
Como hemos explicado anteriormente se introducen:
1.- Campo de deportes anejo al estadio
Resultando el mismo precio por m² que el Estadio: 2,18 €/m²

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES - ESTADIO ANEXO

PRESUPUESTO

COSTE PERSONAL

Uds.	Concepto	Coste unitario	Total
1,000	LIMPIADORA (jornada completa - Lunes a viernes)	25.062,90 €	25.062,90 €
0,500	PEON ESPECIALISTA (jornada completa - Lunes a viernes)	25.870,27 €	12.935,14 €
	COEFICIENTE ABSENTISMO Y VACACIONES 12%		4.559,76 €
	TOTAL COSTE MANO DE OBRA		**42.557,80 €**

OTROS COSTES UNITARIOS DE EXPLOTACION

Uds.	Concepto	Precio Unitario	Total
	VESTUARIO		
1,000	LIMPIADORA	69,65 €	69,65 €
1,000	PEON ESPECIALISTA	80,91 €	80,91 €
1,000	VESTUARIO	150,56 €	**150,56 €**
	EPIS, ÚTILES Y HERRAMIENTAS		
1,000	LIMPIADORA	105,90 €	105,90 €
1,000	PEON ESPECIALISTA	194,33 €	194,33 €
1,000	EPIS, UTILES Y HERRAMIENTAS	300,23 €	**300,23 €**
	PRODUCTOS		
1,000	LIMPIADORA	944,26 €	944,26 €
0,500	PEON ESPECIALISTA	110,33 €	55,17 €
1,000	PRODUCTOS	999,43 €	**999,43 €**
	OTROS COSTES		
1,000	DESRATIZACION	550,00 €	**550,00 €**
	TOTAL OTROS COSTES UNITARIOS DE EXPLOTACION		**44.558,02 €**

PRESUPUESTO ANUAL

OTROS COSTES DE EXPLOTACION	*44.558,02 €*
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 5,3%	2.361,57 €
SUBTOTAL	*46.919,59 €*
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 21% (I.V.A)	9.853,11 €
PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATO ANUAL DEL CENTRO	**56.772,71 €**

20.439,46 m² x 2,18 €/m² = 44.558,02 €

2.- Ampliación CEIP Torremar - Toyo

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CEIP EL TOYO - AMPLIACIÓN CURSO 21/22

PRESUPUESTO

COSTE PERSONAL

Uds.	Concepto	Coste unitario	Total
1,000	LIMPIADORA (jornada completa - Lunes a viernes)	25.062,90 €	25.062,90 €
0,000	PEON ESPECIALISTA (jornada completa - Lunes a viernes)	25.870,27 €	- €
	COEFICIENTE ABSENTISMO Y VACACIONES 12%		3.007,55 €
	TOTAL COSTE MANO DE OBRA		**28.070,45 €**

OTROS COSTES UNITARIOS DE EXPLOTACION

Uds.	Concepto	Precio Unitario	Total
	VESTUARIO		
1	LIMPIADORA	69,65 €	69,65 €
0	PEON ESPECIALISTA	80,91 €	0,00 €
1	VESTUARIO	69,65 €	**69,65 €**
	EPIS, UTILES Y HERRAMIENTAS		
1	LIMPIADORA	105,90 €	105,90 €
0	PEON ESPECIALISTA	194,33 €	0,00 €
1	EPIS, UTILES Y HERRAMIENTAS	105,90 €	**105,90 €**
	PRODUCTOS		
0,28	LIMPIADORA	944,26 €	264,39 €
0	PEON ESPECIALISTA	110,33 €	0,00 €
1	PRODUCTOS	264,39 €	**264,39 €**
	TOTAL OTROS COSTES UNITARIOS DE EXPLOTACION		**28.510,39 €**

PRESUPUESTO ANUAL

OTROS COSTES DE EXPLOTACION	*28.510,39 €*
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 5,3%	1.511,05 €
SUBTOTAL	*30.021,44 €*
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 21% (I.V.A)	6.304,50 €
PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATO ANUAL DEL CENTRO	**36.325,95 €**

La ampliación tiene una superficie construida de 745,21 m² y se estima necesario un operario a tiempo completo, por lo que el precio resultante por m² es de aproximadamente 38,26 €/m².
El Presupuesto de Ejecución Material Total Anual de la ampliación, es el siguiente: 73.068,41 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (5,3%):..... 3.872,63 €
SUBTOTAL: ..... 76.941,04 €
IVA 21%: ..... 16.157,62 €
PRECIO ANUAL DE LA AMPLIACIÓN: ..... 93.098,66 €

Resumen anual del coste de la modificación:

COSTE ANUAL DE LA DETRACCIÓN: ..... 153.243,00 €
COSTE ANUAL DE LA AMPLIACIÓN: ..... 73.068,41 €
COSTE ANUAL EJECUCIÓN MATERIAL A DETRAER: ..... 80.174,59 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (5,3%): ..... 4.249,25 €
SUBTOTAL: ..... 84.423,84 €
IVA 21%: ..... 17.729,01 €
PRECIO ANUAL DE LA DETRACCIÓN: ..... 102.152,85 €

El precio total que hay que detraer del contrato, IVA incluido, es de 8.512,74 € por mes y 279,87 € por cada día de agosto.
Por anualidades, se distribuirá de la siguiente forma:

- AÑO 2021..... 40.487,97 € (4 meses y 23 días)
- 34.050,96 €/mes más 6.437,01 € de Agosto (23 días)
- AÑO 2022.....37.969,14 €
- 34.050,96 €/enero más 3.918,18 € de febrero (14 días)
- **SUMA TOTAL..... 78.457,11 €**

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

- **(64.840,59 € + 13.616,52 € de IVA)**
-

La presente modificación representa un 1,44 % del valor del contrato, que habrá que detraer de las anteriores ampliaciones, por lo que restado al aumento acumulado del 10,50 %, en total supone un 9,06 %, claramente inferior al 20% establecido en los pliegos
La garantía también podrá rajustarse a la baja por el importe del 5% del precio anual de la modificación, IVA excluido (84.423,84)
Detracción de garantía..... 4.221,19 €

Con fecha 19/10/2021, se ha formulado por la Sra. Concejal Delegada de este Área de Servicios Municipales propuesta de tramitación de expediente para aprobar, si procede, la modificación (cuarta) del Contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, en los términos expuestos en el informe emitido por la responsable municipal del contrato de fecha 19/10/2021, en virtud del cuál han de reajustarse las superficies y precio del contrato vigente, como consecuencia de la incorporación de nuevos centros municipales (CEIP El Toyo y Campo de deportes anejo al Estadio) en los que se tiene que prestar el servicio de limpieza y la clausura o concesión del Estadio de los Juegos Mediterráneos, que determina la innecesariedad de prestar el servicio de limpieza en esta instalación.
Con fecha 21/10/2021, se ha notificado un trámite de audiencia al contratista, el cuál, con fecha 05/11/2021 y n.° 2021063636 de entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fechas 08 de noviembre de 2021 en el que, entre otros extremos, se indica:

"De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."
El presente contrato administrativo de servicios fue adjudicado con arreglo a las estipulaciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) por lo que hemos de acudir a dicho texto normativo en lo relativo a la modificación del contrato del que es objeto el presente expediente.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 209 del TRLCSP "Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas." Por su parte dispone el art. 210 del mismo texto normativo que "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."
El presente expediente administrativo tiene por objeto el ejercicio de la potestad administrativa de MODIFICACION del contrato debiendo de estarse para el ejercicio de dicha prerrogativa a las disposiciones del TRLCSP y al clausulado del referido contrato.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La posibilidad de modificar los contratos administrativos aparece regulada con carácter general en artículo 219 del TRLCSP cuando señala que "solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas".
El referido título V contiene los artículos 105 a 107 TRLCSP. El primero de ellos dispone que "Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.
En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.
La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)."
Los artículos 106 y 107 siguientes del TRLCS, regulan las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106) y las no previstas en la misma (artículo 107). En el caso analizado la posibilidad de modificación del contrato sí está prevista en dicha documentación, por lo que habría que estar a lo dispuesto en el art. 106 del TRLCSP cuando dispone que "Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos,-continúa el mismo artículo- los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas."

El artículo 108 del TRLCSP establece para las modificaciones contractuales del artículo 106 TRLCSP, que se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

En el PCAP que rige para la presente contratación, la Cláusula XIV prevé que "Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, las cuales serán obligatorias para el contratista.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A efectos de lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, se considera razón de interés público las modificaciones contractuales con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los casos y en la forma previstas en este Pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la TRLCSP, procederá la modificación del presente contrato en los siguientes supuestos:

- *Incorporación de nuevos centros.*
- *Clausura de centros ya existente.*

El porcentaje que como máximo pueden suponer las modificaciones, es del 20% del precio de adjudicación del contrato. Este importe se ha tenido en cuenta para determinar el valor estimado de este contrato de acuerdo con el artículo 88.1 de la TRLCSP.

La determinación del importe de las modificaciones contractuales se calculará en base a los parámetros económicos indicados en la oferta económica por el adjudicatario.

El procedimiento a seguir en caso de modificaciones previstas será el siguiente:

- *Informe del Responsable Municipal del contrato motivando la necesidad de la modificación con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio global.*
- *Audiencia al contratista por plazo de 3 días hábiles.*
- *Incorporar documento acreditativo de la existencia de crédito.*
- *Informe de la Asesoría Jurídica e Intervención Municipal.*
- *Aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, aprobación del gasto*
- *Formalización de la modificación aprobada.*

En caso de modificación del contrato se deberá reajustar el importe de la garantía definitiva, para que ésta mantenga en todo momento la equivalencia indicada respecto al precio del contrato resultante de la modificación, y se deberá formalizar en los mismos términos previstos para la garantía inicial.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista en este Pliego, sólo puede operar cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias que, con carácter tasado, se prevén en el artículo 107 de la TRLCSP. Estas modificaciones no pueden alterar las condiciones esenciales de la contratación y adjudicación del contrato y deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables.

En ningún caso la modificación del contrato no se podrá realizar con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que se puedan contemplar finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, se debe hacer una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que se puede aplicar el régimen establecido para la

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

adjudicación de los contratos complementarios si se dan las circunstancias previstas en el artículo 74 b) (sic) del TRLCSP."

En iguales términos se expresa la cláusula Octava del documento de formalización del contrato administrativo de referencia.

La presente modificación obedece a circunstancias objetivas: por un lado, la incorporación de nuevos centros al contrato de servicio de limpieza y, por otro, la sustracción de de otros centros municipales de dicho contrato y servicio, con motivo de su concesión administrativa, en los términos detallados en el informe técnico de la responsable municipal del contrato de fecha 15 de octubre de 2021.

Las superficies que son objeto de ampliación y sustracción del servicio de limpieza se han cuantificado por parte de la responsable municipal del contrato, atendiendo a los parámetros establecidos en la oferta económica del contratista y de acuerdo con las necesidades de cada centro en atención a su uso y características, habiéndose ponderado que representan una detracción del coste total del servicio, en expresión ***anualizada****, de CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.152,85€).*

En el ***Resumen anual del coste de la modificación*** *del informe técnico antes referido, se desglosa cada uno de los conceptos que dan lugar al precio anual de la detracción. Seguidamente, y dado que la modificación afecta al periodo comprendido entre el 9 de agosto de 2021 (firma de la concesión del Estadio de los Juegos Mediterráneos) hasta el día 14 de febrero de 2022 en que vence el contrato de servicios de limpieza, se determina el concreto coste de la modificación-detracción para los ejercicios 2021 y 2022, en proporción a los meses y días afectados por la modificación, resultando lo siguiente:*

Año 2021 ……...40.487,97 €
Año 2022 ….….….37.969,14 €
TOTAL……..78.457,11 €

La modificación del presente contrato en términos anualizados importa la cantidad de CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.152,85 €) incluido el IVA (21%), de los cuales OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.423,84 €) corresponden al coste del contrato sin impuestos, y DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y UN CÉNTIMO (17.729,01 €) al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se detrae del importe vigente del presente contrato (resultante del acuerdo de adjudicación del contrato, más el importe de las modificaciones efectuadas anteriormente), que asciende a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.232.662,63 €) más IVA (21%) por importe de CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (5.088.859,15 €) lo que hace un total de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.321.521,78 €), de manera que el importe acumulado del contrato, tras la aprobación del presente expediente de modificación contractual, ascendería a la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.148.238,79 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (5.071.130,14 €) lo que hace un total de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.219.368,93 €)

La modificación del contrato que se propone representa un 1,44 % del valor del contrato, que habrá que detraer de las anteriores ampliaciones, por lo que restado al aumento acumulado del 10,50%, en total supone un 9,06%, claramente

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

inferior al 20% establecido en la cláusula XIV de los pliegos aprobados para el presente contrato administrativo.

Examinada la propuesta de modificación desde un punto de vista sustantivo, procede analizar los aspectos formales del procedimiento. De conformidad con el artículo 211 del TRLCSP, al que se remite el artículo 219 del TRLCSP en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Por su parte el art. 97 del RD 1098/2001, 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala: "Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:
-Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- Audiencia del contratista e informe del servicio competente.
- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato."
En adición a lo anterior, dispone el art. 102 del Reglamento invocado que "Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."
En el procedimiento instruido al efecto se han seguido los trámites esenciales señalados en el mencionado artículo 211 del TRLCSP para el ejercicio en general de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos enumeradas en el artículo 210 del TRLCSP, entre ellas la de modificación, y en el artículo 102 del RGLCAP, constando en el expediente tramitado: la propuesta para iniciar el procedimiento en base al informe técnico municipal donde se justifica, describe y valora la modificación, la audiencia al contratista, quien mediante escrito registrado en fecha 05/11/2021 ha prestado su conformidad a la modificación propuesta del contrato. En cuanto al certificado de la existencia de crédito no procede al tratarse la propuesta de una detracción o minoración de gastos, y no aumento de los mismos, siendo necesario recabar informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.
En cuanto al reajuste de la garantía como consecuencia de la modificación del contrato hay que estar a lo dispuesto en el art. 99.3 del TRLCSP que señala: "Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A la vista de que el precio del contrato del presente expediente se ve reducido en la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.423,84 €) más la cuota correspondiente de IVA (21%) que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL EUROS SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y UN CÉNTIMO DE EURO (17.729,01 €) lo que hace un total de CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.152,85 €), el contratista está obligado a reajustar en el sentido de minorar la garantía definitiva del contrato en el importe resultante de aplicar el 5% a la cantidad de 84.423,84 €, esto es, el importe en el que se ve disminuido el precio del contrato sin considerar la imposición fiscal, por lo que el contratista ha de proceder al reajuste, en el sentido de minoración, de la garantía definitiva del presente contrato en el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.221,19 €)

Asimismo, de conformidad con el artículo 219.2 del TRLCSP las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

Asimismo, es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el art. 333.3 del TRLCSP "Los órganos de contratación de todas las Administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción. El contenido de dichas comunicaciones y el plazo para efectuarlas se establecerán reglamentariamente."

Para garantizar que en el cumplimiento de la obligación de publicidad activa y de comunicación al Registro de Contratos del Sector Publico no se incurriese en duplicidades se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente la Instrucción 2/2016 en fecha 05 de agosto de 2016 que recoge la obligación de las distintas Delegaciones de Área de remitir al Servicio de Contratación municipal los acuerdos de modificación que en su caso se adopten mediante copia escaneada remitida por correo electrónico a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad anteriormente indicadas.

Que en cuanto a la competencia para aprobar la propuesta de modificación del contrato de referencia, corresponde al órgano competente para contratar, que es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población."

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, suscrito con fecha 14 de febrero de 2017 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, con CIF A-28037224, (actualmente, tras la segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-28541639), al entender que concurren razones de interés público, y conforme a lo dispuesto en el art. 106 del TRLCSP se motiva la presente modificación en las CAUSAS PREVISTAS en la cláusula XIV del PCAP que rigen en el presente contrato, concretamente concurre la causa de: Incorporación de nuevos centros, y concesión del Estadio de los Juegos Mediterráneos, que conlleva la innecesariedad, y por tanto, sustracción de la prestación del servicio de limpieza en dicha instalación.

Los centros que se incorporan al servicio de limpieza de dependencias municipales son los siguientes:

- Campo de deportes anejo al Estadio de los Juegos Mediterráneo (Ampliación): 20.439,46 m².
- CEIP Torremar – El Toyo (Ampliación): 745,21 m²

Por el contrario, se sustrae del servicio de limpieza:

- Estadio de los Juegos Mediterráneos : 110.939,71 m².

La modificación del presente contrato en términos anualizados importa la cantidad de CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102.152,85 €) incluido el IVA (21%), de los cuales OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.423,84 €) corresponden al coste del contrato sin impuestos, y DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y UN CÉNTIMO (17.729,01 €) al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se detrae del importe vigente del presente contrato (resultante del acuerdo de adjudicación del contrato, más el importe de las modificaciones efectuadas anteriormente), que asciende a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.232.662,63 €) más IVA (21%) por importe de CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (5.088.859,15 €) lo que hace un total de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.321.521,78 €), de manera que el importe acumulado del contrato, tras la aprobación del presente expediente de modificación contractual, ascendería a la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.148.238,79 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (5.071.130,14 €) lo que hace un total de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.219.368,93 €)

La modificación del contrato que se propone representa un 1,44 % del valor del contrato, que habrá que detraer de las anteriores ampliaciones, por lo que restado al aumento acumulado del 10,50%, en total supone un 9,06%, claramente inferior al 20% establecido en la cláusula XIV de los pliegos aprobados para el presente contrato administrativo.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La distribución anual de la variación, en sentido de minoración, del gasto resultante de la modificación del contrato, IVA (21%) incluido, se distribuye en las anualidades siguientes que restan hasta la expiración de la vigencia del contrato:

Año 2021 (desde el 9 de agosto hasta 31 de diciembre) .40.487,97 €
Año 2022 (desde enero hasta 14 de febrero) …….….….….37.969,14 €
SUMA TOTAL….…….…….……... 78.457,11 €

SEGUNDO.- Ajustar la AUTORIZACION y DISPOSICION del gasto que se deriva de la presente modificación para el presente ejercicio 2021, en cuanto a la cantidad de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.487,97 €). Dicho importe será ajustado, en el sentido de minorar, el gasto dispuesto a la aplicación presupuestaria A900 92000 22700 "LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio 2021, debiendo aplicarse a la operación contable previa de los documentos AD con número de operación 220210000241 y/o 22021001312. Debiendo asimismo ajustarse en el presupuesto del ejercicio siguiente la cuantía que resulte para atender los gastos futuros derivados de la presente modificación contractual.

TERCERO.- Requerir al contratista FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-28541639, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación. El importe del reajuste importa la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.221,19). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

CUARTO.- La presente modificación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-28541639, a Dña. Milagros Vallejos Izquierdo-Arquitecto técnico municipal en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería a los efectos oportunos."

33.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

33.1.- Adjudicación del contrato de servicios fotográficos y video para el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería, a D. Néstor Canovas Fernández por importe de 14.495,80 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"**MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, vistos el informe de la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Alcaldía y Planificación, con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, y el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1°.- Adjudicar el Contrato de servicios fotográficos y vídeo para el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería a **D. NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ,** con DNI 45719660F, por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (11.980,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.515,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (14.495,80 €).

El plazo de ejecución del contrato será del 01/01/2022 al 31/03/2022, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico de Alcaldía y Planificación, con el conforme de la Concejal Delegada, el 16 de diciembre de 2021, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2°.- Aprobar el gasto por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (14.495,80 €) con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto Municipal 2022, si bien, quedará condicionado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario indicado.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) de agrupación de ejercicios futuros, por importe de 14.495,80 €, con cargo a la partida A100 92000 22706 "Contratación de Servicios Externos Gabinete de Alcaldía", de fecha 23/12/2021, n.° de operación 220219000078.

3°.- El importe total de adjudicación del contrato que asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (14.495,80 €), IVA incluido, se abonará al contratista de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente, tal como se indica en el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16/12/2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4°.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

(punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:
- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 92000 22706 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS GABINETE DE ALCALDÍA.
- Documento RC número 220219000078.

5°.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6°.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8°.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Area de Presidencia y Planificación y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).”

33.2.- Aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondiente al ejercicio económico 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente relativo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Almería correspondientes al ejercicio 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°. Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2022, integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles,

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería 2030, S.A. y de la Empresa Municipal Interalmería TV, S.A. cuyos datos agregados se detallan a continuación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento: Importe total del estado de Ingresos: 205.217.481,80 euros; Importe total del estado de Gastos: 205.217.481,80 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Deportes: Importe total del estado de Ingresos: 5.671.584,00 euros; Importe total del estado de Gastos: 5.671.584,00 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: Estado de Ingresos y Gastos: 1.295.270,65 euros, estando por tanto nivelado.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Importe total del estado de Ingresos: 8.213.726,42 euros; Importe total del estado de Gastos: 8.037.822,63 euros, presentando un superávit de 175.903,79 euros1.
- Empresa Municipal Almería XXI, S.A.: Estado de Ingresos: 13.652.345,00 euros; Importe total del estado de gastos: 12.117.957,00 euros, presentando un superávit de 1.534.338,00 euros.
- Empresa Municipal Almería Turística, S.A.: Estado de Ingresos 2.202.202,00 euros y Gastos, 2.146.622,50 euros, presentando un superávit de 55.579,50 euros.
- Empresa Municipal Almería 2030, S.A.: Estado de Ingresos, 297.461,00 euros y Gastos, 292.613,95 euros, presentando un superávit de 4.847,05 euros.
- Empresa Municipal Interalmería TV, S.A.: Estado de Ingresos: 1.250.000,00 euros; Importe total del estado de gastos: 1.250.000,00 euros, estando nivelado.

2°. Aprobar los proyectos y anexos contenidos en el expediente; relativos a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, el endeudamiento financiero previsto, el gasto de capital contemplado en el anexo de inversiones y su cuadro financiero y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos para el año 2022.

3°. Aprobar la delegación de las competencias que en materia de contratación, presupuestos y gestión económica se contienen en el Proyecto de Bases de Ejecución para el ejercicio 2022. Quedan sin efecto cualesquiera acuerdos anteriores de delegación de las citadas competencias de esta Junta de Gobierno Local, que se opongan o contradigan a las establecidas en el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

4°. Elevar el expediente de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022 al Excmo. Ayuntamiento Pleno al objeto de su aprobación, enmienda o devolución, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

33.3.- Adjudicación del contrato para el suministro de un (1) set de puntales control remoto, reguladores, mangueras y juego de cojines de alta presión, a la empresa AXATON S.L. por importe de 14.990,17 €.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE UN SET DE PUNTALES (SET PROFIX MAX HEAVY RESCUE EXTENDED) CONTROL REMOTO,REGULADORES, MANGUERAS Y JUEGO DE COJINES DE ALTA PRESIÓN (NT LIFTING BAGS SET A) PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S).** Visto el Informe Técnico emitido por el Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 24/11/2021, visto el Informe Jurídico de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 14 de diciembre de 2021, en el que entre otros extremos se indica en los Antecedentes de Hecho:

" **PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **Suministro de un set de puntales (set PROFIX MAX HEAVY RESCUE EXTENDED) Control remoto, reguladores, mangueras y juego de cojines de alta presión (NT LIFTING BAGS SET A)**, cuya solicitud de inicio es firmada, el 24 de noviembre de 2021 por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, con un presupuesto base de licitación de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.153,62 €) IVA 21% INCLUIDO.

El objeto del contrato es el suministro de un set de puntales, control remoto, regulador, mangueras y un juego de cojines de alta presión, con las características técnicas que se recogen en el Informe Técnico emitido por el Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 24/11/2021.

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta a las TRES (3) empresas indicadas por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad en la solicitud de inicio de contratación de fecha 24/11/2021, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en la mencionada plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de presentación de ofertas de cinco días hábiles, recibiéndose en forma y dentro del plazo establecido una única oferta que se desglosa a continuación:

EMPRESA	CIF/NIF nº	Material	Base imponible (€)	IVA 21%	Importe IVA incluido (€)
AXATÓN, S.L. presentada 9/12/21 (14:08 h.)	B02164317	**SET DE PUNTALES** .2xpuntal PROFIX MAX PXM 1400 longitud: 1400-2386 mm. Peso: 17 kg. Carrera: 937+50 mm. Capacidad de carga: 15 t/147 kN .2x Extensiones ex600	4.220,00.	886,20	5.106,20.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

		.2x plato de carga .2x conector de plato de carga .2x base multigiratoria .2x accesorio para cargas "corona" .1x Multiherramienta de ajuste			
		AIRSET, consta de: .1x Control remoto .2x Set 2 mangueras (verde y azul) .1x regulador NT de 300 bar	1.067,00	224,07	1.291,07
		NT LIFTING BAGS SET A .1 cojín NT2 con funda protectora .1 cojín NT4 con funda protectora .1 regulador de presión, incluye manguera de 2 m. .1 órgano de control doble interconectables .1 maleta para almacenar los accesorios .1 llave para conectores .1 conector para unión de cojines .1 plato de carga .1 conector para plato de carga .1 Lona para cojín .1 Conector para Lona .1 Manguera de llenado 10m.color rojo .1 Manguera de llenado 10 m. color amarillo .1 Manguera de cierre 2m. Con válvula de seguridad. Color rojo .1 Manguera de cierre 2m. Con válvula de seguridad. Color amarillo.	7.101,57	1.491,32	8.592,89
			12.388,57.	2.601,60	14.990,17

TERCERO.- Con fecha 13 de diciembre se remite vía correo electrónico la oferta presentada al Responsable del contrato, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, al objeto de la emisión del preceptivo informe técnico, que ese emitido con esta misma fecha, en los siguientes términos:

"*En relación con el expediente que se sustancia para la adjudicación del suministro de set de puntales; control remoto, reguladores, mangueras y juego de cojines de alta presión, remitido mediante correo electrónico, de fecha 13 de Diciembre, a fin de cumplimentar la emisión de Informe-Propuesta sobre las oferas presentadas al efecto, participo a Vd. lo siguiente tras el estudio de estas:*

1.- La oferta presentada por la empresa AXATÓN, cumple con las características técnicas solicitadas.

2.- Por todo lo anterior, se estima que la oferta presentada por la empresa anteriormente señalada, cumple con los requisitos exigidos para este suministro, emitiendo ***DICTAMEN FAVORABLE*** *a dicha empresa."*

CUARTO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021004824 y número de operación 220210052021 de fecha 23 de

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13601 62300 EQUIPAMIENTOS S.E.I.S, por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (16.160,00 €), previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser anulado el exceso sobre los CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14.990,17.-€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar .

QUINTO.- Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención conformado por el Interventor General Acctal., de fecha 17 de diciembre de 2021 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el **Suministro de un (1) set de puntales (set PROFIX MAX HEAVY RESCUE EXTENDED) Control remoto, reguladores, mangueras y juego de cojines de alta presión (NT LIFTING BAGS SET A)**, a la empresa **AXATÓN, S.L.** con **C.I.F. núm: B91586529**, por la cantidad total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14.990,17.-€) IVA 21% incluido**, de los que DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.388,57 €) corresponden a la retribución del contratista y DOS MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SESENTA CÉNTIMOS (2.601,60 €) a 21% IVA, con estricta sujeción a la documentación que rige la presente licitación y de conformidad con la oferta presentada.
El plazo de entrega del citado material se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.
Lugar: Dependencias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, sitas en C/ Santa Bárbara, s/n 04009 ALMERÍA.
Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Plazo de garantía: TRES AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente por la cantidad total de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14.990,17.-€) IVA 21% incluido , con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13601 62300 EQUIPAMIENTOS S.E.I.S. del presupuesto de 2021, debiendo anular el exceso sobre los DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (16.160,00 €) en que se realizó el documento de retención de crédito (nº referencia 22021004824 y número de operación 220210052021 de fecha 23 de noviembre de 2021).
Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	**Suministro**
Tipo de procedimiento adjudicación	**Contrato Menor**
Legislación aplicable	**Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del** Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
-Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Seguridad y Movilidad LA 0002571.
- Aplicación Presupuestaria: A700 13601 62300 EQUIPAMIENTOS S.E.I.S.

- Número de operación del documento RC 220210052021.
- Número de referencia del documento RC: 22021004824.

la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

42413500-9	Elevadores de vehículos.

CUARTO.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Antonio Román López Tlf. 950 210 000 ext. 5405, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

33.4.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de noviembre de 2021, sobre adjudicación del contrato menor para el suministro de terminales y servicio de datos móviles para la incoación de multas por la Policía Local del Ayuntamiento de Almería, a la empresa Vodafone Espagne SAU por importe de 17.034,99 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente numerado 118/2021 de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE TERMINALES Y SERVICIO DE DATOS MÓVILES PARA LA INCOACIÓN DE MULTAS POR LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada, el día 22 de noviembre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo: " Adjudicación del contrato menor para el suministro de terminales y servicio de datos móviles para la incoación de multas por la Policía Local del Ayuntamiento de Almería, a la empresa Vodafone Espagne SAU por importe de 17.034,99 € IVA(21 % incluido)(..)"

Visto que se han detectado en la Propuesta que ha servido de base para dicho Acuerdo los errores siguientes:

- En el punto primero de la parte Resolutoria se ha consignado como denominación del licitador VODAFONE SPAGNE SAU, debiéndose haber denominado VODAFONE ESPAÑA SAU.
- En el punto segundo de la parte Resolutoria, puesto que se han incorporado tablas con los datos del gasto del año 2022 que obran en los informes contenidos en la documentación del expediente de contratación menor 118/2021 y donde dice:

"En consecuencia el gasto correspondiente al ejercicio 2022 será:

Año	**Mes**	**Importe (€)**	**IVA (21%)**	**Total (€)**
2022	Enero	524,40	110,12	634,52
2022	Febrero	524,40	110,12	634,52
2022	Marzo	524,40	110,12	634,52
2022	Abril	524,40	110,12	634,52
2022	Mayo	524,40	110,12	634,52
2022	Junio	524,40	110,12	634,52
2022	Julio	524,40	110,12	634,52
2022	Agosto	524,40	110,12	634,52
2022	Septiembre	524,40	110,12	634,52
2022	Octubre	524,40	110,12	634,52
2022	Noviembre	351,35	73,78	425.13
	Total (€)	**5.595,35**	**1.175,02**	**6.770,37**

Gasto Año	**Base Imponible**	**IVA (21%)**	**Importe Total (€)**
2021	9.405,05	1.975,06	11.380,11
2022	**5.595,35**	**1.175,02**	**6.770,37**
TOTAL	**14.999,40**	**3.149,87**	**18.149,27**

Deben incluirse los datos desglosados en la oferta presentada por el licitador adjudicatario y **decir:**

Artículos	**Unidades**	**Precio Unidad(€)**	**Base Imponible(€)**	**IVA 21%**	**Total (€)**

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

TERMINALES SMARTPHONE TCL SE (LCD 6,82"; RAM 4 GB; 64 GB Almacenamiento interno; Batería 5000 mAh; 4G/LTE; Wifi 4; 16 mpx f/1.8) o equivalente no inferior en prestaciones.	70	17,75	1.242,50	260,93 €	1.503,43 €
Soportes para cinturón policial.	70	3,25	227,50	47,78	275,28
FUNDAS para el SMARTPHONE ofertado.	100	2,00	200,00	42,00	242,00
PROTECTORES DE PANTALLAde vidrio templado 9H.	100	1,00	100,00	21,00	121,00
SERVICIOS DE VOZ Y DATOS (60 líneas) con las siguientes características: - Servicios de Voz Tarifa plana de voz (mínimo 3000 minutos/mes) incluyendo fijos y móviles nacionales (sin ninguna otra limitación) y establecimiento de llamadas. - Servicios de Datos. Volumen mensual mínimo de tráfico de datos (internet) de 600 GB/mes compartido entre 60 líneas con velocidad de navegación 4G. Una vez agotado el volumen de datos se podrá reducir la velocidad pero no se cobrará el exceso. Atención al cliente, con número de teléfono fijo o móvil nacional, o en su defecto número gratuito, para los servicios de soporte y atención al usuario.	60	17,55 €/mes	12.636,00	2.653,56	15.289,56
Los servicios detallados en el punto 7 del apartado 3 del Informe Técnico-Necesidad de fecha 25/10/2021 (Características de las prestaciones objeto del contrato)					
El Smartphone ofrecido por el licitador será compatible para la ejecución de la solución de software de GTT para la incoación de expediente de sanción.					
TOTAL			**14.078,50**	**2.956,49**	**17.034,99**

Siendo por tanto el Desglose de la oferta correspondiente a los Años 2021 y 2022 el siguiente:

Gasto Año	**Base Imponible**	**IVA (21%)**	**Importe Total (€)**
2021	9.405,05	1.975,06	11.380,11
2022	**4.673,45**	**981,42**	**5.654,88**
TOTAL	**14.078,50**	**2.956,49**	**17.034,99**

Teniendo en consideración que los errores anteriormente descritos se evidencian de la sola lectura de la documentación obrante en el expediente de contratación menor 118/2021 (informes , oferta y propuesta) se trataría de un error patente y claro sin necesidad de acudir a un juicio valorativo o que implique la interpretación jurídica de normas jurídicas aplicables, por lo que el mismo podría ser calificado como error material.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por consiguiente, no existe inconveniente legal alguno para que se eleve a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente :

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2021, en relación al expediente CM 118/2021 de contratación menor de suministro de terminales y servicio de datos móviles para la incoación de multas por la Policía Local del Ayuntamiento de Almería, en el punto primero de su parte Resolutoria.

Donde dice: VODAFONE SPAGNE SAU.
Debe decir: VODAFONE ESPAÑA SAU.

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2021, en relación al expediente numerado CM 118/2021 de contratación menor de suministro de terminales y servicio de datos móviles para la incoación de multas por la Policía Local del Ayuntamiento de Almería, en el punto segundo de su parte Resolutoria.

Deben sustituirse las tablas que contienen los datos desglosados del gasto correspondiente al ejercicio 2022 que obran en la documentación del expediente de contratación menor CM 118/2021 e
incluirse la tabla que contiene la oferta económica desglosada presentada por el licitador adjudicatario, incluida en la documentacion del expediente referenciado.

Donde dice :
En consecuencia el gasto correspondiente al ejercicio 2022 será:

Año	***Mes***	***Importe (€)***	***IVA (21%)***	***Total (€)***
2022	*Enero*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Febrero*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Marzo*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Abril*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Mayo*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Junio*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Julio*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Agosto*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Septiembre*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Octubre*	*524,40*	*110,12*	*634,52*
2022	*Noviembre*	*351,35*	*73,78*	*425.13*
	Total (€)	***5.595,35***	***1.175,02***	***6.770,37***

Gasto Año	***Base Imponible***	***IVA (21%)***	***Importe Total (€)***
2021	***9.405,05***	***1.975,06***	***11.380,11***
2022	*5.595,35*	*1.175,02*	*6.770,37*
TOTAL	*14.999,40*	*3.149,87*	*18.149,27*

Debe decir:

Artículos	**Unidades**	**Precio Unidad(€)**	**Base Imponible(€)**	**IVA 21%**	**Total (€)**
TERMINALES SMARTPHONE TCL SE (LCD 6,82"; RAM 4 GB; 64 GB Almacenamiento interno; Batería 5000 mAh; 4G/LTE; Wifi 4; 16 mpx f/1.8) o equivalente no inferior en	70	17,75	1.242,50	260,93 €	1.503,43 €

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

prestaciones.					
Soportes para cinturón policial.	70	3,25	227,50	47,78	275,28
FUNDAS para el SMARTPHONE ofertado.	100	2,00	200,00	42,00	242,00
PROTECTORES DE PANTALLAde vidrio templado 9H.	100	1,00	100,00	21,00	121,00
SERVICIOS DE VOZ Y DATOS (60 líneas) con las siguientes características: - Servicios de Voz Tarifa plana de voz (mínimo 3000 minutos/mes) incluyendo fijos y móviles nacionales (sin ninguna otra limitación) y establecimiento de llamadas. - Servicios de Datos. Volumen mensual mínimo de tráfico de datos (internet) de 600 GB/mes compartido entre 60 líneas con velocidad de navegación 4G. Una vez agotado el volumen de datos se podrá reducir la velocidad pero no se cobrará el exceso. Atención al cliente, con número de teléfono fijo o móvil nacional, o en su defecto número gratuito, para los servicios de soporte y atención al usuario.	60	17,55 €/mes	12.636,00	2.653,56	15.289,56
Los servicios detallados en el punto 7 del apartado 3 del Informe Técnico-Necesidad de fecha 25/10/2021 (Características de las prestaciones objeto del contrato)					
El Smartphone ofrecido por el licitador será compatible para la ejecución de la solución de software de GTT para la incoación de expediente de sanción.					
TOTAL			**14.078,50**	**2.956,49**	**17.034,99**

Siendo por tanto el importe desglosado del gasto anual el siguiente:

Gasto Año	**Base Imponible**	**IVA (21%)**	**Importe Total (€)**
2021	9.405,05	1.975,06	11.380,11
2022	**4.673,45**	**981,42**	**5.654,88**
TOTAL	**14.078,50**	**2.956,49**	**17.034,99**

TERCERO.- Notificar este acuerdo de subsanación a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

33.5.- Convalidación de la disposición del gasto correspondiente a los premios del Concurso de Exorno de Altares, por importe de 1.650,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área Promoción de la Ciudad, visto el expediente relativo a convalidación del acto administrativo de disposición del gasto correspondiente a la aprobación del acta de otorgamiento de los premios del concurso de Exorno de Altares de Corpus Christi 2021; visto, igualmente, el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica con el conforme del Jefe de Servicio de fecha 16 de diciembre de 2021, así como el informe emitido por el Interventor Acctal., de fecha 21 de diciembre de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, se aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de premios, para participar en el concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2021, de conformidad con las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP de Almería número 232, de fecha 1 de diciembre de 2020.

Registrada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de subvenciones, fue publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 28 de mayo de 2021.

El jurado formado por las personas especialistas en la materia objeto del concurso, resolvió el día 10 de junio de 2021, extendiéndose la correspondiente acta en la que figuran los distintos premios, dando cuenta a la Delegación del Área de Promoción de la Ciudad.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 12 de julio de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprobaba el acta en la que se contenía el fallo del jurado y la asignación de los premios del concurso de Exorno de Altares de Corpus Christi 2021, así como la disposición del gasto por importe de 1.650,00 euros para hacer frente al importe de los premios.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Interventor Acctal. formula requerimiento a esta Delegación de Área en el que se indica que debe convalidarse el acto administrativo de disposición del gasto correspondiente a la aprobación del acta de los premios, al haberse dictado el acto sin que conste la fiscalización previa del expediente.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de fecha 16 de diciembre de 2021 que, entre otros extremos, señala:

"...De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario". Por tanto, resulta de aplicación a los premios del presente expediente, tramitados mediante convocatoria, previa solicitud del interesado, el régimen jurídico de las subvenciones establecido en la LGS, salvo en aquellos aspectos en los que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio.

Las bases reguladoras del concurso de Exorno de Altares de Corpus Christi, objeto de convocatoria, fueron aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP de Almería de fecha 1/12/2020).

De conformidad con el artículo 6 de las citadas bases el procedimiento de concesión de dichas subvenciones, se ajustará al artículo 12 de la Ordenanza, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

sustituir por un jurado formado por personas especialistas en la materia objeto de concurso y con sujeción a las siguientes reglas: "dicho órgano se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolver cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas".

Tal y como consta en el expediente, la propuesta de concesión formulada por el jurado, lleva consigo el compromiso del gasto correspondiente, por lo que con carácter previo, a la adopción del acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local, debería haberse emitido informe de fiscalización por el Interventor General Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base 49 de ejecución del presupuesto que dispone que los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de gasto, está sujeto a fiscalización de carácter previo.

Esta irregularidad, dado que la ausencia de fiscalización previa de la propuesta no viene siendo calificada por la jurisprudencia y la doctrina como un supuesto nulidad de pleno derecho, conlleva que el acuerdo adoptado sea anulable, pudiendo ser subsanado el defecto de que adolece, mediante el mecanismo de la convalidación. Así, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos".

Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente..."

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Convalidar el acto administrativo de disposición del gasto por importe MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A 500 33405 48900 "Premios y Concursos Actividades Culturales del presupuesto Municipal 2021", según documento contable con nº operación 220210014582, correspondiente a la aprobación del acta de otorgamiento de los premios relativos al Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi, adoptado mediante acuerdo número 26.4 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, una vez que ha sido subsanado el vicio de falta de fiscalización previa de la disposición del gasto correspondiente a la aprobación del acta, cuyo contenido es el siguiente:

- Primer premio de 600 €, concedido a la Hermandad de Pasión, con CIF: G 04222279.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Segundo premio de 300 €, concedido a la Hermandad del Prendimiento, con CIF: G 04049334.

- Cinco accésit, por importe de 150 €, cada uno:

- Hermandad de las Angustias, con CIF: G 04129730
- Hermandad de Rosario del Mar, con CIF: G 04814885
- Hermandad de la Macarena, con CIF: G 04112595.
- Hermandad de la Soledad, con CIF: G 04060034.
- Hermandad del Santo Sepulcro, con CIF: G 04138541.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a interesados, a la Unidad de Contabilidad y a intervencion@aytoalmeria.es."

33.6.- Aprobación de la continuidad en la prestación del contrato de "Mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público en el término municipal de Almería", suscrito con la empresa Citelum Ibérica S.A. por importe de 165.605,94 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente n.º 2936/2021, denominado *"Continuidad en la prestación del Contrato administrativo de servicios de mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público en el Término Municipal de Almería", (Exp. N º 1218/13), durante el periodo comprendido entre 01/01/2022 y el 28/02/2022, ambos inclusive"*, y:

VISTO el informe técnico emitido por el responsable municipal del contrato y Jefe de la Sección de Electricidad del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 25/11/2021.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 30/11/2021.

VISTO el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 14/12/2021.

Y VISTO el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal, de fecha 23/12/2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con una observación que es atendida e incorporada a la siguiente propuesta de acuerdo.

Eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad en la prestación del vigente contrato de servicios de "*Mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público en el término municipal de Almería*" suscrito con la empresa "Citelum Ibérica, S.A.", con CIF A-59087361, desde el día 1 de enero 2022, hasta el día 28 de febrero de 2022, ambos inclusive, o hasta que tenga lugar la formalización del contrato en licitación, si esta fuera anterior a dicha fecha, en los mismos términos y condiciones que se establece en el contrato de referencia, suscrito con fecha 29/01/2014 y en las modificaciones aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fechas 24/04/2015, 04/12/2015 y 1/03/2017. Y todo por una imperiosa razón de interés público de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público municipal de alumbrado público, dado que la tramitación de la nueva contratación se encuentra en fase de licitación, de manera que no habrá podido culminarse el procedimiento de contratación antes del plazo de vencimiento de la última prórroga del contrato, esto es, el día 31/12/2021.

El desglose del gasto para el periodo del 01/01/2022 hasta el 28/02/2022, ambos inclusive, sería el siguiente:

	2022		TOTAL periodo 01/01/2022 al 28/02/2022
	Enero	Febrero	
BASE IMPONIBLE	68.432,21 €	68.432,21 €	136.864,42 €
IVA	14.370,76 €	14.370,76 €	28.741,52 €
TOTAL	82.802,97 €	82.802,97 €	165.605,94 €

El valor estimado de la prestación cuya continuidad es objeto del presente expediente se ha cuantificado conforme a las normas contenidas en el artículo 88 del TRLCSP/2011 y según lo dispuesto en el informe técnico emitido por el Responsable Municipal del contrato y Jefe de la Sección de Electricidad de fecha 25/11/2021 por un importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (136.864,42 €), al que le corresponde de IVA una cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.741,52 €) lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (165.605,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería del ejercicio 2022.

Esta continuidad queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2022.

Consta en el expediente documento contable de Retención de crédito denominado *"agrupación de ejercicios posteriores"*, de fecha 22/12/2021, con n.º de operación 220219000076, anualidad 2022, con importe de 165.605,94 euros.

SEGUNDO.- Los gastos derivados del presente acuerdo de continuidad en la prestación del servicio de "*Mantenimiento, conservación y renovación del alumbrado público en el término municipal de Almería*" se abonarán al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Sostenibilidad Ambiental, con cargo a la aplicación

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2022, y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional 16° del TRLCSP/2011 de aplicación al presente, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería – Código L01040139
- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE001086.
- Aplicación Presupuestaria: A400 165.00 210.00 "*Mantenimiento del alumbrado público*".
- Unidad tramitadora: Área de Sostenibilidad Ambiental – Código LA000605.

CUARTO.- Notificar el acuerdo municipal que se adopte a la mercantil "Citelum Ibérica, S.A." con CIF A-59087361, al Responsable Municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

33.7.- Aprobación del reconocimiento del derecho por la prestación de los servicios de recogida selectiva de papel cartón y de envases ligeros, en concepto de pagos efectuados por la empresa Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes) a FCC Medio Ambiente S.A., durante el periodo comprendido de septiembre de 2020 y agosto de 2021, por importe total de 612.192,71 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente n.° 2733/2021, denominado " *Reconocimiento de derecho Convenio Ecoembes España, S.A., para la Recogida Selectiva de Envases Ligeros y Recogida Monomaterial de Papel Cartón del período septiembre de 2020 a agosto de 2021"*, y:

VISTO el informe técnico emitido por la Ingeniera Industrial Municipal y responsable del contrato, de fecha 14/12/2021.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área, de fecha 15/12/2021.

Y VISTO el informe de la Jefa de la Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal, de fecha 23/12/2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable,

Eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento del derecho por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (57.254,44€) de base imponible, más un IVA del 10% de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.725,44 €), lo que hace un total de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (62.979,88 €), por la prestación de los servicios de recogida selectiva de papel cartón y la cantidad de CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (499.284,39 €) de base imponible, más un IVA del 10% que es la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.928,44 €), lo que hace un total de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (549.212,83 €), por la prestación de los servicios de recogida selectiva de envases ligeros, todo ello hace un total de SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (612.192,71€) IVA incluido, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2020 y agosto de 2021, ambos incluidos, pagos efectuados por la empresa Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), provista con C.I.F. número A-81601700, a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., provista con C.I.F. número A-28541639, por la prestación de los citados servicios llevados a cabo como concesionaria del "*Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería*".

Todo lo expuesto al amparo del Convenio de Colaboración de fecha 17/03/2015, adhesión aprobada en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30/05/2016, y a la vista del informe técnico, de fecha 14/12/2021, emitido por la Responsable Municipal del contrato de "*Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el Término Municipal de Almería*".

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., provista con C.I.F. número A-28541639, en su condición de mercantil concesionaria del "*Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería*", para que proceda a ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (57.254,44€) de base imponible, más un IVA del 10% de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.725,44 €), lo que hace un total de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (62.979,88 €), por la prestación de los servicios de recogida selectiva de papel cartón, y la cantidad de CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (499.284,39 €) de base imponible, más un IVA del 10% que es la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.928,44 €), lo que hace un total de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (549.212,83 €), por la prestación de los servicios de recogida selectiva de envases ligeros, todo ello hace un total de SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (612.192,71€) IVA incluido, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2020 y agosto de 2021, ambos incluidos, pagos efectuados por la empresa Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), provista con C.I.F. número A-81601700, a la citada mercantil concesionaria, por la prestación de los citados servicios.

El ingreso en la cuenta municipal deberá realizarse en periodo voluntario antes del 31/12/2021, en la cuenta municipal que indique la Tesorería Municipal. Vencido el periodo voluntario, se iniciará periodo ejecutivo, con las consecuencias señaladas en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Todo lo expuesto al amparo del Convenio de Colaboración denominado *"Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, S.A. para establecer las condiciones generales a aplicar en los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía",* de fecha 17/03/2015, adhesión aprobada en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30/05/2016, y a la vista del informe técnico emitido por la Responsable Municipal del contrato, de fecha 14/12/2021.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo municipal que se adopte a la entidad Ecoembalajes España, S.A., con C.I.F. A-81601700, a la mercantil concesionaria FCC Medio Ambiente, S.A., provista con C.I.F. número A-28541639, al Servicio de Tesorería y Contabilidad, al Órgano de Gestión Tributaria, ellos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y a los demás interesados en el presente expediente administrativo."

33.8.- Aprobación del borrador de Convenio de colaboración con la Hermandad Virgen del Mar, para la concesión de una subvención por importe de 3.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente CONV 43/2021, relativo a la concesión de subvención directa a la Hermandad Virgen del Mar con CIF R0400431C por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para la ejecución del proyecto ACTOS Y CULTOS 2021.

VISTO el documento contable de retención de crédito de fecha 2 de diciembre de 2021, con número de operación 220210055255, con cargo a al aplicación presupuestaria A500.33413.48900 HERMANDAD VIRGEN DEL MAR CIF G04122479.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como informes emitidos por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de la dependencia de este Área.

VISTO el informe de fiscalización de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Jefa de Sección de Intervención Municipal, conformado por el interventor accidental, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observación que es atendida e incluida en la parte dispositiva para su traslado al Servicio de Gestión Presupuestaria.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad Muy Antigua Pontificia Real e Ilustre Hermandad de la Santísima Virgen del Mar, Patrona de Almería (Hermandad Virgen del Mar) con CIF R0400431C por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "ACTOS Y CULTOS 2021", conforme al siguiente detalle, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos:

- Denominación del proyecto: "ACTOS Y CULTOS 2021".
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado: 7.200,00 €
- Importe de la subvención: 3.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021.
- Otros ingresos que financien la actividad: 4.200,00 €.

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la entidad beneficiaria, al objeto de establecer las condiciones que regula el cumplimiento de la concesión de la subvención y ejecución del proyecto "ACTOS Y CULTOS 2021".

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33413 48900 Hermandad Virgen del Mar del Presupuesto Municipal 2021, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220210055255 de fecha 2 de diciembre de 2021, para sufragar parte de los gastos ocasionados del proyecto "ACTOS Y CULTOS 2021".

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

QUINTO. Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección intervencion@aytoalmeria.es y al Servicio de Gestión Presupuestaria en cumplimiento de la observación indicada en el informe de fiscalización en cuanto al CIF indicado aplicación presupuestaria de referencia.2

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ENTIDAD RELIGIOSA MUY ANTIGUA PONTIFICIA REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL PAR, PATRONA DE ALMERÍA (HERMANDAD VIRGEN DEL MAR)
(BORRADOR)

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con N.I.F P0401300I y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**

Y de otra parte, D. José Luis Cantón Pavón con DNI XXX3616XX, en nombre y representación de Muy Antigua Pontificia Real e Ilustre Hermandad de la Santísima Virgen del Par, Patrona de Almería (Hermandad Virgen del Mar) con CIF R0400431C , en adelante **LA ASOCIACIÓN.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación

La segunda, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que Lla ASOCIACIÓN tiene por objeto realización de actividades religiosas, así como de actos y culto para la promoción y homenaje a la Stma. Virgen del

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Mar, Patrona de la Ciudad de Almería. Folclore, en beneficio de la historia de índole religioso y festivo de esta ciudad.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio es la colaboración en los actos de culto y religiosos que LA ASOCIACIÓN lleva a cabo durante las fiestas en honor a la Stma. Virgen del Mar, Patrona de Almería, incluyéndose en el programa oficial de las actividades que el Ayuntamiento de Almería organiza durante la semana festiva en la segunda quincena del mes de agosto, que viene a coincidir con la festividad de la Virgen del Mar.

SEGUNDA. LA ASOCIACIÓN pretende ser un ente religioso al servicio del municipio que sirva para impulsar los tradicionales actos de culto que se vienen realizando de forma tradicional en la ciudad de Almería.

TERCERA. El representante de LA ASOCIACIÓN será la persona que presente al Ayuntamiento, con carácter anual, una memoria de las actividades realizadas, así como un proyecto de actividades para el siguiente año para su estudio y coordinación con las previsiones municipales.

Las actividades se ejecutarán en el año natural, es decir, durante el año 2021, no pudiendo incluirse en la memoria actividades que correspondan a otros periodos.

CUARTA. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a conceder una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN para el ejercicio 2021, ascendiendo a la cantidad de 3.000,00 €, para atender los gastos corrientes según la siguiente estimación presupuestaria:

PREVISIÓN DE COSTE

- Proyecto de Actos y Cultos religiosos……..7.200,00 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

- Subvención Ayuntamiento de Almería……..3.000,00 €.
- Fondos propios de la Asociación……...4.200,00 €.

QUINTA. La Asociación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en la organización de los actos religiosos y de culto que se celebren con motivo de la fetividad de la Virgen del Mar, Patrona de Almería, contribuyendo de esta manera a la realización de este evento municipal.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA. La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, del siguiente tenor:

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

5. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta aplicada a la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.

b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.

c) Remitir a la Intervención General Municipal, las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor.

6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

7. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

8. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital**: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas**: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico subvenciones_cultura@aytoalmeria.es

SÉPTIMA. En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto subvencionado, deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, no obstante el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que excluye los convenios del ámbito de aplicación de la Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 6 2° de la citada norma, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

33.9.- Ratificación del Decreto de aprobación del expediente de contratación privada de servicios de producción y realización de espectáculos públicos "Revue de Rue" y "Viaje Mágico", integrados en la Cabalgata de Reyes Magos 2022, con un presupuesto base de licitación de 54.304,80 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto n° 4663/2021, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"VISTA la documentación obrante en el expediente administrativo relativo a la CONTRATACIÓN PRIVADA DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

TEATRO DE CALLE PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2022 DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, cuya celebración será el día 5 de enero de 2022, y con un presupuesto máximo de licitación de 54.304,80 €, IVA incluido, con los siguientes hitos principales:

- Informe jurídico firmado por el técnico superior de gestión, con la conformidad del Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación como jefe en funciones de la dependencia (10 de diciembre de 2021).
- Informe desfavorable de la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica (14 de diciembre de 2021).
- Segundo informe, complementario al anterior, firmado por el técnico superior de gestión, con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia (16 de diciembre).
- Informe n° 2 de la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica (20 de diciembre de 2021).
- Tercer informe, complementario al anterior, suscrito por los mismos funcionarios antes citados del Área de Cultura y Educación (20 de diciembre de 2021).
- Informe de la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Interventor accidental, donde se ejerce función fiscalizadora favorable con indicaciones (21 de diciembre).
- Informe complementario al de fiscalización del mencionado técnico superior de gestión del Área, con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia (21 de diciembre), en el que se atienden tales indicaciones.

EMITIDO el Decreto n.° 4640/2021, del Alcalde-Presidente, de aprobación del expediente de referencia, con fecha 22 de diciembre de 2021.

E INCORPORADA al expediente diligencia de rectificación de error material, de 23 de diciembre, firmada por el referido técnico del Área y el jefe de la dependencia, con el siguiente contenido literal:

Por la presente se hace constar que, examinado el Decreto n.° 4640/2021 del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería (22 de diciembre de 2021), se ha transcrito por error material, en la parte dispositiva del mismo (punto 4°, párrafo 3°), el siguiente párrafo:

En caso de aplazamiento o suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor o como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.

La redacción antes reproducida, que corresponde a la primera versión del pliego de cláusulas administrativas particulares, debe modificarse por la siguiente:

Igualmente, en el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad por fuerza mayor o como consecuencia del COVID-19 o por las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ambas partes aceptan igualmente la resolución del contrato, con arreglo al régimen establecido en el art. 4.2 del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo.

Con estos antecedentes, y teniendo en cuenta la urgente necesidad en la contratación -demorada ante la incertidumbre de la situación de la crisis

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

derivada de la pandemia del COVID-19- debido a la inminente celebración del evento, se somete su aprobación al alcalde del Ayuntamiento de Almería conforme al procedimiento establecido en el artículo 124, punto 4, h) de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En consecuencia, cabe interpretar que dicha función, factible para competencias propias del máximo órgano colegiado municipal, puede ser de aplicación para otros órganos colegiados municipales con funciones ejecutivas y administrativas, como la propia Junta de Gobierno Local.

Ante lo cual, una vez incorporada la subsanación del error material en los términos ya expuestos, y a propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el presente expediente de contratación privada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con arreglo al supuesto previsto en el artículo 168, letra a), ordinal 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, de servicios de producción y realización de los espectáculos públicos "REVUE DE RUE" y "VIAJE MÁGICO", integrados en la Cabalgata de Reyes Magos 2022, a celebrar el día 5 de enero de 2022 a partir de las 19:00 horas en la ciudad de Almería, por un importe máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (54.304,80 €), IVA incluido, de los cuales CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (44.880,00 €) corresponden a los honorarios del contratista y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (9.424,80 €) lo son en concepto de IVA (21%).

SEGUNDO. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, firmado por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación de fecha 7 de diciembre de 2021, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por el técnico superior de gestión, con la conformidad del jefe de la dependencia en funciones, de fecha 15 de diciembre de 2021, que regirá esta contratación y prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente.

TERCERO. Justificar la necesidad de la contratación, de conformidad con el propio pliego técnico, atendiendo a la naturaleza jurídica como contrato privado de celebración de espectáculo público con la entidad GLOBALEVENTUS PRODUCCIONES, S.L. con CIF B37491826 y domicilio calle Segunda, 8 - Planta 1, puerta 5 – Pol. Montalvo III - 37186 Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), a la vista de los contratos de representación suscritos por las compañías y por el administrador de dicha entidad.

CUARTO. Aprobar el presupuesto de licitación y de ejecución, por una cuantía máxima de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (54.304,80 €), IVA incluido, de los cuales CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (44.880,00 €) corresponden a los honorarios del contratista y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (9.424,80 €) lo son en concepto de I.V.A. (21%), en concepto de caché, incluyendo la gestión de cada uno de los espectáculos, así como de todos los servicios y suministros que resulten necesarios para la ejecución de cada uno de ellos.

ID DOCUMENTO: pf35qKoijO
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Cabe señalar que los espectáculos a contratar tendrán el carácter de gratuitos para el público asistente a la Cabalgata de Reyes.

Igualmente, en el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad por fuerza mayor o como consecuencia del COVID-19 o por las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ambas partes aceptan igualmente la resolución del contrato, con arreglo al régimen establecido en el art. 4.2 del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo.

QUINTO. Aprobar la apertura del expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas según artículo 168.a) 2° de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. El gasto se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por agrupación contable de gastos futuros, en una cuantía de 54.304,80 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33801 22609 Fiestas de Navidad (documento contable RC, n° 220219000035, de 10 de diciembre de 2021).

SÉPTIMO. Encomendar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

OCTAVO. Elevar el presente decreto a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión de este órgano.

NOVENO. Dar traslado del presente a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

34.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	29-12-2021 12:23:03